



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/ Julián Clavería, 11  
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82  
http://www.princast.es/bopa

Miércoles, 16 de mayo de 2007

Núm. 113

SUMARIO

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Resolución de 15 de mayo de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen servicios mínimos de seguridad privada para la huelga convocada por la Federación Regional de Actividades Diversas de Comisiones Obreras de Asturias (CCOO) y la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores (UGT) que afectará al personal de seguridad privada que, como Vigilantes de Seguridad prestan sus servicios en el Centro de Alojamiento de Menores "Miraflores" (Noreña) y Centro Materno Infantil (Oviedo)..... 9264

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado 389/2006, interpuesto por doña Carmen Landeira Alvarez-Cascos ..... 9265

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Oviedo, en el procedimiento abreviado 340/2006, interpuesto por Asesores Consultores, CB ..... 9265

Resolución de 9 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se remite el expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 337/2007, interpuesto por don Miguel Angel Gallego García ..... 9266

Resolución de 9 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la

que se remite el expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 409/2007, interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Asturias ..... 9266

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se declara Fiesta de Interés Turístico del Principado de Asturias la fiesta de "La noche mágica y festival del esfoyón y amagüestu de Navelgas" ..... 9266

Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se declara Fiesta de Interés Turístico del Principado de Asturias el "Festival de la sardina de Candás" (Carreño) ..... 9267

Resolución de 14 de marzo de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se declara Fiesta de Interés Turístico del Principado de Asturias la "Fiesta de El Guirria y del Aguinaldo" ..... 9268

Resolución de 3 de abril de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de los inmuebles proyectados en Mieres por el arquitecto Teodoro Anasagasti. Mieres ..... 9268

Resolución de 3 de abril de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias del inmueble denominado "La Casona", sito en El Otero, Soto de Luiña, Cudillero ..... 9269

Resolución de 3 de abril de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se dispone ejecución de la sentencia

	Págs.		Págs.
<i>recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 176/2002 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por don Angel Luis Puig García.....</i>	9270	<i>Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo 378/2006.....</i>	9278
<i>Resolución de 10 de abril de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que la Fundación Museo Marítimo de Asturias (MUMA) se declara de interés general, clasificándola como cultural, y se ordena su inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias.....</i>	9271	<i>Resolución de 2 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo 344/2006.....</i>	9278
CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:		<i>Resoluciones de 4 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.....</i>	9279
<i>Resolución de 23 de marzo de 2007, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 2 de Oviedo, en el procedimiento Derechos Fundamentales 289/2006, interpuesto por doña Angeles Presa Fernández.....</i>	9272	<i>Resolución de 9 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo CUOTA 2/2004 de Piloña, correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1516/06, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.....</i>	9280
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:		CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
<i>Resoluciones de 22 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se disponen ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.....</i>	9273	<i>Resolución de 10 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación "Oves".....</i>	9281
<i>Resolución de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo 322/2006.....</i>	9274	CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<i>Resolución de 1 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 477/2006.....</i>	9274	<i>Resolución de 3 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de un Acta (parcial) del sector de Transportes por Carretera, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.....</i>	9281
<i>Resoluciones de 7 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.....</i>	9274	<i>Resolución de 4 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión.....</i>	9281
<i>Resoluciones de 8 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerda ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.....</i>	9275	<i>Resolución de 4 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento ordinario n.º 169/04, interpuesto por Fundación, Formación y Empleo.....</i>	9282
<i>Resolución de 23 de marzo de 2007, del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acredita como laboratorio de ensayos para el control de calidad al laboratorio Ingenieros Asesores de la Construcción, S.A.....</i>	9277	<i>Resolución de 4 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo n.º 417/02, interpuesto por García Quintana, S.R.L.....</i>	9282
<i>Resoluciones de 29 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerda ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.....</i>	9277	<i>Resolución de 4 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo n.º (PO) 806/02, interpuesto por Segur Ibérica, S.A.....</i>	9283

	Págs.		Págs.
CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:			
<i>Resolución de 29 de marzo de 2007 de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone la ejecución y la publicación de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número, procedimiento abreviado, 319/2006, interpuesto por Santos Bravo Promociones, S.L. ...</i>	9283	<i>Notificación de requerimiento de documentación en el procedimiento de revisión de pensión no contributiva.....</i>	9287
<i>Resolución de 10 de abril de 2007, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone la ejecución y la publicación de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número, procedimiento abreviado 318/2006, interpuesto por Jofra, S.A., con responsabilidad solidaria de Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A.....</i>	9283	<i>Citación para valoraciones de la minusvalía.....</i>	9287
<i>Resolución de 10 de abril de 2007, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone la ejecución y la publicación de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número, procedimiento ordinario 529/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Inversiones Barán, S.L. ....</i>	9284	INSTITUTO ASTURIANO DE ATENCION SOCIAL A LA INFANCIA, FAMILIA Y ADOLESCENCIA:	
<i>Resolución de 11 de abril de 2007, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone la ejecución y la publicación de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número, procedimiento ordinario 507/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Cristamóvil S.L.....</i>	9284	<i>Notificación a doña Marta Arias Candanedo .....</i>	9288
• ANUNCIOS		<i>Notificación a doña Belén Domínguez García.....</i>	9288
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:			
<i>Información pública de adjudicación, por procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de alquiler de infraestructuras para la prestación del Servicio Integral de Difusión del Múltiple Digital de Cobertura Autónoma del Principado de Asturias .....</i>	9284	CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:	
CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:			
<i>Notificación de concesión y/o denegación de ayudas individuales a mayores: ejercicio 2006. (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11 de abril de 2006) .....</i>	9285	<i>Notificación recurso de alzada n.º 19/2007.....</i>	9288
<i>Notificación de concesión y/o denegación de ayudas individuales para la protección social y económica de familias, menores y jóvenes (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de mayo de 2006).....</i>	9285	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:	
<i>Notificación de concesión y/o denegación de ayudas individuales a discapacitados: ejercicio 2006 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16 de junio de 2006).....</i>	9285	<i>Información pública de adjudicaciones de contratos. ....</i>	9288
<i>Notificación de resoluciones adoptadas en expedientes de pensión no contributiva.....</i>	9286	CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:	
<i>Notificación de requerimiento de documentación y suspensión cautelar en el procedimiento de revisión de pensión no contributiva .....</i>	9287	<i>Información pública sobre los proyectos de ocupación de terrenos en montes de utilidad pública que precisan evaluación preliminar de impacto ambiental .....</i>	9289
		<i>Notificación de expediente sancionador en materia de sanidad animal .....</i>	9290
		<i>Notificación de expedientes sancionadores en materia forestal.....</i>	9290
		CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
		<i>Información pública de estudio preliminar de impacto ambiental correspondiente al Plan de Labores del Permiso de Investigación "Quintes" n.º 30.568 .....</i>	9290
		<i>Información pública de solicitudes de evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa y aprobación de proyectos de instalaciones eléctricas de alta tensión .....</i>	9291
		<i>Información pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyectos de instalaciones eléctricas de alta tensión .....</i>	9291
		<i>Notificación de requerimiento de aportación de documentación en materia de expedientes de regulación de empleo .....</i>	9292
		<i>Notificación de expediente sancionador en materia de orden social .....</i>	9292
		SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO:	
		<i>Notificación de resolución del Servicio Público de Empleo sobre procedimiento de inicio de revocación al Centro Especial de Empleo Prodecban S.L. ....</i>	9293
		<i>Notificación de revocación y reintegro de subvenciones concedidas a diversas empresas.....</i>	9293
		CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:	
		INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:	
		<i>Información pública relativa a subvenciones concedidas por el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales al amparo de lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre .....</i>	9299
		<b>III. Administración del Estado .....</b>	<b>9300</b>

# I. Principado de Asturias

## • OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen servicios mínimos de seguridad privada para la huelga convocada por la Federación Regional de Actividades Diversas de Comisiones Obreras de Asturias (CCOO) y la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores (UGT) que afectará al personal de seguridad privada que, como Vigilantes de Seguridad prestan sus servicios en el Centro de Alojamiento de Menores "Miraflores" (Noreña) y Centro Materno Infantil (Oviedo).*

Tramitado por esta Consejería el expediente de fijación de servicios mínimos para la huelga del personal de seguridad privada que prestan sus servicios como vigilantes de seguridad pertenecientes a las empresas Securitas Seguridad España, S.A. y Protección y Seguridad Técnica, S.A., en el Centro de Alojamiento de Menores "Miraflores" (Noreña) y Centro Materno Infantil (Oviedo), bajo el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad Privada, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Con fecha 27 de abril de 2007 tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias escrito por medio del cual la Federación Regional de Actividades Diversas de Comisiones Obreras de Asturias (CCOO) y la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores de Asturias (UGT) convocan huelga para el personal de seguridad privada que, como vigilantes de seguridad pertenecientes a las empresas Securitas Seguridad España, S.A. y Protección y Seguridad Técnica, S.A., prestan sus servicios en el Centro de Alojamiento del Menor (Ctra. de la Estación s/n, Noreña) y Centro Materno Infantil (c/ Pedro Masaveu, 45, Oviedo), bajo el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Estatal de Empresas Privadas de Seguridad.

Según el escrito de las organizaciones convocantes, la huelga se desarrollará en dos fases, una primera con un paro de 48 horas que comprenderá los días 17 y 18 de mayo de 2007, y otra segunda fase, en la que la huelga tendrá carácter de indefinida a partir del 4 de junio.

*Segundo.*—El 10 de mayo de 2007 la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, titular del servicio público que se presta en los centros en los que está convocada la huelga, remite propuesta de servicios mínimos.

*Tercero.*—El 11 de mayo tiene entrada en el Registro de la Consejería de la Presidencia escrito de la empresa Protección y Seguridad Técnica, S.A., solicitando el establecimiento de servicios mínimos del 100%.

*Cuarto.*—Previo convocatoria en legal forma, se da audiencia a las partes interesadas acerca del alcance de los servicios mínimos y se intenta negociar la fijación de los servicios mínimos.

*Quinto.*—A la vista de lo expuesto y atendiendo a la necesidad de garantizar el desarrollo de unos servicios públicos que se consideran esenciales para la comunidad, cuales son los de acogida y protección de menores, se procede a fijar los servicios mínimos para la huelga de referencia durante los días 17 y 18 de mayo de 2007.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El establecimiento de los servicios mínimos en los centros afectados por la huelga de referencia no puede obviar las singulares características del servicio público desarrollado en éstos al consistir en el cuidado y tutela de menores de edad, gran parte de ellos con problemas de conducta y de desestructuración social y familiar. El bien jurídico con el que es preciso conciliar el legítimo ejercicio del derecho de huelga es, por tanto, el de la protección del menor y su derecho fundamental a la integridad física, consagrado al máximo nivel en nuestro ordenamiento en el artículo 15 de la Constitución. Ello obliga a extremar el cuidado y la ponderación a la hora de determinar el nivel de servicios mínimos, a fin de que el ejercicio del derecho de huelga no termine menoscabando en última instancia el contexto en que estos menores se desenvuelven, ya de por sí frágil e inestable, y poniendo en cuestión su propia seguridad física.

En este sentido, y así se constata en la propuesta de servicios mínimos de la Consejería responsable de los referidos centros, la figura del vigilante de seguridad juega un papel fundamental en el cumplimiento de la finalidad social de los centros, al contribuir a la vigencia de las normas del centro, el mantenimiento del orden interno, la seguridad de los trabajadores y, sobre todo, de los propios menores.

Las circunstancias expuestas han de ser seria y cuidadosamente contempladas en la fijación del nivel de servicios mínimos del servicio de seguridad privada en los centros mencionados, teniendo en cuenta que la ausencia de dichos servicios mínimos o la insuficiencia de los mismos puede impedir la prestación de un servicio esencial para la comunidad, la protección del menor y, en última instancia, puede favorecer la creación de riesgos para la seguridad e integridad de los menores acogidos.

*Segundo.*—La Consejería de Vivienda y Bienestar Social, titular del servicio público que se presta en los centros en los que está convocada la huelga, ha formulado propuesta de servicios mínimos con el siguiente tenor:

- Centro de Alojamiento de Menores "Miraflores": 1 vigilante de seguridad 24 horas.
- Centro Materno Infantil: 1 vigilante de seguridad 24 horas y un vigilante de 7.00 a 19.00 h.

*Tercero.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias (Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero), en consonancia con lo establecido en el artículo 148.1.22 de la Constitución Española, corresponde a la Comunidad Autónoma la vigilancia y protección de los edificios e instalaciones de la propia Comunidad.

El ejercicio de dicha competencia, dentro de la Comunidad Autónoma, es ejercida por la Consejería de la Presidencia a tra-

vés de la Dirección General de Interior (artículo 14.1 del Decreto 83/2003, de 24 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de la Presidencia).

*Cuarto.*—El Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece en su artículo 10.2 que “cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida o inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios. El Gobierno, asimismo, podrá adoptar las medidas de intervención adecuadas”.

Considerando que el ámbito de la huelga convocada es el de personal de seguridad privada integrado en empresas que prestan servicios en centros de titularidad autonómica en virtud de contrato de servicios de vigilancia suscrito con la Consejería de la Presidencia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 31 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y artículo 7.1 de la Ley 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, en conexión con el artículo 14.1 del citado Decreto 83/2003, de 24 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de la Presidencia, el establecimiento de los servicios básicos en los centros afectados por la convocatoria de huelga del personal de vigilancia sometido al Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad corresponde a la Sra. Consejera de la Presidencia, sin perjuicio de la participación de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social en los términos en que ha tenido lugar.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentación jurídica expuestos, y previo intento de negociación con la Federación Regional de Actividades Diversas de Comisiones Obreras (CCOO) y con la Federación de Servicios de la Unión General de Trabajadores de Asturias (UGT),

#### RESUELVO

*Primero.*—Establecer como servicios mínimos precisos para garantizar el mantenimiento de los servicios públicos esenciales a la comunidad que se prestan en el Centro de Alojamiento de Menores “Miraflores” (Noreña) y Centro Materno Infantil (Oviedo), los que se relacionan en el anexo a esta resolución.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Tercero.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 15 de mayo de 2007.—La Consejera de la Presidencia, Doña María José Ramos Rubiera.—7.975.

#### Anexo

- Centro de Alojamiento de Menores “Miraflores”.  
Servicios Mínimos: 1 vigilante sin arma 24 horas.
- Centro Materno Infantil.  
Servicios Mínimos: 1 vigilante sin armas 24 horas  
y 1 vigilante sin armas de 7.00 a 19.00 horas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado 389/2006, interpuesto por doña Carmen Landeira Alvarez-Cascos.*

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Oviedo ha dictado sentencia de fecha 7 de marzo de 2007, en el procedimiento abreviado nº 389/2006, interpuesto por Carmen Landeira Alvarez-Cascos actuando en nombre propio y bajo su condición de letrada, contra resoluciones de fecha 29 de mayo de 2006 y 6 de julio de 2006 del Consejero de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, por las que se desestiman las reclamaciones económico administrativas contra diligencias de embargo en cuentas nº 0008333872 y nº 0008526590 respectivamente, dictadas por el Servicio de Recaudación del Principado de Asturias.

La referida sentencia ha adquirido firmeza y en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Landeira Alvarez-Cascos, y en consecuencia:

*Primero.*—Declarar la conformidad a derecho de la resolución del Consejero de Economía y Administración Pública del 29 de mayo de 2006 por la que se desestima la reclamación formulada por doña Carmen Landeira Alvarez-Cascos contra diligencia de embargo en cuentas, nº 0008333872, dictada por el Servicio de Recaudación del Principado.

*Segundo.*—Declarar la disconformidad a derecho de la resolución del Consejero de Economía y Administración Pública de 6 de julio de 2006 por la que se desestima la reclamación formulada por doña Carmen Landeira Alvarez-Cascos contra diligencia de embargo en cuentas, nº 0008526590, dictada por el Servicio de Recaudación del Principado. Y se reconoce el derecho a la devolución del indebidamente cobrado (240,4 euros) con el interés legal tal y como deriva de esta segunda diligencia anulada. Y se desestima el recurso en todo lo demás.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 30 de marzo de 2007.—El Consejero de Economía y Administración Pública.—6.315.

— • —

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Oviedo, en el procedimiento abreviado 340/2006, interpuesto por Asesores Consultores, CB.*

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Oviedo ha dictado sentencia de fecha 19 de febrero de 2007, en el procedimiento abreviado nº 340/2006, interpuesto por la representación procesal de Asesores Consultores CB contra resolución de fecha 25 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias, por la que se desestima la reclamación económico administrativa contra resolución a recurso de reposición presentado contra liquidación del IAE ejercicio 2003.

La referida sentencia ha adquirido firmeza y en orden a su ejecución han de seguirse los trámites establecidos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Sastre Quirós en nombre y representación de Asesores Consultores CB contra la resolución de 25 de abril de 2006 del Consejero de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias por la que se desestima la reclamación económica administrativa contra resolución a recurso de reposición presentado contra liquidación del IAE ejercicio 2003 que ha sido objeto del presente procedimiento.

Sin imposición de las costas devengadas a ninguna de las partes litigantes."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 30 de marzo de 2007.—El Consejero de Economía y Administración Pública.—6.316.

— • —

*RESOLUCION de 9 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se remite el expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 337/2007, interpuesto por don Miguel Angel Gallego García.*

Por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias se ha recibido requerimiento en relación con el recuso contencioso-administrativo nº 337/2007 interpuesto por Miguel Angel Gallego García contra los Acuerdos del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 28 de diciembre de 2006, reguladores de los sistemas de Carrera Profesional para los Licenciados y Diplomados Sanitarios del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En cumplimiento de dicho requerimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la presente

#### DISPONGO

*Primero.*—Remitir el expediente a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en atención a su requerimiento.

*Segundo.*—Emplazar a los interesados en el procedimiento a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso de

forma legal y en el plazo de 9 días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—El Consejero de Economía y Administración Pública.—6.313.

— • —

*RESOLUCION de 9 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se remite el expediente administrativo y se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 409/2007, interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Asturias.*

Por parte de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias se ha recibido requerimiento en relación con el recuso contencioso-administrativo nº 409/2007 interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Asturias contra el Acuerdo de 31 de octubre de 2006 del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Sespa) por el que se regulan los criterios básicos sobre los que se ha de desarrollar la implantación de un sistema de carrera profesional en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias y contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto a tal fin contra dicho acuerdo el día 29 de noviembre 2006.

En cumplimiento de dicho requerimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la presente

#### DISPONGO

*Primero.*—Remitir el expediente a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en atención a su requerimiento.

*Segundo.*—Emplazar a los interesados en el procedimiento a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso de forma legal y en el plazo de 9 días, sin que su personación pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—El Consejero de Economía y Administración Pública.—6.314.

#### CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se declara Fiesta de Interés Turístico del Principado de Asturias la fiesta de "La noche mágica y festival del esfoyón y amagüestu de Navelgas".*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Mediante escrito presentado con fecha 20 de mayo de 2006, el Ayuntamiento de Tineo solicita que sea declarada Fiesta de Interés Turístico del Principado de Asturias "La noche mágica y festival del esfoyón y amagüestu de Navelgas".

*Segundo.*—Examinada la documentación presentada, y recabado el preceptivo informe del Consejo Asesor de Turismo del Principado de Asturias (reunido en Pleno el 8 de marzo de 2007), se emite informe favorable a la solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 33/2003, de 30 de abril, de Declaraciones de Interés Turístico.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Es competente para dictar la presente resolución la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 33/2003, de 30 de abril, de Declaraciones de Interés Turístico.

*Segundo.*—La Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, cuyo artículo 59 establece que la Administración del Principado de Asturias podrá declarar como bienes y actividades de interés turístico aquellos equipamientos, manifestaciones y eventos que contribuyan, significativamente, a incrementar el atractivo y la imagen turística de Asturias.

*Tercero.*—Es asimismo de aplicación el Decreto 33/2003, de 30 de abril, de Declaraciones de Interés Turístico, cuyo artículo 3 establece los requisitos que, en todo caso, han de cumplirse para proceder a la declaración de Fiestas y Actividades de Interés Turístico, esto es, originalidad, tradición popular, valor sociocultural, antigüedad, capacidad de atracción de visitantes de fuera de la región y celebración de forma periódica y fácilmente determinable de la celebración.

En cuanto a los efectos de la declaración de "Fiesta o Actividad de Interés Turístico", cabe destacar, según lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 7 del Decreto 33/2003, de 30 de abril, de Declaraciones de Interés Turístico, su carácter indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocada en el supuesto de incumplimiento o desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobreviniesen otras que, de haber existido en el momento de la declaración, hubiesen motivado la denegación.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos legales de aplicación, por la presente

#### RESUELVO

*Primero.*—Declarar Fiesta de Interés Turístico del Principado de Asturias la fiesta de "La noche mágica y festival del esfoyón y amagüestu de Navelgas" y ordenar su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 14 de marzo de 2007.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.—6.172.

— • —

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se declara Fiesta de Interés Turístico del Principado de Asturias el "Festival de la sardina de Candás" (Carreño).*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por parte del Ayuntamiento de Carreño, se presenta escrito por el que se solicita que sea declarada Fiesta de

Interés Turístico del Principado de Asturias el "Festival de la sardina de Candás" (Carreño).

*Segundo.*—Examinada la documentación presentada, y recabado el preceptivo informe del Consejo Asesor de Turismo del Principado de Asturias (reunido en Pleno el 8 de marzo de 2007), se emite informe favorable a la solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 33/2003, de 30 de abril, de Declaraciones de Interés Turístico.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Es competente para dictar la presente resolución la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 33/2003, de 30 de abril, de Declaraciones de Interés Turístico.

*Segundo.*—La Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, cuyo artículo 59 establece que la Administración del Principado de Asturias podrá declarar como bienes y actividades de interés turístico aquellos equipamientos, manifestaciones y eventos que contribuyan, significativamente, a incrementar el atractivo y la imagen turística de Asturias.

*Tercero.*—Es asimismo de aplicación el Decreto 33/2003, de 30 de abril, de Declaraciones de Interés Turístico, cuyo artículo 3 establece los requisitos que, en todo caso, han de cumplirse para proceder a la declaración de Fiestas y Actividades de Interés Turístico, esto es, originalidad, tradición popular, valor sociocultural, antigüedad, capacidad de atracción de visitantes de fuera de la región y celebración de forma periódica y fácilmente determinable de la celebración.

En cuanto a los efectos de la declaración de "Fiesta o Actividad de Interés Turístico", cabe destacar, según lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 7 del Decreto 33/2003, de 30 de abril, de Declaraciones de Interés Turístico, su carácter indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocada en el supuesto de incumplimiento o desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobreviniesen otras que, de haber existido en el momento de la declaración, hubiesen motivado la denegación.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos legales de aplicación, por la presente

#### RESUELVO

*Primero.*—Declarar Fiesta de Interés Turístico del Principado de Asturias el "Festival de la sardina de Candás" (Carreño) y ordenar su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 14 de marzo de 2007.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.—6.173.

— • —

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se declara Fiesta de Interés Turístico del Principado de Asturias la "Fiesta de El Guirria y del Aguinaldo".*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Mediante escrito presentado con fecha 24 de julio de 2006, el Ayuntamiento de Ponga solicita que sea declarada Fiesta de Interés Turístico del Principado de Asturias la "Fiesta de El Guirria y del Aguinaldo".

*Segundo.*—Examinada la documentación presentada, y recabado el preceptivo informe del Consejo Asesor de Turismo del Principado de Asturias (reunido en Pleno el 8 de marzo de 2007), se emite informe favorable a la solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 33/2003, de 30 de abril, de Declaraciones de Interés Turístico.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Es competente para dictar la presente resolución la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 33/2003, de 30 de abril, de Declaraciones de Interés Turístico.

*Segundo.*—La Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, cuyo artículo 59 establece que la Administración del Principado de Asturias podrá declarar como bienes y actividades de interés turístico aquellos equipamientos, manifestaciones y eventos que contribuyan, significativamente, a incrementar el atractivo y la imagen turística de Asturias.

*Tercero.*—Es asimismo de aplicación el Decreto 33/2003, de 30 de abril, de Declaraciones de Interés Turístico, cuyo artículo 3 establece los requisitos que, en todo caso, han de cumplirse para proceder a la declaración de Fiestas y Actividades de Interés Turístico, esto es, originalidad, tradición popular, valor sociocultural, antigüedad, capacidad de atracción de visitantes de fuera de la región y celebración de forma periódica y fácilmente determinable de la celebración.

En cuanto a los efectos de la declaración de "Fiesta o Actividad de Interés Turístico", cabe destacar, según lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 7 del Decreto 33/2003, de 30 de abril, de Declaraciones de Interés Turístico, su carácter indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocada en el supuesto de incumplimiento o desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobreviniesen otras que, de haber existido en el momento de la declaración, hubiesen motivado la denegación.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos legales de aplicación, por la presente

#### RESUELVO

*Primero.*—Declarar Fiesta de Interés Turístico del Principado de Asturias la "Fiesta de El Guirria y del Aguinaldo" y ordenar su inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 14 de marzo de 2007.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.—6.174.

— • —

*RESOLUCION de 3 de abril de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de los inmuebles proyectados en Mieres por el arquitecto Teodoro Anasagasti. Mieres.*

Considerando el interés patrimonial de los inmuebles proyectados por el arquitecto Teodoro Anasagasti en la villa de Mieres, concretamente los chalets de la calle Numa Gilhou números 42 y 44 así como el bloque de viviendas obreras situado en la confluencia de las calles Leopoldo Alas Clarín y Martínez de la Vega.

Visto el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias en su reunión de 1 de diciembre de 2006 por el que se propone la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de estos inmuebles.

Vistos los artículos 22, 24, 59 y 60 y demás concordantes de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/1999, de 15 de julio y demás disposiciones de aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Incoar expediente administrativo para incluir en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias el conjunto de inmuebles proyectados por el arquitecto Teodoro Anasagasti en la villa de Mieres. Se trata de los chalets de la calle Numa Guilhou, números 42 y 44, y del bloque de viviendas obreras situado en la confluencia de las calles Leopoldo Alas Clarín y Martínez de la Vega.

*Segundo.*—Establecer como entorno de protección provisional de estos inmuebles la propia finca catastral en la que se emplaza cada uno de ellos.

*Tercero.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 3 de abril de 2007.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.—6.169.



## Anexo

## Memoria histórica

Se procede a iniciar los trámites de protección patrimonial de la obra realizada en la villa de Mieres por el arquitecto de origen vasco Teodoro de Anasagasti y Algán (1880-1938).

Este arquitecto, vinculado al grupo de profesionales del grupo de la revista "La Construcción Moderna", será llamado a la villa mierense en tiempos del alcalde socialista Manuel Llana, en la década de 1920, para colaborar en la realización del ambicioso plan de obras públicas impulsado en aquellos años desde el consistorio municipal.

Las obras en concreto para las que se pide protección son dos chalets emplazados en la calle Numa Gilhou, concretamente los números 42 y 44, así como el conjunto de casas baratas situadas en la confluencia de las calles Leopoldo Alas Clarín y Martínez de Vega.

En estas obras se observan rasgos característicos, caso del estilo regionalismo de cuño asturiano empleado, el empleo de hormigón armado en las estructuras y la voluntad de innovación tipológica inspirada en supuestos europeos contemporáneos (influencia inglesa en el planteamiento de los chalets y vienesa en las viviendas obreras).

La solicitud de protección patrimonial de estos inmuebles se fundamenta en los siguientes argumentos:

- Constituir el conjunto de la obra de este destacado arquitecto en Asturias, con lo que ello significa de influencia de las principales tendencias arquitectónicas de comienzos de siglo en los edificios, vinculados con la vanguardia española del momento.
- Ser reflejo del ambicioso programa de obra pública impulsado por Manuel Llana durante su etapa como alcalde de Mieres (1918-1921).

—Estar en un razonable estado de conservación (el chalet 44 ha sido rehabilitado recientemente, mientras que el número 42 está en un estado de abandono).

A continuación se ofrece una descripción pormenorizada de cada uno de los elementos para los que se propone su inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias:

- Chalet de Justo Vigil, situado en el número 42 de la calle Numa Gilhou.

Se trata de un edificio exento, construido en los años 1922 y 1923, de planta básicamente rectangular (se retrae una esquina en la que se adosa un cuerpo prismático, lo que produce un juego de volúmenes y cubierta) dispuesta en terreno con cierto desnivel y desarrollada en sótano, bajo y piso principal. La superficie construida por altura es de unos 134 metros cuadrados y se halla englobada en una finca de 500 metros cuadrados. Recibe una cubierta a cuatro aguas, con la cumbrera paralela a la fachada, y un faldón en un lateral para resguardar un cuerpo. Tipológicamente se trata de un hotel o chalet unifamiliar, con un paso lateral y abierto en su frente (que es la fachada principal) a la vía pública, rodeado de un espacio ajardinado por un costado y la trasera.

- Chalet número 44 de la calle Numa Gilhou.

Este inmueble, construido originalmente, en 1922, para Eduardo Gallego, es un edificio adosado a un inmueble, en un solar reducido de unos 195 metros cuadrados, con cierto desnivel, adoptando una planta cuadrangular que desarrolla un nivel sótano, planta baja y piso principal, con una superficie construida por planta de 74 metros cuadrados aproximadamente. Se separa mediante un callejón amplio de la finca número 42 (cha-

let del notario Vigil) y cuenta con un terreno libre en la trasera, destinado a jardín.

La fachada principal abre directamente a la vía pública y la puerta de ingreso se coloca en un extremo, siendo un simple hueco adintelado. La cubierta, a tres aguas sobre armadura de madera, cuenta con un alero de cierto vuelo sobre ménsulas talladas.

- Casas Baratas situadas en la confluencia de las calles Leopoldo Alas Clarín y Martínez de la Vega.

Promovidas por Fábrica de Mieres SA, la inauguración de este grupo de viviendas y el acto de entrega a las familias residentes del mismo tuvo lugar el 4 de octubre de 1923.

Este conjunto de viviendas se integra por dos bloques o fases que constituyen una planta en "U" que engloba un patio central, de desarrollo longitudinal, que en alzado tiene cuatro plantas de altura (algo infrecuente en la época) y que distribuye mil metros cuadrados de superficie cubierta en algo más de 50 alojamientos que responden a dos tipos diferenciados en superficie y número de habitaciones (dos o tres, contando en ambos casos con comedor, cocina, vestíbulo y aseo), para adecuarse a las necesidades de las familias albergadas; en todos los cuartos hay luz y ventilación directa. La organización interna es racional, con portales que organizan cajas de escalera que distribuyen dos viviendas por altura, aunque éstas presenten notables diferencias de luz y ventilación exterior.

El diseño exterior es cuidado y se aparta de la tónica de los alojamientos obreros, con orden, sencillez y variedad. En la organización de fachadas, tanto el bajo como el primer piso presentan paramentos con revestimiento pétreo visto, de acabado rústico, pero perfectamente delimitados con tramos rectilíneos; el resto de la caja de muros aparece cargada y pintada, actualmente en un tono rojo inglés. Los portales originales abrían en arco de medio punto, hoy modificados y rediseñados con forma adintelada (a excepción de uno que mantiene la forma) y carpintería moderna. La organización de los huecos busca la variedad pero mantiene un orden riguroso. La cubierta, hoy repuesta con presencia de teja de hormigón y otra cerámica industrial, va sobre armadura de madera; presenta un alero de cierto vuelo que soportan jabolones pareados de mínima decoración.

— • —

*RESOLUCION de 3 de abril de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias del inmueble denominado "La Casona", sito en El Otero, Soto de Luiña, Cudillero.*

Considerando el interés patrimonial del inmueble denominado "La Casona", sito en El Otero, en Soto de Luiña, concejo de Cudillero.

Visto el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias en su reunión de 2 de febrero de 2007 por el que se propone la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de esta construcción.

Vistos los artículos 22, 24, 59 y 60 y demás concordantes de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/1999, de 15 de julio y demás disposiciones de aplicación,

## RESUELVO

*Primero.*—Incoar expediente administrativo para incluir en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias el inmueble denominado "La Casona", sito en El Otero, en Soto de Luiña, concejo de Cudillero.

*Segundo.*—Establecer como entorno de protección provisional de "La Casona" la propia parcela en la que se ubica el inmueble.

*Tercero.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 3 de abril de 2007.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.—6.170.

## Anexo

## Memoria histórica

La Casona, edificación principal de la finca a la que da nombre, es un inmueble con planta en "L" y una extensión de 370 m<sup>2</sup>, siendo sin duda el más notable de Soto de Luiña y probablemente una de las más antiguas viviendas de esta localidad; desde la carretera que va a Troncedo se ve el lado más largo de la "L", que coincide con la fachada oeste muy sencilla, de pared lisa, solamente interrumpida por unos sencillos vanos y el portón del garaje. Unida a esta fachada, que contrasta con el resto de las fachadas, se encuentra la entrada del conjunto, se trata de un muro de mampostería con un arco escarzano en ladrillo, pegado a la pared de la fachada oeste de la casa y algo retrasado con respecto a la fachada principal a la que continúa.

La fachada principal de la casa, orientada al sur, tiene rasgos propios de la arquitectura culta y nobiliaria; se encuentra a un nivel más bajo, unos cinco metros por debajo de la carretera, lo que conlleva que no sea visible desde la misma, eso y el contraste con la única fachada visible —la oeste—, que en nada hace pensar en la entidad de la casa.

Consta La Casona de dos cuerpos unidos entre sí por un corredor con galería. Un elemento a destacar es el cuerpo de la derecha, ligeramente retrasado respecto al cuerpo de la izquierda. El alero o tejero del mismo es diferente al del resto del edificio, con cuatro órdenes de tejas en las tres fachadas; las dos ventanas en el piso superior, de la fachada orientada al este, con antepechos de sillar bien escuadrado que cierran la parte inferior de los vanos, nos permiten establecer la antigüedad de la construcción y fecharla en el primer tercio/primer mitad del siglo XVII, así como el escudo de armas (en piedra arenisca) que se conserva en ella podrían hacer pensar que su origen bien pudo haber sido una torre rectangular.

El resto del alero de la fachada principal sur es diferente, tanto en el corredor-galería como en el cuerpo de la izquierda más adelantado. El corredor-galería se apoya sobre dos pilas-tras de piedra sobre un suelo de chinarro, formando un porche empedrado de chinarro en la planta baja.

Los vanos son simétricos en ambos cuerpos, si bien, el balcón de la primera planta del cuerpo de la derecha es más saliente y tiene un alfeizar con varias molduras escalonadas, mientras que el de la izquierda está a paño con la pared de la fachada.

La carpintería de la galería es de madera así como los barrotes torneados, antepecho y zapatas del corredor; posiblemente se tratase de un corredor abierto originariamente y cerrado con posterioridad para convertirlo en galería y aprovechar este espacio, ya que las puertas de acceso desde el mismo a distintas dependencias conservan importantes recercos en piedra caliza, propio de puertas que dan al exterior. Las contraventanas, puertas y portones de madera, en la parte noble de la casa, parecen ser originales y están adornados con elaboradas tallas de tipo popular.

La casa tiene dos plantas y tejado a cuatro vertientes en los dos lados de la "L", el lado más largo parece un añadido de fecha posterior.

En el interior de la finca existen otras edificaciones auxiliares: casa del servicio, fuente de piedra —fechada en 1691—, pajar y panera, forman un notable conjunto arquitectónico rodeado por lo que queda de las fincas que formaban parte de la superficie de un antiguo coto de estimable extensión y que partiendo de La Casona como cabecera del mismo incluía fincas al este, al norte y al oeste de aquella, de tal modo que aún se conserva parte de la superficie del coto como fincas adscritas a "La Casona", otras partes fueron divididas en herencias familiares o vendidas a particulares en fechas recientes. Los bienes de este vasto coto alcanzaban hasta el este coincidiendo con el río Esqueiro, hasta el sur con El Fondón, hasta el oeste con el actual ferrocarril y hasta el norte con el arroyo de Cachona o Pico y Medio.

La casa no tiene capilla, a diferencia de otras casonas asturianas, el motivo quizás se deba a que don Antonio Arango Valdés, Capitán de los Ejércitos Reales y Regidor Perpetuo de Oviedo, Avilés y Pravia, considerado primer propietario de la misma "solicitó autorización para construir dos sepulturas en la iglesia parroquial de Soto de Luiña, complementándolas con banco tarima y estrado a disposición de él, su mujer y sus descendientes. A cambio donaría diversos bienes raíces que poseía en la parroquia, destinando las rentas producidas (dos fanegas de pan de escanda) al mantenimiento del edificio". Tras diversos tiras y aflojas entre el Capitán, el Mayordomo de la Fábrica, Juan Gutiérrez del Pozo, y los vecinos, se le hace entrega el año 1693, de la sacristía aneja donde podrá construir una capilla propia y hereditaria. El acuerdo —los vecinos del lugar de San Cosme hicieron de testigos— nos indica el peso de los privilegios en las postrimerías del siglo XVII: los vecinos no deseaban una capilla privada dentro de su iglesia, pero un pleito les ocasionaría muchos gastos y perderlo, teniendo que asumir las costas, era más que probable. Algo así ocurrió: don Antonio nunca llegó a construir la capilla, haciéndolo su sobrino y heredero don Lope Matías Menéndez de Luarca y Tineo, vecino de Setienes (Valdés) tras ganar el pleito interpuesto ante el Previsor por quienes entendían que el trato había prescrito.

Esta es la causa de que en la iglesia de Santa María de Soto de Luiña, en la capilla del Nacimiento —fachada norte— se encuentre el escudo de armas barroco (1739-1740) de don Lope Matías Menéndez de Luarca y Tineo.

— • —

*RESOLUCION de 3 de abril de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se dispone ejecución de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 176/2002 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por don Angel Luis Puig García.*

En recurso contencioso-administrativo nº autos 176/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por don Angel Luis Puig García, contra acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de 24 de enero de 2002, desestimatorio del recurso de súplica interpuesto contra resolución de 2 de mayo de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, por la que se pone fin a expediente sancionador contra el interesado en materia de patrimonio histórico, ha recaído sentencia nº 94, de 31 de enero de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

## RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Estimar, en parte, el recurso de esta clase interpuesto por la representación procesal de don Angel Luis Puig García contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 24 de enero de 2002, desestimatorio del recurso de súplica interpuesto contra otra resolución de la Consejería de Educación y Cultura, de fecha 2 de mayo de 2001, que puso fin al expediente sancionador en materia del patrimonio histórico, mediante la que se le impuso al recurrente una sanción de multa de 50.000 pts. de las de entonces de curso legal y se le ordenaba la demolición de los cercos de piedra en las puertas y ventanas, reponiendo las mismas a su estado original; resoluciones que se anulan y dejan sin efecto por no ser totalmente conformes a Derecho, y en su virtud se declara que no es conforme a Derecho la orden de demolición de los recercos de puertas y ventanas, confirmándose en lo demás las resoluciones recurridas. Sin costas".

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 3 de abril de 2007.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.—6.171.

— • —

*RESOLUCION de 10 de abril de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que la Fundación Museo Marítimo de Asturias (MUMA) se declara de interés general, clasificándola como cultural, y se ordena su inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias.*

En el expediente para la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, de la Fundación Museo Marítimo de Asturias (MUMA), resultan los siguientes:

## Antecedentes

*Primero.*—Con fecha de entrada en el Registro General de la Administración del Principado de Asturias de 14 de enero de 2007, don Salvador M. Fernández Vega, en calidad de Secretario del Patronato de la denominada "Fundación Museo Marítimo de Asturias, (MUMA), presenta solicitud de clasificación e inscripción de la institución en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, acompañando documentación consistente en escritura pública de constitución de la Fundación, otorgada el 20 de diciembre de 2006, autorizada por la Notario del Ilustre Colegio de Oviedo con residencia en Candás (Carreño-Asturias), doña María Dolores Rodríguez Fernández, bajo el número 1.151 de su protocolo notarial.

*Segundo.*—De acuerdo con el referido documento público de constitución, la Fundación se constituye por voluntad de los fundadores, y manifestada por sus respectivos órganos de gobierno siguientes:

- Ayuntamiento de Gozón, con sede física en la Plaza de la Villa, en Luanco (Principado de Asturias), CIF P-3302500H por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 21 de junio de 2006, acreditado en la correspondiente certificación del Secretario Municipal de la misma fecha; actuando en su nombre y representación en el

acto constitucional de la entidad fundacional el Alcalde don Salvador-Marcelino Fernández Vega.

- Principado de Asturias, con sede en la calle Suárez de la Riva, 11, en Oviedo, CIF S3333001J, por virtud de acuerdo de su Consejo de Gobierno, adoptado con fecha 22 de junio de 2006, representado en el acto de constitución de la Fundación por don José Carlos Madera González, Director General de Promoción Cultural y Política Lingüística, y por doña Marta Renedo Avilés, Jefa del Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos, cargos ambos de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

- Autoridad Portuaria de Avilés —domiciliada en la calle Muelle nº 8, en Avilés, CIF Q 3367006H, según acuerdo de su Consejo de Administración, de 24 de octubre de 2006, acreditado mediante la oportuna certificación expedida con fecha 13 de diciembre de 2006 por el Secretario del Consejo, actuando: en su nombre y representación, como Presidente la referida entidad, don Manuel Ponga Santamarta.

- Autoridad Portuaria de Gijón, domiciliada en la calle Claudio Alvargonzález, nº 32, en Gijón, CIF Q 3367005J, según acuerdo de su Consejo de Administración, de 12 de diciembre de 2006, acreditado mediante la oportuna certificación expedida con fecha 14 de diciembre de 2006 por el Secretario del Consejo, actuando en su nombre y representación, como Presidente la referida entidad, don Fernando Menéndez Rexach.

*Tercero.*—El objeto de la Fundación Museo Marítimo de Asturias (MUMA) se determina en el artículo 7 de sus estatutos, siendo el mismo "la gestión del Museo Marítimo de Asturias (MUMA)".

*Cuarto.*—Según el artículo 6 de los Estatutos, el ámbito territorial en que la Fundación va a desarrollar principalmente sus actividades se extiende al territorio del Principado de Asturias, sin perjuicio de posibles actuaciones en el ámbito nacional e internacional, fijándose su domicilio en calle Gijón, núm. 8, en Luanco, concejo de Gozón, (Principado de Asturias).

*Quinto.*—De conformidad con la estipulación quinta de la referida escritura de constitución, la Fundación Museo Marítimo de Asturias (MUMA), tiene el Patronato formado por las entidades, a través de sus respectivos representantes, siguientes:

Presidencia: Don Salvador-Marcelino Fernández Vega, en representación del fundador Ayuntamiento de Gozón, en su condición de Alcalde-Presidente.

Vocalías:

En representación del patrono Principado de Asturias:

- Don José-Carlos Madera González, Director General de Promoción Cultural y Política Lingüística.
- Doña Marta Renedo Avilés, Jefa del Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Bibliotecas y Museos.

Secretario no patrono:

- Don José Antonio Soto López, en razón de su cargo de Secretario del Ayuntamiento de Gozón.

De todos los miembros del Patronato designados consta en la escritura constitucional la aceptación de sus respectivos cargos.

Conforme al artículo 15 de los Estatutos de la Fundación, el nombramiento de patrono tendrá una duración indefinida, si bien se establece, como norma de carácter general, la sustitución automática de aquéllos designados por razón de sus cargos por las personas que los sustituyan en el ejercicio de los mismos.

*Sexto.*—La dotación de la Fundación asciende a la cantidad de ciento setenta y ocho mil trescientos veinte euros con noventa y cuatro céntimos (178.320,94), aportada por los patronos fundadores de la forma siguiente:

- Ayuntamiento de Gozón: 118.320,94 euros, valor estimado, según informe del Arquitecto Municipal, del derecho de usufructo durante un plazo de treinta años del edificio sede de la fundación, de titularidad municipal por haberse construido a sus expensas y en terrenos de titularidad municipal, con frente a la calle Gijón, nº 8, destinado actualmente a Museo Marítimo de Luanco, constando de tres plantas con una superficie total de 2.694,59 metros cuadrados.
- Principado de Asturias: 20.000 euros, desembolsando en el acto constitucional la cantidad de 5.000 euros, que representa el 25% de dicha cantidad, asumiendo el compromiso de desembolso de la cantidad restante en el plazo de un año desde la fecha de constitución de la Fundación.
- Autoridad Portuaria de Avilés: 20.000 euros, cantidad íntegramente desembolsada.
- Autoridad Portuaria de Gijón: 20.000 euros, cantidad íntegramente desembolsada.

El importe íntegro correspondiente a la parte de dotación desembolsada se halla depositada en cuentas corrientes abiertas a nombre de la Fundación en constitución, según se acredita mediante las oportunas certificaciones expedidas por las entidades bancarias respectivas, incorporadas a la escritura de constitución.

*Séptimo.*—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación queda recogido en sus Estatutos.

*Octavo.*—Con fecha 8 de marzo de 2007, el Protectorado informa favorablemente sobre la procedencia de inscripción de la mencionada Fundación en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que para el ejercicio del Protectorado sobre Fundaciones Docentes y Culturales que desarrollen sus funciones principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, le atribuye lo dispuesto en el artículo 10.1.30 del Estatuto de Autonomía de Asturias en relación con el Real Decreto 844/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de fundaciones, y el Decreto 34/98, de 18 de junio, por el que se crea y regula el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias.

*Segundo.*—La representación de la Fundación solicitante ha solicitado con carácter previo y obtenido del Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias el oportuno certificado acreditativo de no existencia de otra fundación inscrita bajo idéntica o similar denominación, expedido con fecha 9 de noviembre de 2006 por la Secretaría del Protectorado.

*Tercero.*—La Fundación solicitante persigue fines culturales de interés general conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

*Cuarto.*—La dotación de la Fundación descrita en el antecedente sexto de la presente resolución, se presume suficiente para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la citada Ley.

*Quinto.*—La documentación aportada reúne asimismo los requisitos exigidos en los artículos 10 y 11 de la mencionada Ley.

*Sexto.*—El artículo 24 del también citado Decreto 34/98, de 18 de junio, establece que recibido informe favorable del Protectorado se dictará resolución ordenando su inscripción. La resolución acordando la inscripción conllevará la declaración de la fundación de interés general y la clasificación de ésta como de carácter docente o cultural.

Por tanto, una vez considerados los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos

#### RESUELVO

*Primero.*—Considerar que los Estatutos de la "Fundación Museo Marítimo de Asturias (MUMA)", están redactados conforme a las prescripciones de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

*Segundo.*—Declarar a la "Fundación Museo Marítimo de Asturias (MUMA)", como fundación de interés general, clasificándola como de carácter cultural.

*Tercero.*—Ordenar la inscripción de la "Fundación Museo Marítimo de Asturias (MUMA)" en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, con el número de fundación 33/FDC 0116.

*Cuarto.*—Ordenar que se dé traslado de la presente Resolución a los interesados y al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación.

*Quinto.*—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 10 de abril de 2007.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo.—6.327.

#### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

*RESOLUCION de 23 de marzo de 2007, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 2 de Oviedo, en el procedimiento Derechos Fundamentales 289/2006, interpuesto por doña Angeles Presa Fernández.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 6 de febrero de 2007, por el Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 2 de Oviedo, en el procedimiento Derechos Fundamentales 289/2006, interpuesto por doña Angeles Presa González.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios dispone la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### Fallo

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la vía de la protección de derechos fundamentales por doña Angeles Presa Fernández contra la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, de la reclamación formulada por la recurrente ante el Servicio de Salud del Principado de Asturias (Sespa) el día 26-7-2006 por vulneración del derecho a la intimidad personal, declarando que la actuación administrativa recurrida es conforme a derecho y no vulnera el artículo 18.1 de la Constitución Española.

No se hace expresa imposición de las costas procesales.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Oviedo, a 23 de marzo de 2007.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—6.032.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

*RESOLUCIONES de 22 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se disponen ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.*

Vista la sentencia dictada en fecha 1 de marzo de 2007, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado nº 302/2006, interpuesto por doña Julieta García García, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-32/2006.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julieta García García contra la resolución de 6 de septiembre de 2006 de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias por la que se inadmite por extemporánea la reclamación por responsabilidad formulada en fecha 25 de enero de 2006, declarando:

1º La disconformidad a derecho de dicha resolución y su anulación.

2º El derecho de la recurrente a ser indemnizada por la Administración demandada y conjunta y solidariamente por la Compañía de Seguros Mussini, ésta hasta el límite del aseguramiento, en la suma de diez mil quinientos cincuenta y tres euros con ocho céntimos (10.553,08) más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.

3º No imponer las costas a ninguna de las partes."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 22 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.100(1).

— • —

Vista la sentencia dictada en fecha 5 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Oviedo,

en el procedimiento abreviado nº 342/2006, interpuesto por doña Mary Pérez Gaspar, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-170/2006.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo nº 342/06 interpuesto por el Procurador don Francisco Javier Alvarez Riestra en representación de doña Mary Pérez Gaspar contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por doña Mary Pérez Gaspar, ante la Administración del Principado de Asturias el 10 de abril de 2006, debo declarar y declaro:

*Primero.*—La nulidad de los actos recurridos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico.

*Segundo.*—El reconocimiento, como situación jurídica individualizada, del derecho del recurrente a ser indemnizada en la cantidad de seiscientos sesenta y siete euros, (667 euros), que habrá de ser actualizada en la forma dispuesta en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución, con sus correspondientes intereses legales.

*Tercero.*—Se imponen las costas a la Administración demandada hasta el límite de ciento cincuenta (150) euros.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias

Oviedo, a 22 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.100(2).

— • —

Vista la sentencia dictada en fecha 12 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Oviedo, en el procedimiento abreviado nº 296/2006, interpuesto por don Manuel Barreiro Manaset, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-179/2005.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Barreiro Manaset frente a la desestimación presunta por la Administración del Principado de Asturias de la reclamación formulada por aquél por responsabilidad administrativa por daños sufridos en el vehículo 9921 BNL en expte. RP.179-05 que ha sido objeto del presente procedimiento declarando la disconformidad a derecho del acto administrativo impugnado y su anulación y condenando a la Administración demandada a que haga pago al actor de la cantidad de 639,13 euros con los intereses legales procedentes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Sin imposición de costas."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 22 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.100(3).

— • —

Vista la sentencia dictada en fecha 26 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado nº 374/2006, interpuesto por

don Víctor García González, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-125/2006.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando como estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo nº 374/06 interpuesto por la procuradora señora Felgueroso Vázquez, en nombre y representación de don Víctor García González contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por don Víctor García González ante la Administración del Principado de Asturias el 17 de marzo de 2006, debo declarar y declaro:

Primero.—La anulación de los actos recurridos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico.

Segundo.—El reconocimiento, como situación jurídica individualizada del derecho de don Víctor García González a que se le abone la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (2.759,88), que habrá de ser actualizada en la forma dispuesta en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución, con sus correspondientes intereses legales.

Tercero.—No se realiza especial pronunciamiento en cuanto a las costas."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 22 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.100(4).

— • —

*RESOLUCION de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo 322/2006.*

Vista la sentencia dictada en fecha 31 de enero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado nº 322/2006, interpuesto por don Benjamín Cobrana López, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP 283/2005.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo nº 322/06 interpuesto por la Procuradora doña Delfina González de Cabo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por don Benjamín Cobrana López, ante la Administración del Principado de Asturias el 4 de agosto de 2005, debo declarar y declaro:

Primero.—La anulación del acto recurrido por no ser conforme con el ordenamiento jurídico.

Segundo.—El reconocimiento, como situación jurídica individualizada, del derecho de don Benjamín Cobrana López, a ser indemnizado en la cantidad de setecientos sesenta y tres euros con cuarenta y un céntimos (763,41), sin perjuicio de su actualización conforme a lo dispuesto en el fundamento de derecho cuarto de esta sentencia, con sus correspondientes intereses legales.

Tercero.—Se imponen las costas a la Administración demandada con el límite de doscientos cincuenta (250) euros."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 28 de febrero de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.101.

— • —

*RESOLUCION de 1 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 477/2006.*

Vista la sentencia dictada en fecha 15 de diciembre de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Oviedo, en el procedimiento abreviado nº 477/2006, interpuesto por don Manuel Uría Villanova, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-68/2006.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Víctor Lobo Fernández, en nombre y representación de don Manuel Uría Villanova y de Allianz Seguros y Reaseguros, SA, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada el 16 de febrero de 2006 ante la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias lo que motivó la incoación del expediente RP 68/2006, por ser contraria a Derecho y, en consecuencia, nula, reconociendo el derecho del propietario del vehículo a percibir una indemnización por importe total 5.206,57 euros, más los intereses legales devengados desde la presentación de la reclamación administrativa. Cada parte cargará con sus propias costas."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 1 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.102.

— • —

*RESOLUCIONES de 7 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.*

Vista la sentencia dictada en fecha 13 de diciembre de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Oviedo, en el procedimiento Abreviado nº 428/2006, interpuesto por don José María Adolfo González Díaz y Zurich Seguros y Reaseguros, SA, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-333/2005.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Adolfo González y Zurci Seguros y Reaseguros SA frente a la desestimación presunta de la reclamación formulada sobre responsabilidad administrativa en cuantía de 3.413,2 euros por daños sufridos el 17 de marzo de 2005 en el

vehículo 7179CWM, al recibir el impacto de un jabalí cuando aquél circulaba por la carretera A-66, a la altura del Km 33,100.

Declarar el derecho de don José María Adolfo González Díaz a ser indemnizado en cuantía de 600 euros y el derecho de Zurich Seguros y Reaseguros a la suma de 2.813,20 euros, ambos con los respectivos intereses legales desde la reclamación en vía administrativa (11 de octubre de 2005). Sin costas".

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 7 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.103(1).

— • —

Vista la sentencia dictada en fecha 13 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado nº 358/2006, interpuesto por Mapfre Mutualidad de Seg. y Reaseg. A Prima Fija, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-13/2006.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Mapfre Mutualidad de Seguros frente a la desestimación presunta de la reclamación por responsabilidad administrativa en cuantía de 4.588,14 euros por daños sufridos el 3 de diciembre de 2005 en el vehículo 2239 CZL, al recibir el impacto de un venado cuando aquél circulaba por la carretera de Coballes a Caleao, sentido Caleao, p.k. 5,800.

Declarar el derecho de la entidad recurrente a ser resarcida con la indemnización de 4.588,14 euros, con el interés legal desde la reclamación en vía administrativa (12 de enero de 2006). Sin costas."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 7 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.103(2).

— • —

Vista la sentencia dictada en fecha 2 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado 285/2006, interpuesto por don José Miguel Martín García, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP 18/2006.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Martín García contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial seguida contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias en expediente nº RP 18/2006, declarando:

1º La disconformidad a derecho de dicha resolución y su anulación.

2º El derecho del demandante a ser indemnizado por la Administración demandada en la suma de cuatrocientos noventa

ta y cinco euros con treinta y cuatro céntimos (495,34 euros) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la reclamación administrativa.

3º No imponer las costas a ninguna de las partes."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 7 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.103(3).

— • —

*RESOLUCIONES de 8 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.*

Vista la sentencia dictada en fecha 21 de diciembre de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Oviedo, en el procedimiento abreviado nº 208/2006, interpuesto por doña María Angeles Gutiérrez Suárez y Mapfre, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-327/2005.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procuradora señora González de Cabo en representación de María Angeles Gutiérrez Suárez y Mapfre Mutualidad de Seguros frente a la desestimación presunta por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias de la reclamación formulada en expte. RP 327/05 que ha sido objeto del presente procedimiento declarando la disconformidad a derecho del acto administrativo impugnado y su anulación y condenando a la Administración demandada a que haga pago a María Angeles Gutiérrez Suárez y Mapfre Mutualidad de Seguros la cantidad de 300 euros y a Mapfre Mutualidad 8416,61 euros con los intereses legales procedentes desde la fecha de reclamación en vía administrativa. Sin imposición de costas."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 8 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.104(1).

— • —

Vista la sentencia dictada en fecha 17 de enero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado nº 290/2006, interpuesto por don José Antonio González Fernández, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-213/2005.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio González Fernández frente a la desestimación presunta de la reclamación formulada el 10 de junio de 2005 por responsabilidad administrativa en cuantía de 641,32 euros por daños sufridos en el vehículo 5925 CKJ, en la carretera N-634, P.K. 122,100, al recibir el impacto de un tejón cuando aquél irrumpió en la calzada.

Declarar el derecho del recurrente a ser indemnizado en la cuantía indicada, con los intereses legales desde su reclamación en vía administrativa (10 de junio de 2005). Sin costas."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 8 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.104(2).

— • —

Vista la sentencia dictada en fecha 5 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado nº 238/2006, interpuesto por Mapfre Mutualidad de Seguros, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP 429/2005.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo nº 238/06 interpuesto por la Procuradora señora González de Cabo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por Mapfre Mutualidad de Seguros el 30 de diciembre de 2005, por ser el acto recurrido conforme con el ordenamiento jurídico, todo ello sin realizar especial pronunciamiento en cuanto a las costas del presente recurso.."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 8 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.104(3).

— • —

Vista la sentencia dictada en fecha 5 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado nº 334/2006, interpuesto por don José Fernando López Pérez, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP 156/2006.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando como estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo nº 334/06 interpuesto por el Procurador don Víctor Lobo Fernández, en nombre de don José Fernando López Pérez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por don José Fernando López Pérez, ante la Administración del Principado de Asturias el 5 de abril de 2006, debo declarar y declaro:

Primero: La nulidad de los actos recurridos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico.

Segundo: El reconocimiento, como situación jurídica individualizada, del derecho de don José Fernando López Pérez, a ser indemnizado en la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (2.755,44), la cantidad que habrá de ser actualizada en la forma dispuesta en el fundamento de derecho cuarto de esta sentencia, con sus correspondientes intereses legales.

Tercero: No se realiza especial pronunciamiento en cuanto a las costas."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 8 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.104(4).

— • —

Vista la sentencia dictada en fecha 5 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado nº 336/2006-A, interpuesto por Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-39/2006.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando como estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo nº 336/06 interpuesto por la Procuradora doña Delfina González de Cabo, en representación de Mapfre Mutualidad de Seguros contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Mapfre Mutualidad de Seguros, ante la Administración del Principado de Asturias el 31 de enero de 2006, por los daños sufridos como consecuencia del siniestro acaecido el día 22 de diciembre de 2005, debo declarar y declaro:

Primero: La nulidad de los actos recurridos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico.

Segundo: El reconocimiento, como situación jurídica individualizada, del derecho de Mapfre Mutualidad de Seguros, a ser indemnizada por la Administración del Principado de Asturias en la cantidad de mil noventa y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (1.099,48), con sus correspondientes intereses legales.

Tercero: No se realiza especial pronunciamiento en cuanto a las costas."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 8 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.104(5).

— • —

Vista la sentencia dictada en fecha 14 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado nº 266/2006, interpuesto por don Gil Barrero Cuervo, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-279/2005.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gil Barrero Cuervo contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial seguida contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias en expediente nº RP 279/2005, declarando:

1º La disconformidad a derecho de dicha resolución y su anulación.

2º El derecho del demandante a ser indemnizado por la Administración demandada en la suma de mil doscientos tres



euros con cincuenta y un céntimos (1.203,51) más intereses legales de la fecha de la reclamación administrativa.

3º No imponer las costas a ninguna de las partes."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 8 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.104(6).

— • —

*RESOLUCION de 23 de marzo de 2007, del Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acredita como laboratorio de ensayos para el control de calidad al laboratorio Ingenieros Asesores de la Construcción, S.A.*

El Laboratorio Ingenieros Asesores de la Construcción SA, ubicado en el polígono de Silvota, parcela 80, Llanera, Asturias, ha solicitado la acreditación en:

Area de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC).

Examinada la documentación presentada se considera correcta y bastante para el fin perseguido y efectuada visita de inspección por parte del personal del Laboratorio Asturiano para la Calidad de la Edificación, la ha encontrado conforme, emitiendo informe favorable.

Visto el Decreto 43/90 de, 3 de mayo, sobre acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, puesto en relación con el Decreto 86/2003 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

#### RESUELVO

Acreditar en el área reseñada al Laboratorio Ingenieros Asesores de la Construcción SA, ubicado en el Polígono de Silvota, parcela 80, Llanera, Asturias.

Oviedo, a 23 de marzo de 2007.—El Director de Ordenación del Territorio y Urbanismo.—6.105.

— • —

*RESOLUCIONES de 29 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerda ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 13 de febrero de 2007 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2003 interpuesto por don José Ramón Díaz García contra resolución de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, versando el recurso sobre sanción por infracción administrativa en materia de transportes por carretera.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

"Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación legal de don José Ramón Díaz García, contra la resolución de la que dimana el presente pro-

cedimiento, en el que intervino el Principado de Asturias, actuando a través de su representación legal; resolución que se mantiene por ser conforme a derecho. Sin costas."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 29 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.184(1).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 2007 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 975/2003 interpuesto por don Antonio Suárez del Cuadro contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias y como parte codemandada el Principado de Asturias, versando el recurso sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de las obras de construcción de la circunvalación de Moreda.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Asunción Fernández Urbina, en nombre y representación de don Antonio Suárez del Cuadro, frente al Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Asturias, número 1.114/02, de fecha 28 de junio de 2002, que desestima el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de 21 de marzo de 2002, que fija en la cantidad de 941,13 euros, más el 5% de premio de afectación sobre las dos primeras partidas, y los intereses correspondientes, el justiprecio de la finca de su propiedad número 8-0, expropiada por la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias, con motivo de la obra pública: Construcción de la nueva carretera de circunvalación de Moreda, y confirmar el acuerdo recurrido por ser ajustado a derecho, devengándose los intereses de demora como en esta resolución se dispone. Sin hacer expresa condena de las costas del proceso."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 29 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.184(2).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 31 de enero de 2007 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 872/2003 interpuesto por don Aquilino Manuel Peláez Alonso contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias y como parte codemandada el Principado de Asturias versando el recurso sobre justiprecio de finca expropiada con motivo de las obras del Corredor del Nalón.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

“Estimar en parte el presente recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de don Aquilino Manuel Peláez Alonso contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias a que el mismo se contrae, en el que ha sido parte la Administración demandada y la Administración expropiante, acuerdo que se anula en el único particular relativo a la indemnización por pérdida del negocio (partida última del Acuerdo 423/03) por no ser el mismo ajustado a derecho, fijándose dicha partida en la cantidad de 253.389,94 euros, con la consiguiente repercusión en la suma total, manteniendo en todo lo demás, el acuerdo impugnado, devengándose los intereses legales en la forma establecida en el fundamento de derecho séptimo de esta resolución. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 29 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.184(3).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 7 de marzo de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 364/2006 interpuesto por Cesáreo Martín Sanz, SA. Transportes contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, versando el recurso sobre sanción en materia de transporte por carretera.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 5 ha decidido:

“Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por Cesáreo Martín Sanz SA Transportes frente a la resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias de 15 de mayo de 2006, recaída en el expediente O-2836-O-2005, por la que se impuso a aquella la sanción de multa de 3.301 euros por infracción de transporte con el vehículo M-4500-NS por ausencia de inserción de hoja de registro en el tacógrafo durante la prestación del servicio postal

Declarar la disconformidad a derecho de la actuación impugnada. Sin costas.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 29 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.184(4).

— • —

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo 378/2006.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 14 de marzo de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 378/2006 interpuesto por Obras y Viales Bascuas, SL contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, versando el recurso sobre sanción en materia de transporte por carretera.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 5 ha decidido:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Obras y Viales Bascuas, SL frente a la resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias recaída en el expediente O-3660-O-2005 por la que se impuso a Obras y Viales Bascuas, SL la sanción de multa de 4.601 euros por transporte con el vehículo O-0418-BLX, junto con un remolque que no pertenece a la empresa recurrente sino a Codesmo, SA, perteneciente al mismo grupo de empresas.

La estimación parcial comporta la minoración de la multa que se fija en 1.000 euros.

Declarar la disconformidad parcial a derecho de la resolución impugnada. Sin costas.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 30 de marzo de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.183.

— • —

*RESOLUCION de 2 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en recurso contencioso-administrativo 344/2006.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 344/2006 interpuesto por Suárez y Trabanco, SL, contra la resolución sancionadora de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras en materia de transportes por carretera, y auto de fecha 28 de febrero de 2007 por el que se rectifica error en el fallo de la sentencia; por la presente,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3 ha decidido:

“Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo n° 344/06 interpuesto por la Letrada señora Aurora García Basanta, en nombre y representación de la entidad Suárez Trabanco, SL, contra la resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias de 31 de agosto de 2006, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 8 de junio de 2006, debo declarar y declaro la nulidad de los actos recurridos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico exclusivamente en lo que se refiere a la tipificación de la conducta y la sanción impuesta, fijándose esta última en la cantidad de mil quinientos (1.500) euros, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, sin realizar especial pronunciamiento en cuanto a las costas.”

Auto

El Juzgado acuerda corregir el error material advertido en la sentencia n° 39/2007 de fecha 15 de febrero de 2007, de

modo que en el fallo de la misma se consignó literalmente "Fijándose esta última en la cantidad de mil quinientos (1.500) euros" debe decir "Fijándose esta última en mil doscientos euros (1.200) euros", quedando el resto de las disposiciones de la resolución igual.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 2 de abril de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.333.

— • —

*RESOLUCIONES de 4 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por las que se acuerdan ejecuciones de sentencias dictadas en recursos contencioso-administrativos.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 2007 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 792/2003 interpuesto por don Carlos Juste Amieva contra el Principado de Asturias, actuando como parte codemandada el Ayuntamiento de Llanes, versando el recurso sobre aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Llanes.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

“Desestimar el presente recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de don Carlos Juste Amieva contra el acuerdo de la Cuota a que el mismo se contrae, que se confirma por ser ajustado a derecho, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 4 de abril de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.332(1).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 2007 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso administrativo número 210/2002 interpuesto por Felguera Melt, SA contra la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias, versando el recurso sobre expropiación de bienes afectados por obra de Modificado N° 1 de construcción del enlace entre Lada y La Felguera.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

“Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Rafael Cobián Gil-Delgado, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la entidad mercantil Felguera Melt, SA frente al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2002, desestimatorio del

recurso de súplica interpuesto contra la resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras y Política Territorial de 7 de junio de 2001, por la que se acuerda el inicio de la expropiación para bienes afectados por las obras del proyecto Modificado n° 1 de construcción del nuevo enlace entre Lada y La Felguera, debemos declarar y declaramos conforme a derecho la resolución recurrida, que, por tal razón confirmamos. Sin condena a las costas devengadas en la instancia.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 4 de abril de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.332(2).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 23 de marzo de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 352/2006, interpuesto por Galotrans SL contra resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras relativa a una sanción en materia de transporte por carretera.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 ha decidido:

“Estimar el recurso contencioso administrativo presentado por Galotrans SL contra la resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias de fecha 22 de agosto de 2006, expediente O-94-O-2006, declarando.

1° La disconformidad a derecho de la referida resolución y su anulación.

2° No imponer las costas a ninguna de las partes.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 4 de abril de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.332(3).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 2007 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 483/2002 interpuesto por don Pedro Delgado Vizcaino contra el Principado de Asturias, versando el recurso sobre certificación acreditativa de condiciones de edificación de finca situada en Verdicio

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

“Desestimar el recurso de esta clase interpuesto por la representación procesal de don Pedro Delgado Vizcaino, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, del recurso de súplica interpuesto contra el acuerdo, de fecha 20 de septiembre de 2001, del Director General de Orde-

nación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Gobierno del Principado de Asturias, que resolvió suspender el procedimiento de autorización hasta la aprobación definitiva del deslinde, instando al Estado la tramitación preferente del mismo, resoluciones expresa y presunta que se declaran válidas y con todos sus efectos por ser conformes a Derecho. Sin costas.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 4 de abril de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.332(4).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 23 de febrero de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo en el procedimiento abreviado número 328/2006 interpuesto por Almacenes Recamet SL contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, versando el recurso sobre impugnación de sanción por incumplimiento de la normativa reguladora del transporte terrestre.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 ha decidido:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora señora Rodríguez Díaz en representación de Almacenes Recamet, SL contra la resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias de fecha 28 de abril de 2006 que desestima recurso de reposición frente a resolución de fecha 3 de febrero de 2006 en el expediente O-2207-O-2005 y, en consecuencia, declarar la disconformidad a derecho del acto administrativo impugnado y su anulación debiendo reintegrarse al demandante el importe de la multa que por él hubiera sido abonado con sus intereses legales procedentes; sin hacer imposición de costas.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 4 de abril de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.332(5).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 15 de marzo de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en el procedimiento abreviado número 394/2006 interpuesto por Maderas López Pruvia, SL contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, versando el recurso sobre sanción en materia de transporte por carretera.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 ha decidido:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Maderas López Pruvia SL, frente a la resolución del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del

Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, recaída en el expediente O-856-O-2006 por la que se impuso a aquella la sanción de multa de 4.601 euros por transporte con el vehículo O-3851-BJ sin acreditación de la relación laboral del conductor con tal empresa. La estimación parcial comporta la minoración de la multa que se fija en 1.500 euros.

Declarar la disconformidad parcial a Derecho de la resolución impugnada Sin costas.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 4 de abril de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.332(6).

— • —

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 31 de enero de 2007 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 87/2003 acumulado al 101/2003 interpuestos por Cinturón Verde de Oviedo y doña Teresa García Velasco contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Asturias y como codemandada la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

“Desestimamos los recursos contencioso administrativos acumulados números 87/2003 y 101/2002 interpuestos respectivamente por Cinturón Verde de Oviedo, SA y doña Teresa García Velasco, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Asturias número 1695/2002, de 5 de diciembre, que fija el justiprecio de la finca núm. 10, expropiada para la ejecución del ámbito de gestión "Azcárraga" en Oviedo. Sin costas.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 4 de abril de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.332(7).

— • —

*RESOLUCION de 9 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo CUOTA 2/2004 de Piloña, correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1516/06, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.*

En cumplimiento de lo interesado en oficio judicial dictado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1516/06, presentado ante dicho órgano judicial por don Ramón Cepeda Morras contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto ante la CUOTA, frente al acuerdo de 1 de julio de 2004 adoptado por la Comisión Ejecutiva de la citada Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, relativo a la aprobación definitiva del Plan

General de Ordenación del Concejo de Piloña, recaído dicho acuerdo en Expte. Cuota nº. 2/2004; de conformidad con el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### RESUELVO

Ordenar la remisión al órgano judicial invocado del expediente administrativo Cuota número 2/2004 correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado, interpuesto ante dicho órgano por la entidad asimismo anteriormente mencionada, así como el emplazamiento de todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que pudieran estar interesadas o resultar de algún modo afectadas en/por la resolución judicial que recaiga, para que puedan comparecer y personarse en autos ante el indicado Tribunal de Justicia en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o publicación de la presente resolución.

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.—6.185.

#### CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

*RESOLUCION de 10 de abril de 2007, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación "Oves".*

Vista la solicitud presentada por la Sociedad Agraria de Transformación 8521, denominada "Oves", con CIF F33224312, domiciliada en Oves (Salas), según acuerdo de la Asamblea General celebrada con fecha 26 de enero de 2007.

Vista la propuesta favorable formulada por la Dirección General de Agroalimentación.

Considerando lo que disponen los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1776/81, de 3 de agosto, por los que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, desarrollado por Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1982 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando el Decreto 185/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios en materia de Sociedades Agrarias de Transformación al Principado de Asturias, así como el Decreto 3/2000, de 13 de abril y resolución de 8 de junio de 2000, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, que regulan y desarrollan el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación en el Principado de Asturias.

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación número 8521 denominada "Oves" con CIF F33224312, con domicilio social en Oves (Salas) y de responsabilidad ilimitada.

*Segundo.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación del Principado de Asturias y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Medio Rural y Pesca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo estable-

cido en el artículo 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, a 10 de abril de 2007.—La Consejera de Medio Rural y Pesca.—6.331.

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

*RESOLUCION de 3 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de un Acta (parcial) del sector de Transportes por Carretera, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo.*

Visto el Acta de la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio Colectivo (Código 3301125, expediente: C-21/02), del sector del Transporte por Carretera, recibido en el Registro de la Dirección General de Trabajo y Empleo el 2 de abril de 2007, en la que se acuerda la introducción en el Convenio de un Acta (parcial), y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 30 de enero de 2006, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Empleo, por la presente

#### RESUELVO

*Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 3 de abril de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo.—6.163.

— • —

*RESOLUCION de 4 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión.*

"Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9452, incoado en esta Consejería solicitando autorización administrativa y aprobación de Proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Instalación:

— Variación de trazado de línea de Alta Tensión a 27 kV, doble circuito "Lada - El Entrego" en un tramo de 595 metros, conductores tipo LA-180, sobre apoyos metálicos.

Emplazamiento: Ciaño, concejo de Langreo.

Objeto: Permitir la ampliación de la factoría de Alas - Aluminium.

Presupuesto: 110.698,80 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 11 de setiembre de 2003 en la que se delega

en el titular de la Dirección General de Minería, Industria y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

#### RESUELVE

- 1.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
- 2.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

*Segunda.*—El plazo de puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

*Tercera.*—Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

*Cuarta.*—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

*Quinta.*—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente."

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 4 de abril de 2007.—El Director General de Minería, Industria y Energía.—6.098.

— • —

*RESOLUCION de 4 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento ordinario n.º 169/04, interpuesto por Fundación, Formación y Empleo.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, en fecha 3 de junio de 2005, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en el procedimiento ordinario n.º 169/04, siendo recurrente Fundación, Formación y Empleo y representada y asistida por la Letrada doña Natalia Rodríguez Arias, siendo demandada Consejería de Industria y Empleo,

representada y asistida por su Servicio Jurídico; versando el recurso sobre sanción, recaída en el expediente de ordenación laboral 2003/025944.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º 2 de Oviedo, ha decidido:

"Desestimar el recurso contencioso-administrativo presentado por Fundación, Formación y Empleo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, del recurso de reposición formulado contra la resolución de 18 de febrero de 2004 dictada por la Consejería de Industria y Empleo del Principado de Asturias, que confirma el acta de infracción n.º 1202/03, declarando ajustada a Derecho la citada actuación administrativa; sin imposición de costas.

La que firma la Magistrado-Juez, en el lugar y fecha expresados."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 4 de abril de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—6.164.

— • —

*RESOLUCION de 4 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo n.º 417/02, interpuesto por García Quintana, S.R.L.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, en fecha 21 de febrero de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 417/02 interpuesto por García Quintana, Sociedad de Responsabilidad Limitada representado por el Procurador señor Cobián Gil-Delgado, actuando bajo la dirección Letrada de la señora Bárcena Sánchez contra la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, representado y defendido por el Letrado del Principado; versando el recurso sobre sanción, recaída en el expediente de ordenación laboral 303/01- P.A.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

"Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de García Quintana SRL, contra la resolución de 11 de abril de 2002, del señor Consejero de

Trabajo y Promoción de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del mismo órgano, de fecha 1 de octubre de 2001, que, confirmando el acta de infracción nº 829/2001, le impuso la sanción de 300,52 euros, por infracción en el orden social. Concretamente se sancionó por obstrucción a la labor inspectora; resoluciones que se anulan y dejan sin efecto por ser contrarias a Derecho. Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia que es firme al no darse contra ella recurso alguno. La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 4 de abril de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—6.165.

— • —

*RESOLUCION de 4 de abril de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo n.º (PO) 806/02, interpuesto por Segur Ibérica, S.A.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada, en fecha 21 de febrero de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 806/02 interpuesto por Segur Ibérica, SA, representado por el Procurador señor Sánchez Guinea, actuando bajo la dirección Letrada de don José A. López Cerezo Pérez, contra la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, representado por el señor Letrado del Principado, y como parte codemandada el Comité de Empresa de Segur Ibérica, representado por la Procuradora señora López Muñón, actuando bajo dirección Letrada; versando el recurso sobre sanción, recaída en el expediente de ordenación laboral 364/01-PA.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en su virtud,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

"Estimar, en parte, el recurso de esta clase interpuesto por la representación procesal de la entidad Segur Ibérica, SA, contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 12 de junio de 2002, que confirmó el acta de infracción número 1062/2001, imponiendo a la referida empresa dos sanciones de multa en cuantía de 3.005,06 euros cada una, por no ser la citada resolución administrativa totalmente conforme a Derecho, y en su virtud se declara que la primera infracción ha de ser sancionada con multa de 601,1 euro, y la segunda ha de anularse y dejarse sin efecto. Sin costas. La que firman sus componentes en el lugar y fecha expresados."

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 4 de abril de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—6.166.

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA  
Y RELACIONES EXTERIORES:

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2007 de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone la ejecución y la publicación de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número, procedimiento abreviado, 319/2006, interpuesto por Santos Bravo Promociones, S.L.*

En recurso contencioso administrativo número, procedimiento abreviado 319/2006, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Oviedo, por Santos Bravo Promociones SL, contra la resolución de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores de fecha 18 de abril de 2006, recaída en el expediente administrativo número 2005/39456, por la que se confirmaba el acta de infracción nº 903/05, extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias a la empresa Santos Bravo Promociones SL, imponiéndole la sanción de 4.000,00 euros por infracción a la normativa de prevención de riesgos laborales, ha recaído sentencia en dicho Juzgado con fecha 21 de febrero de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que debo estimar y estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Santos Bravo Promociones SL, contra la resolución de fecha 21 de abril de 2006, dictada por el Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores del Principado de Asturias, que confirma el acta de infracción 903/05 e importe a la recurrente la sanción de 4.000,00 euros declarando la disconformidad a Derecho del acto administrativo impugnado y su anulación en el sentido de verse reducido el importe de la sanción a 2.000,00 euros conforme se explicita en el cuerpo de esta resolución. Sin imposición de las costas devengadas a ninguna de las partes litigantes".

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 29 de marzo de 2007.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.—6.034.

— • —

*RESOLUCION de 10 de abril de 2007, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone la ejecución y la publicación de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número, procedimiento abreviado 318/2006, interpuesto por Jofra, S.A., con responsabilidad solidaria de Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A.*

En recurso contencioso-administrativo, número procedimiento abreviado 318/2006, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, por Jofra SA, contra la resolución de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores de fecha 1 de agosto de 2006, recaída en el expediente administrativo número 3/02-PA por la que se confirmaba el acta de infracción nº 1589/01, extendida

por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias a la empresa Jofra SA, con responsabilidad solidaria de Aceralía Corporación Siderúrgica SA, imponiéndole la sanción de 12.020,24 euros por infracción a la normativa de prevención de riesgos laborales, ha recaído sentencia en dicho Juzgado con fecha 5 de marzo de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Jofra SA, contra resolución de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores del Gobierno del Principado de Asturias de fecha 1 de agosto de 2006, expediente 3/02-PA declarando: la nulidad de la referida actuación administrativa por no ser ajustada a Derecho y no imponer las costas a ninguna de las partes".

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 10 de abril de 2007.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.—6.176(1).

— • —

*RESOLUCION de 10 de abril de 2007, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone la ejecución y la publicación de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número, procedimiento ordinario 529/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Inversiones Barán, S.L.*

En recurso contencioso-administrativo número procedimiento ordinario 529/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Inversiones Barán SL, contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, de fecha 14 de junio de 2002, recaída en el expediente administrativo número 77/02-PA por la que se confirmaba el acta de infracción nº. 75/02, extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias a la empresa Inversiones Barán SL, imponiéndole la sanción de 30.052,62 euros, por infracción a la normativa de prevención de riesgos laborales, ha recaído sentencia en dicha Sala con fecha 31 de enero de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimar el recurso de esta clase interpuesto por la representación procesal de la entidad Inversiones Barán SL, contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 14 de junio de 2002, que confirmó el acta de infracción número 75/02, imponiendo a la referida empresa una sanción de multa en cuantía de 30.050,62 euros, por la comisión de la infracción tipificada como grave en el artículo 13.10 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto; resolución que se anula y deja sin efecto por ser contraria a Derecho. Sin costas".

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 10 de abril de 2007.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.—6.176(2).

— • —

*RESOLUCION de 11 de abril de 2007, de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, por la que se dispone la ejecución y la publicación de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número, procedimiento ordinario 507/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Cristamóvil S.L.*

En recurso contencioso-administrativo número procedimiento ordinario 507/02, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Cristamóvil, SL, contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, de fecha 26 de abril de 2002, recaída en el expediente administrativo número 523/01-PA por la que se confirmaba el acta de infracción nº. 1580/01 extendida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias a la empresa Cristamóvil SL, imponiéndole la sanción de 3.017,08 euros por infracción a la normativa de prevención de riesgos laborales, ha recaído sentencia en dicha Sala con fecha 28 de febrero de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, en consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Ana María Álvarez-Briso Montiano, en nombre y representación de Cristamóvil SL, contra la resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo del Principado de Asturias, de fecha de 2 de mayo de 2002, por la cual se confirmaba el acta de infracción imponiendo a la empresa Cristamóvil SL, la sanción de 3.017,08 euros, confirmando la adecuación a derecho de la resolución impugnada y sin hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento a ninguna de las partes litigantes".

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 11 de abril de 2007.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores.—6.328.

#### • ANUNCIOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

*INFORMACION pública de adjudicación, por procedimiento abierto mediante concurso, del contrato de alquiler de infraestructuras para la prestación del Servicio Integral de Difusión del Múltiple Digital de Cobertura Autónoma del Principado de Asturias.*

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 1/07.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Alquiler, mediante arrendamiento con opción de compra, de la infraestructura, equipos y servicios de telecomunicaciones necesarios para la prestación del servicio integral de difusión del múltiple digital de cobertura autonómica desde diferentes estaciones emisoras ubicadas en el Principado de Asturias.
- c) Lotes: No.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 3.842.904,60 euros.

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 6 de marzo de 2007.
- b) Contratista: Retevisión I, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 3.841.274,96 euros.

Oviedo, a 11 de abril de 2007.—La Secretaria General Técnica.—6.162.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

*NOTIFICACION de concesión y/o denegación de ayudas individuales a mayores: ejercicio 2006. (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11 de abril de 2006).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios que se relacionan, ante la imposibilidad de practicar la notificación, tal y como dispone el artículo 59.1 de la mencionada Ley 30/1992, la Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social relativa a la ayuda individual solicitada, y cuyo texto no se publica por afectar a sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la citada norma.

Para el conocimiento íntegro del texto mencionado y la constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sita en la calle Alférez Provisional s/n, Oviedo, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Siendo las personas destinatarias de la notificación:

- 23-P3/06: Vallina Iglesias, Blanca.
- 145-P3/06: Pérez Echevarría, Armanda.
- 187-P3/06: Granda Granda, Cristina Aurora.
- 219-P3/06: Galguera Hartasánchez, Daniel.
- 330-P3/06: Suárez Ruiz, María Gracia.
- 370-P3/06: Amorín Prendes, Emilio.
- 482-P3/06: Fernández Pardo, Sagrario.

- 514-P3/06: Garrido Velasco, José Gonzalo.
- 522-P3/06: Antuña García, Delmira.
- 529-P3/06: Fernández Fernández, América.
- 563-P3/06: Gabarre Jiménez, María Pilar.
- 648-P3/06: Benito Marcos, Anastasia.
- 685-P3/06: Rodríguez Mestanza, Ana María.

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—La Jefa de Sección de Subvenciones.—6.016.

— • —

*NOTIFICACION de concesión y/o denegación de ayudas individuales para la protección social y económica de familias, menores y jóvenes (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 30 de mayo de 2006).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiario/as que se relacionan, ante la imposibilidad de practicar la notificación, tal y como dispone el artículo 59.1 de la mencionada Ley 30/1992, la Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social relativa a la ayuda individual solicitada, y cuyo texto no se publica por afectar a sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la citada norma.

Para el conocimiento íntegro del texto mencionado y la constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sita en la calle Alférez Provisional s/n, Oviedo, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Siendo las personas destinatarias de la notificación:

- 1-IN/06: Paez Berrouet, Beatriz.
- 3-IN/06: Menéndez González, Julia.
- 29-IN/06: Jiménez Valdés, María Soraya.
- 30-IN/06: Casado Airola, Brunilda.
- 51-IN/06: García Santiago, Laura.
- 53-IN/06: Hernández Gabarri, Aceana.
- 88-IN/06: Higuero Rabadán, Benjamina.
- 107-IN/06: Díaz Albuja, Carmen.
- 135-IN/06: Jiménez Jiménez, Raquel.
- 144-IN/06: Jiménez Acuña, Nenfer Marley.
- 163-IN/06: Abidi El, Mustafa.
- 231-IN/06: Alvarez Arduza, José Manuel.
- 246-IN/06: Jiménez Jiménez, Ana Belén.
- 262-IN/06: Montero Fernández, Víctor Manuel.
- 279-IN/06: Rodríguez Rodríguez, Luis.
- 283-IN/06: Valeria González, Jennifer.
- 286-IN/06: Sánchez Hernández, Cristian Antonio.
- 313-IN/06: Tituaña Rivero, Olivia Graciela.

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—La Jefa de Sección de Subvenciones.—6.015.

— • —

*NOTIFICACION de concesión y/o denegación de ayudas individuales a discapacitados: ejercicio 2006 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 16 de junio de 2006).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/las beneficiarios/as que se relacionan,

ante la imposibilidad de practicar la notificación, tal y como dispone el artículo 59.1 de la mencionada Ley 30/1992, la Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social relativa a la ayuda individual solicitada, y cuyo texto no se publica por afectar a sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la citada norma.

Para el conocimiento íntegro del texto mencionado y la constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sita en la calle Alférez Provisional s/n, Oviedo, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Siendo las personas destinatarias de la notificación:

- 347-MI/06: Calvo Amat, Miguel.
- 428-MI/06: Montes Alvarez, Manuel Emilio.
- 512-MI/06: Montes Ducal, Francisco Roberto.
- 547-MI/06: Alvarez Díaz, Manuel Ramón.
- 602-MI/06: Cerreguela Bizarraga, Carmen.
- 605-MI/06: Tascón Pérez, María Fermina.
- 611-MI/06: Abad Menéndez, Jovita.
- 615-MI/06: González Fernández, Margarita.
- 636-MI/06: Palicio Granada, Argentina.
- 754-MI/06: Valencia Guerra, Antonio Carmelo.
- 760-MI/06: Ortiz Jiménez, Adela.
- 770-MI/06: Rancel Bustamante, Estefanía.
- 795-MI/06: García García, Wilfredo.
- 798-MI/06: González Fernández, Josefina.
- 799-MI/06: Rodríguez Alvarez, José Luis.
- 811-MI/06: Faes Fernández, José Ramón.
- 876-MI/06: Rodríguez Fernández, José María.

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—La Jefa de Sección de Subvenciones.—6.017.

— • —

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/las beneficiarios/as que se relacionan, ante la imposibilidad de practicar la notificación, tal y como dispone el artículo 59.1 de la mencionada Ley 30/1992, la Resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social relativa a la ayuda individual solicitada, y cuyo texto no se publica por afectar a sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la citada norma.

Para el conocimiento íntegro del texto mencionado y la constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sita en la calle Alférez Provisional s/n, Oviedo, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Siendo las personas destinatarias de la notificación:

- 140-MI/06: Romero Suárez, María
- 433-MI/06: Sánchez Soto, Tarsila María

Oviedo, a 10 de abril de 2007.—La Jefa de Sección de Subvenciones.—6.167.

— • —

*NOTIFICACION de resoluciones adoptadas en expedientes de pensión no contributiva.*

Intentada la notificación al interesado sin haber podido practicarse, relativa al procedimiento de revisión seguido en la pensión no contributiva, se procede, de conformidad con lo

dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, con somera indicación del contenido del acto dictado, advirtiendo al interesado que podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, en el Servicio de Atención al Público, calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo.

Expediente de pensión no contributiva de jubilación n.º 33/242-J/95.

Interesado: Don José González Mariño; domicilio: calle Manzanilla 35, 1.º I, Trasona. Corvera.

Acto a notificar: Resolución de fecha 6 de febrero de 2007, relativa al procedimiento de revisión de la pensión no contributiva.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción social, ante la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del TR de la Ley de Procedimiento Laboral (aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del 11).

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—La Jefa de Sección de Revisión de Pensiones.—6.323(1).

— • —

Intentada la notificación a la interesada sin haber podido practicarse, relativa al procedimiento de revisión seguido en la pensión no contributiva, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, con somera indicación del contenido del acto dictado, advirtiendo a la interesada que podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, en el Servicio de Atención al Público, calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo.

Expediente de pensión no contributiva de invalidez n.º 33/575-1/05.

Interesada: Doña Mª Isabel Herrero Noguerras; domicilio: calle Miguel de Cervantes 2, bajo izda., 33600 Mieres.

Acto a notificar: Resolución de fecha 27 de febrero de 2007, relativa al procedimiento de revisión de la pensión no contributiva.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción social, ante la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del TR de la Ley de Procedimiento Laboral (aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del 11).

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—La Jefa de Sección de Revisión de Pensiones.—6.323(2).

— • —

Intentada la notificación a la interesada sin haber podido practicarse, relativa al procedimiento de revisión seguido en la

pensión no contributiva, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, con somera indicación del contenido del acto dictado, advirtiendo a la interesada que podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, en el Servicio de Atención al Público, calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo.

Expediente de pensión no contributiva de jubilación, número 33/206-J/93.

Interesada: Doña Herminia Fernández Alvarez; domicilio: calle Flórez Estrada, nº 11, 3º C - 33820 Grado.

Acto a notificar: Resolución de fecha 19 de marzo de 2007 relativa al procedimiento de revisión de la pensión no contributiva.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción social, ante la Consejera de Vivienda y Bienestar Social, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del TR de la Ley de Procedimiento Laboral (aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado del 11).

Oviedo, a 2 de abril de 2007.—La Jefa de Servicio de Asuntos Generales.—6.014.

— • —

*NOTIFICACION de requerimiento de documentación y suspensión cautelar en el procedimiento de revisión de pensión no contributiva.*

Intentada la notificación al interesado sin haber podido practicarse, relativa al requerimiento de documentación en el procedimiento de revisión que se está siguiendo en la pensión no contributiva, se procede de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, con somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, en el Servicio de Atención al Público, calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo.

Expediente de pensión no contributiva de jubilación número 33/166-J/05.

Interesado: Don Luis Valeriano Miyares del Valle.

Acto a notificar: Requerimiento de documentación y suspensión cautelar al objeto de proceder a la revisión de la pensión no contributiva.

De no presentar la documentación en el plazo de 10 días hábiles, se procederá a extinguir el derecho a la pensión no contributiva por no acreditar los requisitos exigidos para su conservación.

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—La Jefa de Sección de Revisión de Pensiones.—6.324.

*NOTIFICACION de requerimiento de documentación en el procedimiento de revisión de pensión no contributiva.*

Intentada la notificación a la interesada sin haber podido practicarse, relativa al requerimiento de documentación en el procedimiento de revisión que se está siguiendo en la pensión no contributiva, se procede de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, con somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a la interesada que podrá comparecer en el plazo de diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, en el Servicio de Atención al Público, calle Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo.

Expediente de pensión no contributiva de invalidez número 33/1195-I/02.

Interesada: Doña Gabriela Alonso Pastor.

Acto a notificar: Requerimiento de documentación al objeto de proceder a la revisión de la pensión no contributiva.

De no presentar la documentación en el plazo de 10 días hábiles, se producirá la paralización del procedimiento y transcurridos tres meses la caducidad del mismo, con el archivo de su petición.

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—La Jefa de Sección de Revisión de Pensiones.—6.325.

— • —

*CITACION para valoraciones de la minusvalía.*

Por la presente se cita a Ventura Miguel Angel Fernández García, cuyo último domicilio conocido a efecto de notificaciones es en la calle Emilio Tuya, nº 39 - 10 D de Gijón, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Gijón, (calle Premio Real - número 17), para la valoración de su minusvalía (Expediente 33/2003675-M/06) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente.

Deberá acudir provisto de su DNI u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

Oviedo, a 2 de abril de 2007.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Gijón.—6.031(1).

— • —

Por la presente se cita a Susana Martínez Solares, cuyo último domicilio conocido a efecto de notificaciones es en la avenida Torcuato Fernández Miranda, nº 22 - 3º D de Gijón, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en el Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Gijón, (calle Premio Real - número 17), para la valoración de su minusvalía (Expediente 33/2003309-M/06) en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de la presente.

Deberá acudir provisto de su DNI u otro documento que acredite su identidad, así como de los informes médicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba médica de la que pudiera disponer y que estuviera directamente relacionada con su discapacidad.

Oviedo, a 2 de abril de 2007.—La Directora del Centro de Valoración de Personas con Discapacidades de Gijón.—6.031(2).

INSTITUTO ASTURIANO DE ATENCION SOCIAL A LA INFANCIA, FAMILIA Y ADOLESCENCIA:

*NOTIFICACION a doña Marta Arias Candanedo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado, de 27 de noviembre), se notifica a doña Marta Arias Candanedo, DNI número 71.629.794 - C, cuyo domicilio se ignora, la decisión de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, de 24 de enero de 2007, que afecta a sus derechos y cuyo texto no se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada.

Para el conocimiento íntegro del texto mencionado y la constancia de tal conocimiento, podrán comparecer en el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, Oviedo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.—6.168.

— • —

*NOTIFICACION a doña Belén Domínguez García.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado, de 27 de noviembre), se notifica a doña Belén Domínguez García, con DNI número 9.418.214, cuyo domicilio se ignora, la resolución de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social de 15 de febrero de 2007, que afecta a sus derechos y cuyo texto no se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada.

Para el conocimiento íntegro de la decisión mencionada y la constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia, sito en la calle Alférez Provisional, s/n, Oviedo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, a 11 de abril de 2007.— La Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.—6.326.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

*NOTIFICACION recurso de alzada número 19/2007.*

Intentada la notificación a doña M<sup>a</sup> Teresa Rodríguez Bajo ("Café Encantado, SL"), de resolución de recurso de alzada número 19/2007, en relación con la resolución de fecha 18 de agosto de 2006 del Director de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por

medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Jurídicos, sito en la calle General Elorza, número 32, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 2 de abril de 2007.—El Secretario General Técnico.—6.033.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

*INFORMACION pública de adjudicaciones de contratos.*

Obras de ampliación de aceras urbanas en las Carreteras AS-219 y AS-36, en Luarca (Valdés).

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: CA/2006/124-380.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación de aceras urbanas en las Carreteras AS-219 y AS-36, en Luarca (Valdés).
- c) Lotes: ---.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, número 15, de fecha 19 de enero de 2007.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: 400.831,28 euros.
- b) Por lotes: ---

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 6 de marzo de 2007.
- b) Contratista: Excarpri, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 360.547,73 euros.

Oviedo, a 12 de abril de 2007.—El Secretario General Técnico.—6.334.

— • —

Obras de renovación de pavimento de la Carretera AS-17a (Laviana).

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: CA/2006/181-660.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Renovación de pavimento de la Carretera AS-17a (Laviana).
- c) Lotes: ----
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, número 20, de fecha 25 de enero de 2007.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: 241.942,51 euros.
- b) Por lotes: ---

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 7 de marzo de 2007.
- b) Contratista: Tecnología de la Construcción, SA(Teconsa).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 189.271,63 euros.

Oviedo, a 12 de abril de 2007.—El Secretario General Técnico.—6.335.

— • —

Obras de construcción de aceras en la Carretera AS-242, San Esteban de Las Cruces (Oviedo).

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: CA/2006/184-663.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de aceras en la Carretera AS-242, San Esteban de Las Cruces (Oviedo).
- c) Lotes: ----.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, número 21, de fecha 26 de enero de 2007.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe total: 210.000,72 euros.
- b) Por lotes: ---

5.—*Adjudicación:*

- a) Fecha: 7 de marzo de 2007.
- b) Contratista: Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamiento, SA (Imes).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 187.572,22 euros.

Oviedo, a 12 de abril de 2007.—El Secretario General Técnico.—6.336.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

*INFORMACION pública sobre los proyectos de ocupación de terrenos en montes de utilidad pública que precisan evaluación preliminar de impacto ambiental.*

Instalación de una estación de telefonía móvil en terrenos del monte de utilidad pública "Felguerón, Peña del Aguila y Cerrisco", núm. 154 del Catálogo, del concejo de Nava.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias, se somete a información pública el proyecto de actuación y estudio preliminar de impacto ambiental, los cuales podrán ser examinados durante un período de quince días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas), en el Instituto de Desarrollo Rural (Edificio de Servicios Administrativos Múltiples, calle Coronel Aranda, 2 - 3ª planta, Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estime oportunas.

Oviedo, a 10 de abril de 2007.—El Secretario General Técnico.—6.177.

— • —

Apertura de una pista en los parajes denominados "La Invernal", "Conforcá", "El Rasón", en terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública denominado "La Peña", núm. 189 del Catálogo, del concejo de Aller.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias, se somete a información pública el proyecto de actuación y estudio preliminar de impacto ambiental, los cuales podrán ser examinados durante un período de quince días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas), en el Instituto de Desarrollo Rural (Edificio de Servicios Administrativos Múltiples, calle Coronel Aranda, 2 - 3ª planta, Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estime oportunas.

Oviedo, a 10 de abril de 2007.—El Secretario General Técnico.—6.178.

— • —

Roturación de una parcela de 7,38 Has. en terrenos del monte de utilidad pública "Curiscada y Cetrals", del concejo de Tineo, a instancia de don David Queipo Villar. Expediente número 308/06.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias, se somete a información pública el proyecto de actuación y estudio preliminar de impacto ambiental, los cuales podrán ser examinados durante un período de quince días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas), en el Instituto de Desarrollo Rural (Edificio de Servicios Administrativos Múltiples, calle Coronel Aranda, 2 - 3ª planta, Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estime oportunas.

Oviedo, a 11 de abril de 2007.—El Secretario General Técnico.—6.329.

— • —

*NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de sanidad animal.*

Intentada la notificación de providencia de inicio de procedimiento sancionador a Barrera Treve, Vicente, en relación con el expediente en materia de sanidad animal número 2007/009575 tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Rural y Pesca, calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—La Secretaria del Procedimiento.—6.179.

— • —

*NOTIFICACION de expedientes sancionadores en materia forestal.*

Intentada la notificación de propuesta de resolución del procedimiento sancionador a José Luis Lousa Costa, en relación con el expediente en materia forestal número 2006/03484, tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por "desconocido".

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se comunica a las personas interesadas que, en el pla-

zo de diez días hábiles podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Rural y Pesca (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 12 de abril de 2007.—La Secretaria del Procedimiento.—6.180.

— • —

Intentada la notificación de providencia de inicio del procedimiento sancionador a Menéndez Rodríguez, Anselmo, en relación con el expediente en materia forestal número 2007/011899 tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por "ausente".

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se comunica a las personas interesadas que, en el plazo de diez días hábiles podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Rural y Pesca, (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 12 de abril de 2007.—La Secretaria del Procedimiento.—6.181.

— • —

Intentada la notificación de providencia de inicio del procedimiento sancionador a Jiménez Vargas, José Manuel, Jiménez Jiménez, José; Jiménez Jiménez, Fernando y Jiménez Jiménez Marcos, en relación con el expediente en materia Forestal número 2007/015859 tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por "ausente" o "desconocido".

En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se comunica a las personas interesadas que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Sección de Régimen Jurídico de la Consejería de Medio Rural y Pesca, (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 12 de abril de 2007.—La Secretaria del Procedimiento.—6.182.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

*INFORMACION pública de estudio preliminar de impacto ambiental correspondiente al Plan de Labores del Permiso de Investigación "Quintes" número 30.568.*

Por doña Mª Luisa San Narciso Sosa en representación de la sociedad "Garaysam, SL" se ha presentado el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental correspondiente al Plan de Labores para el segundo año de vigencia de su Permiso de Investi-

gación "Quintes" número 30.568, en el que se proyecta la ejecución de labores con implicación sobre el suelo (sondeos) en el concejo de Villaviciosa. Conforme a lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (Decreto 38/94, de 18 de mayo) se somete a información pública el reseñado Estudio Preliminar de Impacto Ambiental.

De dicho documento se podrá tomar vista, en horario de oficina (lunes a viernes, de 9:00 a 14:00) en la Dirección General de Minería, Industria y Energía (Plaza de España, 1, 4ª planta, Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.—6.097.

— • —

*INFORMACION pública de solicitudes de evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa y aprobación de proyectos de instalaciones eléctricas de alta tensión.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en el Decreto del Principado 38/94, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1 - 3ª planta. 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-9488.

Solicitante: Electra de Viesgo Distribución, SL.

Instalación:

Construcción de un Centro de Transformación de intermedia potencia con el nombre, relación y potencia siguientes:

— CTI "Villallana II" (12/B1 - B2 kV, 250 kVA).

Construcción de una Línea Subterránea de Alta Tensión (12/20 kV) con el nombre, longitud y conductor siguientes:

— LSAT (12/20 kV) a CTI "Villallana II"/LA 56/378 metros.

Emplazamiento: Villallana, concejo de Lena.

Objeto: Permitir el desarrollo económico e industrial de la zona.

Presupuesto: 15.403,63 euros.

Oviedo, a 11 de abril de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—6.317.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y

en el Decreto del Principado 38/94, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1 - 3ª planta. 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-9487.

Solicitante: Electra de Viesgo Distribución, SL.

Instalación:

Construcción de una Línea Aérea de Alta Tensión, con el nombre, longitud y conductor siguientes:

— LAAT 30 kV, suministro a Lote V / LA 280 / 1.064 metros.

Construcción de una Línea Subterránea de Alta Tensión a 30 kV, con el nombre, longitud y conductor siguientes:

— LSAT 30 kV, suministro a Lote V /RHZ1 (26/45) kV 1x400K AI+H16 / 30 metros.

Emplazamiento: Sotiello, concejo de Lena.

Objeto: Proporcionar suministro eléctrico a las instalaciones de los Túneles de Pajares, Lote V.

Presupuesto: 248.534,19 euros.

Oviedo, a 11 de abril de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—6.319.

— • —

*INFORMACION pública de solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyectos de instalaciones eléctricas de alta tensión.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1 - 3ª planta. 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-8184.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU.

Instalación:

— Línea subterránea de simple circuito de Alta Tensión, de 20 kV de Tensión Nominal con 484 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm<sup>2</sup> de sección, para interconexión del Centro de Transformación existente "Puente Romano" con la Línea Aérea de Alta Tensión (20 kV) "Leche en Polvo".

Emplazamiento: Camino de Granda, concejo de Siero.

Objeto: Mejorar la calidad del servicio eléctrico en Granda.

Presupuesto: 14.536,12 euros.

Oviedo, a 21 de marzo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—6.035.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tornarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1 - 3ª planta. 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-9480.

Solicitante: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Instalación:

- Soterramiento de un tramo de la Línea Aérea de Alta Tensión 27 kV, denominada "Construcción" de la STR "Lada", consistente en la construcción de una Línea Subterránea de Alta Tensión de 27 kV, con conductor tipo HEPRZ1 18/30 kV 1x240 mm<sup>2</sup> Al y una longitud de 432 metros.

Emplazamiento: Margen derecho del Río Nalón, Sama, concejo de Langreo.

Objeto: Soterramiento Línea Eléctrica de Alta Tensión.

Presupuesto: 50.300,23 euros.

Oviedo, a 27 de marzo de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—6.096.

— • —

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Minería, Industria y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1 - 3ª planta. 33007 Oviedo).

- Expediente: AT-9489.

Solicitante: Electra de Viesgo Distribución, SL.

Instalación:

Construcción de dos Líneas Subterráneas de Alta Tensión, con conductor y longitud siguientes:

- LSAT (30 kV) SC denominada "Polígono De Loredo 1", desde Subestación Baiña 130/30 kV a CT "Polígono Industrial Loredo" (DHZ1-26/45 kV) de 1x240K Al+H16/950 metros).
- LSAT (30 kV) SC denominada "Polígono De Loredo 2", desde Subestación Baiña 130/30 kV a CT

"Polígono Industrial Loredo" (DHZ1-26/45 kV) de 1x240K Al+H16/950 metros).

Construcción de un Centro de Transformación y seccionamiento de tipo exterior prefabricado de hormigón, relación 30/0,42 kV de potencia siguiente:

— CT "Polígono Industrial Loredo" (2x630 kVA).

Emplazamiento: Polígono Industrial de Loredo, concejo de Mieres.

Objeto: Atender las necesidades de energía eléctrica en Polígono Industrial.

Presupuesto: 220.411,99 euros.

Oviedo, a 11 de abril de 2007.—El Consejero de Industria y Empleo.—6.320.

— • —

*NOTIFICACION de requerimiento de aportación de documentación en materia de expedientes de regulación de empleo.*

Intentada la notificación del requerimiento de aportación de documentación necesaria a don Joaquín González Campa, como administrador de la empresa, Explotaciones Turísticas del Principado, SL, al haber sido devuelta por el Servicio de Correos, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a las personas interesadas que, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo y Empleo, en la calle San Francisco, 21-5ª planta de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 12 de abril de 2007.—La Jefa del Servicio de Coordinación de Relaciones Laborales.—6.321.

— • —

*NOTIFICACION de expediente sancionador en materia de orden social.*

Intentada la notificación a don Daniel Bustelo Hamed de la resolución de 22 de marzo de 2007, dictada por el ilustrísimo señor Consejero de Industria y Empleo, en relación con el expediente sancionador número 2007/011007, tramitado en esta Consejería en materia de orden social, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias de la Dirección General de Trabajo y Empleo, calle San Francisco, 21, 5ª planta, Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 11 de abril de 2007.—El Director General de Trabajo y Empleo.—6.322.



## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO:

*NOTIFICACION de resolución del Servicio Público de Empleo sobre procedimiento de inicio de revocación al Centro Especial de Empleo Prodecban S.L.*

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos notificación de la Resolución sobre el inicio de revocación de la subvención en la línea de Activos Fijos concedida al Centro Especial de Empleo Prodecban, SL, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 12 de abril de 2007.—La Jefa de Servicio de Programas de Empleo.—6.380.

Con fecha 20 de marzo de 2007, el Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente Resolución:

## Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por sendas resoluciones de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, de 30 de marzo de 2001, se aprobaron las bases y se convocaron las ayudas para el apoyo a Centros Especiales de Empleo y minusválidos desempleados que deseen constituirse en trabajadores autónomos cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

*Segundo.*—Que por resolución de 6 de mayo de 2003, se concedió al Centro Especial de Empleo, Prodecban SL, subvención en la línea de Activos Fijos para la modernización del Centro por un importe total de 37.659,18 euros destinados a la adquisición de diversa maquinaria.

*Tercero.*—Que el resuelto tercero de la Resolución precitada establecía que "los bienes adquiridos con esta subvención figurarán a nombre de la entidad beneficiaria, al menos, durante un período de cinco años y serán utilizados para la finalidad específica para la que se solicitó la subvención; dichos bienes serán asegurados por su valor contra el riesgo de incendios y otros siniestros, salvo causa de fuerza mayor. Cualquier modificación en la situación, jurídica o física, de dichos bienes necesitará la autorización expresa de esta Consejería".

*Cuarto.*—Que mediante resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 16 de octubre de 2006, se deja sin efecto la calificación e inscripción de la Entidad Prodecban SL en el Registro de Centros Especiales de Empleo, con lo que la obligación citada en el anterior antecedente de hecho queda incumplida.

Por todo ello el Servicio de Programas de Empleo se eleva al Presidente del Servicio Público de Empleo, propuesta de inicio de revocación total de la cantidad subvencionada.

## Fundamentos de derecho

*Primero.*—El Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con las Resoluciones de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, de 30 de marzo de 2001, por la que se aprobaron las bases y se convocaron las ayudas para el apoyo a Centros Especiales de Empleo y minusválidos desempleados

que deseen constituirse en trabajadores autónomos cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

*Segundo.*—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

## RESUELVO

*Primero.*—Iniciar el procedimiento de revocación de la subvención concedida para la inversión en Activos Fijos al Centro Especial de Empleo "Prodecban SL", con CIF número B-33335712 por importe de treinta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve euros con dieciocho céntimos (37.659,18 euros) concedidos mediante resolución de 6 de mayo de 2003. A la cantidad citada deberán añadirse los intereses correspondientes desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la presente resolución.

*Segundo.*—Notificar la presente resolución al interesado para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la presente propuesta de resolución y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

— • —

*NOTIFICACION de revocación y reintegro de subvenciones concedidas a diversas empresas.*

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos notificaciones de la resolución que inicia procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida a las empresas, que más adelante se citan, por la contratación de trabajadores por cuenta ajena, se procede a su notificación mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, a 12 de abril de 2007.—La Jefa del Servicio de Programas de Empleo.

Con fecha 2 de marzo de 2007, el señor Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente

## Resolución

Visto Informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes

## Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 26 de mayo de 2004, fue concedida a la empresa Ulex Clima, SL con CIF/NIF B-74066101, una subvención por importe de 2.250 euros, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de las convocadas por resolución de 12 de marzo de 2004 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 3 de abril de 2004), por la conversión del contrato temporal en indefinido del trabajador primer empleado de la empresa José Antonio Gallardo Llanes.

*Segundo.*—Posteriormente, se tramita y propone el pago de 2.250 euros, pago que fue realizado el 19 de julio de 2004.

*Tercero.*—Con fecha 22 de junio de 2006, la empresa presenta escrito comunicando que el trabajador subvencionado José Antonio Gallardo Llanes causó baja el 8 de junio de 2006, al no aceptar los cambios a los que se vió obligada la empresa a comunicarle. Que el 20 de junio de 2006, la empresa transforma el contrato en prácticas en indefinido de Héctor Solares Gallego. Por ello, solicita se admita la sustitución del trabajador subvencionado por el trabajador con el que se ha acordado la conversión a indefinido del contrato que mantenía con la empresa.

*Cuarto.*—Que, se ha podido comprobar que el trabajador sustituto reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

## Fundamentos de derecho

*Primero.*—De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 13 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para revocar y exigir el reintegro de las subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena concedidas al amparo de la convocatoria y sus bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 12 de marzo de 2004.

*Segundo.*—El procedimiento para la revocación y reintegro de la presente subvención se tramita de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley 38/2003 en relación con los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y el artículo 13 del citado Decreto 71/1992.

*Tercero.*—La base decimoséptima de la Resolución de 12 de marzo de 2004 obliga a las empresas beneficiarias a garantizar la estabilidad de la trabajadora o trabajador en los tres años posteriores a la contratación o conversión subvencionada, o durante un año en el caso de los contratos formativos.

Si, en dicho plazo se produjera la extinción del contrato, la empresa deberá proceder a realizar la sustitución de la trabajadora o del trabajador en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la baja del mismo, en las siguientes condiciones:

—Conversiones de contratos formativos o temporales en indefinidos: Podrán ser sustituidos por una nueva contratación indefinida o por cualquier conversión de contrato temporal en indefinido. Además de lo anterior, la trabajadora o trabajador sustituto deberá reunir todos los requisitos exigibles en estas bases.

Si la cuantía resultante fuera inferior a la inicialmente concedida, se revocará proporcionalmente.

La sustitución del trabajador o trabajadora se comunicará a la Consejería de Industria y Empleo en el plazo máximo de quince días siguientes al vencimiento del plazo de sustitución, aportando contrato de trabajo y DNI del nuevo titular del contrato, así como la documentación acreditativa que se le requiera.

*Cuarto.*—La base decimoctava, apartado 1 de la Resolución de 12 de marzo de 2004 establece que cualquier alteración de las circunstancias subjetivas u objetivas que determinaron la concesión de la subvención, habrá de ser comunicada en el plazo de 15 días y podrá dar lugar a su modificación y en su caso a la revocación parcial o total de la subvención concedida.

*Quinto.*—Que, de acuerdo con lo previsto en las Bases vigésimasegunda y decimoséptima de las Bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, en relación con lo establecido por el art. 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, procederá la revocación de la subvención, el reintegro de cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, entre otros supuestos, en caso de la obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.

En el caso que nos ocupa, el trabajador don José Antonio Gallardo Llanes que fue subvencionado por la conversión contrato temporal en indefinido del trabajador primer empleado de la empresa, causó baja en la misma al no aceptar los cambios realizados por la empresa, el 8 de junio de 2006 y la empresa procede a su sustitución haciendo una Conversión del contrato en prácticas en indefinido al trabajador Héctor Solares Gallego, contrato en prácticas por el que la empresa fue subvencionada con una cuantía de 1.900 euros, por Resolución de 2 de noviembre de 2005. De esta forma, dicho contrato sería subvencionable en una cuantía de 350 euros, es decir, inferior a la inicialmente concedida, de 2.250 euros.

De este modo, y dado que el interesado ha contratado a otro trabajador como sustituto, con un contrato indefinido, procede la revocación parcial y el reintegro proporcional de la subvención en su día concedida (1.900 euros), junto con el interés legal correspondiente.

*Sexto.*—Los intereses legales se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta el 22 de junio de 2006, fecha en que el interesado presentó escrito donde se comunica la baja del trabajador.

*Séptimo.*—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8. a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

## RESUELVO

*Primero.*—Modificar la Resolución de 26 de mayo de 2004 sustituyendo al trabajador José Antonio Gallardo Llanes por la conversión del contrato en prácticas en indefinido del trabajador Héctor Solares Gallego.

*Segundo.*—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida, por Resolución de 26 de mayo de 2004 a Ulex Clima, SL, con CIF/NIF B-74066101, por la conversión del contrato temporal en indefinido del trabajador menor de 30 años José Antonio Gallardo Llanes por importe de 2.044,33 euros, que se desglosa en las siguientes partidas:

Principal de la Subvención: 1.900 euros.

Interés legal desde el 19 de julio de 2004, fecha de pago de la subvención, hasta el 22 de junio de 2006, fecha en que el interesado presentó escrito donde se comunica la baja del trabajador: 144,23 euros

*Tercero.*—Notificar la resolución que se adopte al interesado para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio de este procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Oviedo, a 8 de marzo de 2007.—La Jefa de la Sección de Ayudas.—6.381(1).

— • —

Con fecha 14 de febrero de 2007, el señor Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente:

#### Resolución

Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Que por Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005, y por la resolución de 25 de febrero de 2005 se aprueba la primera convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 11 de marzo de 2005).

*Segundo.*—Que por resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 1 de septiembre de 2005, notificada a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 224, de 27 de septiembre de 2005, fue concedida a Exclusivas Maliayo, SL, con CIF/NIF B-74097221, una subvención por importe de 2.250 euros, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, por la conversión del contrato temporal en indefinido del trabajador primer empleado de la empresa Omar Rivero Fernández.

*Tercero.*—Que, se tramita el pago por importe de 2.250 euros, pago que fue realizado el 7 de septiembre de 2005.

*Cuarto.*—Con fecha 8 de agosto de 2006, la empresa presenta escrito comunicando que el trabajador Omar Rivero Fernández ha cesado voluntariamente en la empresa el 5 de agosto de 2006, quedando en espera de contestación.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 13 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para revocar y exigir el reintegro de las subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena concedidas al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de 25 de febrero de 2005, cuyas bases reguladoras se aprueban por Resolución de la citada Consejería de 31 de enero de 2005.

*Segundo.*—El procedimiento para la revocación y reintegro de la presente subvención se tramita de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley 38/2003 en relación con los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y el artículo 13 del citado Decreto 71/1992.

*Tercero.*—La base duodécima de la Resolución de 31 de enero de 2005 obliga a las empresas beneficiarias a mantener los contratos subvencionados durante tres años, en el caso de los contratos indefinidos, y durante un año, en el caso de los contratos formativos. Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato o el traslado a un centro de trabajo radicado fuera de la Comunidad Autónoma en aquellas empresas cuyos centros de trabajo no sean móviles o itinerantes, los beneficiarios deberán realizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo máximo de cuatro meses desde aquella extinción o traslado. No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido improcedente.

*Cuarto.*—De acuerdo con lo previsto en la base decimosexta, apartado dos, punto 3 de las reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de 31 de enero de 2005, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación y el reintegro total de la subvención cuando se incumplan las obligaciones impuestas en las bases reguladoras o en la resolución de concesión de la subvención, o concurran las causas definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En las presentes actuaciones, el beneficiario incumple las obligaciones establecidas por la citada base duodécima que obliga a las empresas beneficiarias a garantizar la estabilidad del trabajador en los tres años posteriores a la contratación subvencionada.

*Quinto.*—Los intereses de demora se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta el 8 de agosto de 2006, fecha en que el interesado presentó escrito donde se comunica la baja del trabajador.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

#### RESUELVO

*Primero.*—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida, por Resolución de 1 de septiembre de 2005 a Exclusivas Maliayo, SL, con CIF/NIF B-74097221, por la conversión del contrato temporal en indefinido del trabajador primer empleado de la empresa Omar Rivero Fernández, por importe de 2.353,25 euros, que se desglosa en las siguientes partidas:

Principal de la subvención: 2.250 euros.

Interés de demora desde el 7 de septiembre de 2005, fecha de pago de la subvención, hasta el 8 de agosto de 2006, fecha en que el interesado presentó escrito donde se comunica la baja del trabajador: 103,25 euros.

*Segundo.*—Notificar la resolución que se adopte al interesado para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio de este procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Oviedo, a 1 de marzo de 2007.—La Jefa de Servicio de Programas de Empleo.—6.381(2).

— • —

Con fecha 2 de marzo de 2007, el Sr. Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente

#### Resolución

Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Que por resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005, y por la Resolución de 25 de febrero de 2005 se aprueba la primera convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 11 de marzo de 2005).

*Segundo.*—Que por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 1 de septiembre de 2005, notificada a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 224, de 27 de septiembre de 2005, fue concedida a la empresa Juan Manuel Nogueiro Ortiz, con CIF/NIF 10891013-F, una subvención por importe de 2.700 euros, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de las convocadas por Resolución de 25 de febrero de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11 de marzo de 2005), por el contrato indefinido de la trabajadora parada de larga duración Isabel María García González.

*Tercero.*—Que, se tramita el pago por importe de 2.700 euros, pago que fue realizado el 7 de septiembre de 2005.

*Cuarto.*—Con fecha 25 de agosto de 2006, don Juan Manuel Nogueira Ortiz presenta escrito comunicando que la trabajadora Isabel María García González ha causado baja en la empresa el 18 de agosto de 2006. Indica que la situación económica del negocio, motiva el cierre de la empresa y por ello el despido por causas económicas de la trabajadora, al amparo del artículo 52, c) del Estatuto de los trabajadores.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 13 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para revocar y exigir el reintegro de las subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena concedidas al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 25 de febrero de 2005 cuyas bases reguladoras se aprueban por Resolución de la citada Consejería de 31 de enero de 2005.

*Segundo.*—El procedimiento para la revocación y reintegro de la presente subvención se tramita de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley 38/2003 en relación con los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y el artículo 13 del citado Decreto 71/1992.

*Tercero.*—La base duodécima de la resolución de 31 de enero de 2005 obliga a las empresas beneficiarias a mantener los contratos subvencionados durante tres años, en el caso de los contratos indefinidos, y durante un año, en el caso de los contratos formativos. Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato o el traslado a un centro de trabajo radicado fuera de la Comunidad Autónoma en aquellas empresas cuyos centros de trabajo no sean móviles o itinerantes, los beneficiarios deberán realizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo máximo de cuatro meses desde aquella extinción o traslado. No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido improcedente.

*Cuarto.*—De acuerdo con lo previsto en la base decimosexta, apartado uno, punto dos de las reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de 31 de enero de 2005, en relación con lo establecido por el art. 13.1 del Decreto 71/1992 de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación y el reintegro parcial de la subvención cuando la extinción del contrato tenga causa en los artículos 40 (cuando el trabajador opte por la indemnización), 44, 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.

En las presentes actuaciones, se ha podido comprobar que el interesado ha acreditado haber mantenido la contratación subvencionada durante 626 días, por lo que procede la revocación parcial y el reintegro proporcional de la subvención en su día concedida, junto con el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

*Quinto.*—Los intereses de demora se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta el 25 de agosto de 2006, fecha en que el interesado presentó escrito donde se comunica la baja de la trabajadora.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

#### RESUELVO

*Primero.*—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro parcial de la subvención concedida, por Resolución de 1 de septiembre de 2005 a Juan Manuel Nogueiro Ortiz, con CIF/NIF 10891013F por el contrato indefinido de la trabajadora parada de larga duración, por importe de 1.212,20 euros, que se desglosa en las siguientes partidas:

Principal de la subvención: 1.156,44 euros.

Interés de demora, desde el 7 de septiembre de 2005, fecha de pago de la subvención, hasta el 25 de agosto de 2006, fecha en que el interesado presentó escrito donde se comunica la baja de la trabajadora: 55,76 euros.

*Segundo.*—Notificar la resolución que se adopte al interesado para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio de este procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Oviedo, a 8 de marzo de 2007.—La Jefa de la Sección de Ayudas.—6.381(3).

— • —

Con fecha 2 de marzo de 2007, el señor Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente

#### Resolución

Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Que por resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005, y por la resolución de 27 de mayo de 2005 se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2006 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 11 de marzo de 2005).

*Segundo.*—Que por resolución del Servicio Público de Empleo de 2 de noviembre de 2005, notificada a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 279, de 2 de diciembre de 2005, fue concedida a Marta Beatriz Martínez Díez, con CIF/NIF 44426502R, una subvención por importe de 5.400 euros, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, de las convocadas por resolución de 27 de mayo de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 14 de junio de 2005) por el contrato indefinido de la trabajadora mayor de 45 años María Eloisa Sastre Vigón.

*Tercero.*—Que, se tramita el pago por importe de 5.400 euros, pago que fue realizado el 24 de noviembre de 2005.

*Cuarto.*—Que, el 9 de junio de 2006, doña Marta Beatriz Martínez Díez, comunica que la trabajadora subvencionada María Eloisa Sastre Vigón, ha causado baja en la empresa el 23 de marzo de 2006, y aporta respecto a la trabajadora sustituta, la tarjeta de demanda de empleo, la copia del contrato de trabajo y la comunicación de dicho contrato a la Oficina de Empleo.

*Quinto.*—Que, en el informe de la vida laboral de María Eloisa Sastre Vigón, se observa que causó baja no voluntaria en la empresa. El 13 de junio de 2006, el Servicio Público de

Empleo solicita información sobre la causa del despido de la trabajadora subvencionada. Que intentada la notificación a la interesada en el domicilio señalado por la misma en su solicitud de subvención y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos, se procedió a la notificación mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 230, miércoles, 4 de octubre de 2006) para conocimiento de la interesada. Asimismo dicho documento permaneció expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, desde el 26 de septiembre hasta el 27 de octubre de 2006, a efectos de su notificación al interesado.

*Sexto.*—Que, con fecha 18 de octubre de 2006, doña Marta Beatriz Martínez Díez presenta escrito en el que adjunta la carta de despido de María Eloisa Sastre Vigón, reconociendo la improcedencia del mismo.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 13 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para revocar y exigir el reintegro de las subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena concedidas al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de 1 de diciembre de 2005, cuyas bases reguladoras se aprueban por resolución de la citada Consejería de 31 de enero de 2005.

*Segundo.*—El procedimiento para la revocación y reintegro de la presente subvención se tramita de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley 38/2003 en relación con los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y el artículo 13 del citado Decreto 71/1992.

*Tercero.*—La base duodécima de la Resolución de 31 de enero de 2005 obliga a las empresas beneficiarias a mantener los contratos subvencionados durante tres años, en el caso de los contratos indefinidos, y durante un año, en el caso de los contratos formativos. Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato o el traslado a un centro de trabajo radicado fuera de la Comunidad Autónoma en aquellas empresas cuyos centros de trabajo no sean móviles o itinerantes, los beneficiarios deberán realizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo máximo de cuatro meses desde aquella extinción o traslado. No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido improcedente.

*Cuarto.*—De acuerdo con lo previsto en la base decimosexta, apartado dos, punto 3 de las reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de 31 de enero de 2005, en relación con lo establecido por el artículo 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación y el reintegro total de la subvención cuando la extinción del contrato tenga causa en un despido improcedente.

En las presentes actuaciones, el beneficiario incumple las obligaciones establecidas por la citada base duodécima que obliga a las empresas beneficiarias a garantizar la estabilidad de la trabajadora en los tres años posteriores a la contratación subvencionada.

*Quinto.*—Los intereses de demora se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta el 9 de junio de 2006, fecha en que la interesada presentó escrito donde se comunica la baja de la trabajadora.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

#### RESUELVO

*Primero.*—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro de la subvención concedida, por Resolución de 2 de noviembre de 2005 a Marta Beatriz Martínez Díez, con CIF/NIF 10859701-K, por el contrato indefinido de la trabajadora mayor de 45 años María Eloisa Sastre Vigón, por importe de 5.545,73 euros, que se desglosa en las siguientes partidas:

Principal de la subvención: 5.400 euros.

Interés de demora desde el 24 de noviembre de 2005, fecha de pago de la subvención, hasta el 9 de junio de 2006, fecha en que la interesada presentó escrito donde se comunica la baja de la trabajadora: 145,76 euros.

*Segundo.*—Notificar la resolución que se adopte al interesado para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio de este procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones."

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Oviedo, a 8 de marzo de 2007.—La Jefa de la Sección de Ayudas.—6.381(4).

— • —

Con fecha 22 de febrero de 2007, el señor Presidente del Servicio Público de Empleo ha dictado la siguiente:

#### Resolución

Visto informe del Servicio de Programas de Empleo y teniendo en cuenta los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Que por Resolución de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Industria y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005, y por la resolución de 3 de agosto de 2005 se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena en 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de 13 de septiembre de 2005).

*Segundo.*—Que por resolución de la Consejería de Industria y Empleo de 22 de diciembre de 2005, notificada a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 8, de 12 de enero de 2006, fue concedida a la empresa Benedicto Gómez Balsa, con CIF/NIF 33210357-J, una subvención por importe de 5.400 euros, para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena, por el contrato indefinido de la trabajadora mayor de 45 años Gisela Machín Cejas.

*Tercero.*—Que, se tramita el pago por importe de 5.400 euros, pago que fue realizado el 29 de diciembre de 2005.

*Cuarto.*—Con fecha 18 de mayo de 2006, don Benedicto Gómez Balsa presenta escrito comunicando que la empresa ha cesado en la actividad el 28 de febrero de 2006, procediéndose también a dar de baja en la misma fecha a la trabajadora Gisela Machín Cejas, mediante un despido por causas objetivas, del que adjunta la carta.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 13 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para revocar y exigir el reintegro de las subvenciones para el fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena concedidas al amparo de la convocatoria aprobada por resolución de la Consejería de Industria y Empleo, de 3 de agosto de 2005, cuyas bases reguladoras se aprueban por resolución de la citada Consejería de 31 de enero de 2005.

*Segundo.*—El procedimiento para la revocación y reintegro de la presente subvención se tramita de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley 38/2003 en relación con los artículos 94 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y el artículo 13 del citado Decreto 71/1992.

*Tercero.*—La base duodécima de la Resolución de 31 de enero de 2005 obliga a las empresas beneficiarias a mantener los contratos subvencionados durante tres años, en el caso de los contratos indefinidos, y durante un año, en el caso de los contratos formativos. Si en dicho plazo se produjera la extinción del contrato o el traslado a un centro de trabajo radicado fuera de la Comunidad Autónoma en aquellas empresas cuyos centros de trabajo no sean móviles o itinerantes, los beneficiarios deberán realizar un nuevo contrato que sustituya al subvencionado en el plazo máximo de cuatro meses desde aquella extinción o traslado. No será admisible la sustitución cuando la extinción del contrato tenga lugar por despido improcedente.

*Cuarto.*—De acuerdo con lo previsto en la base decimosexta, apartado uno, punto dos de las reguladoras de la convocatoria aprobadas por Resolución de 31 de enero de 2005, en relación con lo establecido por el art. 13.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, procederá la revocación y el reintegro parcial de la subvención cuando la extinción del contrato tenga causa en los artículos 40 (cuando el trabajador opte por la indemnización), 44, 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.

En las presentes actuaciones, se ha podido comprobar que el interesado ha acreditado haber mantenido la contratación subvencionada durante 243 días, por lo que procede la revocación parcial y el reintegro proporcional de la subvención en su día concedida, junto con el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

*Quinto.*—Los intereses de demora se computarán desde la fecha de pago de la subvención hasta el 19 de mayo de 2006, fecha en que el interesado presentó escrito donde se comunica la baja de la trabajadora.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente

## RESUELVO

*Primero.*—Iniciar procedimiento de revocación y reintegro parcial de la subvención concedida, por Resolución de 22 de diciembre de 2005 a Benedicto Gómez Balsa, con CIF/NIF 33210357-J, por el contrato indefinido de la trabajadora mayor de 45 años Gisela Machín Cejas, por importe de 4.283,92 euros, que se desglosa en las siguientes partidas:

Principal de la subvención: 4.202,74 euros.

Interés de demora, desde el 29 de diciembre de 2005, de fecha de pago de la subvención, hasta el 19 de mayo de 2006, de fecha en que el interesado presentó el escrito donde se comunica la baja de la trabajadora: 81,18 euros.

*Segundo.*—Notificar la resolución que se adopte al interesado para que, en un plazo no superior a diez días, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a tenor del artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/92, que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de seis meses (salvando los supuestos de suspensión del plazo previstos en el artículo 42.5) contados a partir de la fecha de la resolución de inicio de este procedimiento administrativo y que el silencio administrativo que eventualmente pueda producirse tendrá como efecto la caducidad del procedimiento, ordenándose el archivo de las actuaciones." Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Oviedo, a 26 de febrero de 2007.—La Jefa de Servicio de Programas de Empleo.—6.381(5).

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y  
RELACIONES EXTERIORES:

INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES:

*INFORMACION pública relativa a subvenciones concedidas por el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales al amparo de lo previsto en el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre.*

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 6.3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que exige que trimestralmente se publiquen en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias las subvenciones concedidas al amparo de lo previsto en el apartado 3 del mismo artículo y cuyo importe sea superior a 6.010,30 se acuerda hacer pública la relación de tales subvenciones concedidas por el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, durante el cuarto trimestre de 2006.

## Relación que se adjunta

Objeto de la subvención: Formación de cooperativistas agrarios y trabajadores de dichas cooperativas en prevención de riesgos laborales, durante 2007.

Beneficiario: Unión de Cooperativas Agrarias Asturianas (Ucapa).

Cuantía: 78.000 euros.

Fecha de resolución: 22 de marzo de 2007.

Oviedo, a 12 de abril de 2007.—El Director del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.—6.175.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

## III. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION

#### Notificaciones

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Número Acuerdo del Jurado: 41/07.  
Finca número: 127.  
Expropiado: M<sup>a</sup> Antonia y Luis Morenes Areces.  
Obra: "Proyecto de Expropiación del Vial de Conexión entre Parque Astur y la CV-1 (Reformado)".  
Expropiante: Ayuntamiento de Corvera de Asturias.  
Justiprecio: 5.638,06 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—El Presidente del Jurado.—5.167.

— • —

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Número Acuerdo del Jurado: 39/07.  
Finca número: 123-B.  
Expropiado: M<sup>a</sup> Antonia y Luis Morenes Areces.  
Obra: "Proyecto de Expropiación del Vial de Conexión entre Parque Astur y la CV-1 (Reformado)".  
Expropiante: Ayuntamiento de Corvera de Asturias.  
Justiprecio: 1.799,25 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—El Presidente del Jurado.—5.166.

— • —

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Número Acuerdo del Jurado: 38/07.  
Finca número: 123-A.  
Expropiado: M<sup>a</sup> Antonia y Luis Morenes Areces.  
Obra: "Proyecto de Expropiación del Vial de Conexión entre Parque Astur y la CV-1 (Reformado)".  
Expropiante: Ayuntamiento de Corvera de Asturias.  
Justiprecio: 1.799,25 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—El Presidente del Jurado.—5.165.

— • —

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Número Acuerdo del Jurado: 36/07.  
Finca número: 121.  
Expropiado: M<sup>a</sup> Antonia y Luis Morenes Areces.  
Obra: "Proyecto de Expropiación del Vial de Conexión entre Parque Astur y la CV-1 (Reformado)".



Expropiante: Ayuntamiento de Corvera de Asturias.  
Justiprecio: 38.873,46 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—El Presidente del Jurado.—5.164.

— • —

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Número Acuerdo del Jurado: 34/07.  
Finca número: 119.  
Expropiado: M<sup>a</sup> Antonia y Luis Morenes Areces.  
Obra: "Proyecto de Expropiación del Vial de Conexión entre Parque Astur y la CV-1 (Reformado)".  
Expropiante: Ayuntamiento de Corvera de Asturias.  
Justiprecio: 60.604,16 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—El Presidente del Jurado.—5.163.

— • —

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Número Acuerdo del Jurado: 31/07.  
Finca número: 115.  
Expropiado: M<sup>a</sup> Antonia y Luis Morenes Areces.  
Obra: "Proyecto de Expropiación del Vial de Conexión entre Parque Astur y la CV-1 (Reformado)".  
Expropiante: Ayuntamiento de Corvera de Asturias.  
Justiprecio: 28.114,03 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—El Presidente del Jurado.—5.162.

— • —

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Número Acuerdo del Jurado: 30/07.  
Finca número: 114.  
Expropiado: M<sup>a</sup> Antonia y Luis Morenes Areces.  
Obra: "Proyecto de Expropiación del Vial de Conexión entre Parque Astur y la CV-1 (Reformado)".  
Expropiante: Ayuntamiento de Corvera de Asturias.  
Justiprecio: 5.621,30 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—El Presidente del Jurado.—5.161.

— • —

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Número Acuerdo del Jurado: 29/07.  
Finca número: 113-B.  
Expropiado: M<sup>a</sup> Antonia y Luis Morenes Areces.  
Obra: "Proyecto de Expropiación del Vial de Conexión entre Parque Astur y la CV-1 (Reformado)".  
Expropiante: Ayuntamiento de Corvera de Asturias.  
Justiprecio: Se acumula este expediente, finca 113-B al de la finca 113-A.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo

tivo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—El Presidente del Jurado.—5.160.

— • —

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Número Acuerdo del Jurado: 28/07.

Finca número: 113-A y 113-B.

Expropiado: M<sup>a</sup> Antonia y Luis Morenes Areces.

Obra: "Proyecto de Expropiación del Vial de Conexión entre Parque Astur y la CV-1 (Reformado)".

Expropiante: Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Justiprecio: 80.720,58 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—El Presidente del Jurado.—5.159.

— • —

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Número Acuerdo del Jurado: 26/07.

Finca número: 111.

Expropiado: M<sup>a</sup> Antonia y Luis Morenes Areces.

Obra: "Proyecto de Expropiación del Vial de Conexión entre Parque Astur y la CV-1 (Reformado)".

Expropiante: Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Justiprecio: 32.847,31 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Astu-

rias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—El Presidente del Jurado.—5.158.

— • —

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Número Acuerdo del Jurado: 22/07.

Finca nº: 105-A.

Expropiado: M<sup>a</sup> Antonia y Luis Morenes Areces.

Obra: "Proyecto de Expropiación del Vial de Conexión entre Parque Astur y la CV-1 (Reformado)".

Expropiante: Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Justiprecio: 25.900,90 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—El Presidente del Jurado.—5.157.

— • —

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Número Acuerdo del Jurado: 21/07.

Finca número: 101-A.

Expropiado: M<sup>a</sup> Antonia y Luis Morenes Areces.

Obra: "Proyecto de Expropiación del Vial de Conexión entre Parque Astur y la CV-1 (Reformado)".

Expropiante: Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Justiprecio: 6.033,87 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—El Presidente del Jurado.—5.156.

— • —

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Número Acuerdo del Jurado: 76/07.

Finca número: Parcela número 7- 3º derecha.

Expropiado: Manuel Fernández García y Olvido Herrero Villar.

Obra: "SPDU-G 04/02. Unidad de Gestión 1-46, Prieto Bances, Oviedo.

Expropiante: Ayuntamiento de Oviedo, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Justiprecio: 32.276,62 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

Oviedo, a 2 de abril de 2007.—El Presidente del Jurado.—6.275.

— • —

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Número Acuerdo del Jurado: 75/07.

Finca n.º: Parcela n.º 7- bajo izquierda.

Expropiado: Manuel Fernández García y Olvido Herrero Villar.

Obra: "SPDU-G 04/02. Unidad de Gestión 1-46, Prieto Bances, Oviedo.

Expropiante: Ayuntamiento de Oviedo, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Justiprecio: 30.758,18 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en

la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

Oviedo, a 2 de abril de 2007.—El Presidente del Jurado.—6.274.

— • —

Habiéndose dictado por el Jurado Provincial de Expropiación resolución en el que se fija el justiprecio de la finca que más adelante se menciona, y no habiéndose podido notificar formalmente al interesado dicha resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público dicho justiprecio:

- Número Acuerdo del Jurado: 97/07.

Finca número: 7 - 2º dcha.

Expropiado: César Alvarez Falcón y Eulalia Martínez Vázquez.

Obra: "SPDU-G 04/02 de la Unidad de Gestión 1-46 de Prieto Bances, en Oviedo".

Expropiante: Ayuntamiento de Oviedo, Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

Justiprecio: 21.986,31 euros.

Contra el referido acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en la forma y con los requisitos que se determinan en los arts. 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o de recurso de reposición, si conviene a su derecho, en el plazo de un mes.

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—El Presidente del Jurado.—6.276.

## MUFACE

### SERVICIO PROVINCIAL DE ASTURIAS

*Resolución de la Dirección Provincial de Muface de Asturias de 8 de mayo de 2006, sobre requerimiento de pago de cantidades adeudadas por prestaciones indebidamente percibidas.*

La Dirección Provincial de Muface de Asturias ha resuelto, con fecha 29 de marzo de 2007, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación de requerimiento de pago de la Resolución de esta Dirección Provincial, de fecha 8 de mayo de 2006, por abonos indebidos de prestaciones oculares, de doña Vicenta Saiz de Roba, como beneficiaria del mutualista, don José Lorenzo Prieto Vara, con número de afiliación 336026175 y cuyo último domicilio conocido es en, la Avenida de la Constitución número 29, 7 dcha., 33208 Gijón, que se inserte en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, la notificación de requerimiento de pago, advirtiéndose que se le concede un plazo de 15 días para proceder al abono de la cantidad adeudada, que importa 60,1 euros, mediante ingreso en la cuenta número 9000-0001-20-0200006987 abierta en el Banco de España.

Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al ingreso indicado, el Departamento de Gestión Económica y Financiera de Muface iniciará los trámites oportunos para su exacción en vía de apremio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día inmediato a la fecha de su publicación.

Oviedo, a 29 de marzo de 2007.—La Directora Provincial.—5.646.

— • —

*Notificación de duplicidad con el Régimen General de la Seguridad Social y Acuerdo de Baja en MUFACE*

Con fecha 15 de junio de 2006 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios de Muface con el de titulares de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y se ha detectado que existen unas personas cuyos datos de identificación coinciden con los de los beneficiarios que figuran detallados en el anexo adjunto, y que están incluidos en el documento de afiliación a Muface de los mutualistas relacionados en dicho anexo, que empieza por Ortiz Muñiz, Emma y finaliza en Pérez Asenjo, Jairo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de afiliación del mutualista, es "No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los

regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenido análogos a los establecidos en el Régimen General".

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en los beneficiarios indicados, procede dictar acuerdo de baja en Muface, salvo que acrediten documentalmente la no duplicidad.

Practicada la notificación a los mutualistas cuyos domicilios obran en la Base de Datos de Muface, el Servicio de Correos ha devuelto las comunicaciones dirigidas a los interesados. Por lo tanto, se hace preciso notificar a los mismos dicha comunicación, así como a aquellos otros que estando en la misma situación, no ha sido posible enviarles la notificación por desconocer esta Mutualidad sus domicilios.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados a través de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias que, si transcurrido el plazo de diez días a partir de esta notificación, no acreditan documentalmente la no duplicidad, sus beneficiarios causarán baja en esta Mutualidad.

Contra este Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Administraciones Públicas en el plazo de un mes, que se contará a partir de finalizado el plazo más arriba señalado.

Los mutualistas cuyos beneficiarios causen baja en Muface al amparo del presente Acuerdo deberán dirigirse a su Servicio Provincial correspondiente para la obtención de su nueva tarjeta de afiliación.

Oviedo, a 30 de marzo de 2007. La Directora Provincial.

	MUTUALISTA Beneficiario afectado	Nº AFILIACIÓN Nº DNI Beneficiario	Último domicilio conocido
1	GONZALO BARRENA DIEZ Emma Ortiz Muñiz	486018879 9363525H	El Parque 7 4º B 33550 – CANGAS DE ONIS
2	MARTA MARIA LOPEZ FERNANDEZ Adolfo Vázquez López	336015077 9405046R	Ricardo Montes, 37 – 1º A 33012 – OVIEDO
3	JOSE OLIU CREUS Jaume Oliu Barton	336019443 47722206N	González Besada, 13 33007 – OVIEDO
4	FRANCISCO DEL CANO SANCHEZ Ana Isabel de Paz López	456015299 9771843V	Paseo de la Florida, 44 – 7º C 33012 – OVIEDO
5	SILVESTRE TORRIJOS ALONSO Luis Miguel Torrijos Colado	456013616 11441581R	Santo Adriano, 4 – 2º D (Las Campas) 33012 – OVIEDO
6	JOSE OSCAR DE LA CAMPA DEL ROSAL Elena de la Campa Alonso	336016492 39720562E	Avda. San Martín – Salinas – 2 33450 – CASTRILLON
7	ANTONIO J. RIPOLL PLANELLS Andrés Ripoll Rezard	336013575 11436200V	Edificio Gauzón I-B 9º C 33450 – CASTRILLON
8	LUIS RAMON CERRA CUESTA M.Rosario San Martín Pazos	486040715 11395471Y	Berbes 33346 - RIBADESELLA
9	MARCOS LUIS PEREZ SAMPEDRO Jairo Pérez Asenjo	056015748 47276307Z	Avda. Gaspar García Laviana 1500-58 2º 33210 - GIJON

- Don Gonzalo Barrena Diez  
número de Afiliación 486018879.

En fecha 22-09-2006 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios de Muface con el de titulares de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y se ha detectado que existe una persona cuyos datos de identificación coinciden con los del beneficiario:

Enma Ortiz Muñiz: 9363525H, que figura incluido en su documento de afiliación a Muface.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requi-

sitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de beneficiarios del mutualista, es "No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenidos análogos a los establecidos en el Régimen General".

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en el beneficiario indicado, procede dictar acuerdo de baja en Muface, salvo que acredite documentalmente la no duplicidad.

Antes de dictar resolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para que pueda alegar y presentar, ante este Servicio Provincial, la documentación y justificación que estime conveniente en defensa de su derecho.

De no recibir escrito de alegaciones en el plazo fijado, o de considerarse las mismas insuficientes, se dará de baja en Muface al beneficiario señalado anteriormente por resolución de este Servicio Provincial.

Finalmente, según el artículo 17.3 del citado Reglamento, los requisitos para ser beneficiario deben poseerse en el momento del reconocimiento del derecho y mantenerse durante todo el tiempo para conservar dicha condición, extinguiéndose aquél cuando deje de cumplirse alguno de ellos.

Asimismo, el artículo 17.4 del Reglamento determina que “las variaciones de las circunstancias que afecten al derecho de los beneficiarios deberán ser comunicadas por los mutualistas o asimilados a la Mutualidad General dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan. Si la variación conllevara la baja de un beneficiario, los gastos que se originen a la Mutualidad por su mantenimiento como tal por encima del plazo señalado serán considerados, salvo causa justificada, como indebidos, en cuyo caso serán de aplicación los artículos 55 y 56 de este reglamento”.

En consecuencia, si ha percibido prestaciones de Muface, referidas al citado beneficiario, durante su situación de alta como titular en la Tesorería General de la Seguridad Social, se le notificará próximamente tal circunstancia con indicación expresa del procedimiento para la devolución de los importes indebidamente percibidos.

Oviedo, a 25 de septiembre de 2006.—La Directora del Servicio Provincial.—5.647(1).

— • —

- Doña Marta M<sup>a</sup> López Fernández  
número de Afiliación 336015077.

En fecha 20-09-2006 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios de Muface con el de titulares de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y se ha detectado que existe una persona cuyos datos de identificación coinciden con los del beneficiario:

Adolfo Vázquez López 9405046R, que figura incluido en su documento de afiliación a Muface.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de beneficiarios del mutualista, es “No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Régimenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenidos análogos a los establecidos en el Régimen General”.

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en el beneficiario indicado, procede dictar acuerdo de baja en Muface, salvo que acredite documentalmente la no duplicidad.

Antes de dictar resolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para que pueda alegar y presentar, ante este Servicio Provincial, la documentación y justificación que estime conveniente en defensa de su derecho.

De no recibir escrito de alegaciones en el plazo fijado, o de considerarse las mismas insuficientes, se dará de baja en Muface al beneficiario señalado anteriormente por resolución de este Servicio Provincial.

Finalmente, según el artículo 17.3 del citado Reglamento, los requisitos para ser beneficiario deben poseerse en el momento del reconocimiento del derecho y mantenerse durante todo el tiempo para conservar dicha condición, extinguiéndose aquél cuando deje de cumplirse alguno de ellos.

Asimismo, el artículo 17.4 del Reglamento determina que “las variaciones de las circunstancias que afecten al derecho de los beneficiarios deberán ser comunicadas por los mutualistas o asimilados a la Mutualidad General dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan. Si la variación conllevara la baja de un beneficiario, los gastos que se originen a la Mutualidad por su mantenimiento como tal por encima del plazo señalado serán considerados, salvo causa justificada, como indebidos, en cuyo caso serán de aplicación los artículos 55 y 56 de este reglamento”.

En consecuencia, si ha percibido prestaciones de Muface, referidas al citado beneficiario, durante su situación de alta como titular en la Tesorería General de la Seguridad Social, se le notificará próximamente tal circunstancia con indicación expresa del procedimiento para la devolución de los importes indebidamente percibidos.

Oviedo, a 20 de septiembre de 2006.—La Directora del Servicio Provincial.—5.647(2).

— • —

- Don José Oliu Creus  
número de Afiliación 336019443.

En fecha 22-09-2006 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios de Muface con el de titulares de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y se ha detectado que existe una persona cuyos datos de identificación coinciden con los del beneficiario:

Jaume Oliu Barton: 47722206N, que figura incluido en su documento de afiliación a Muface.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de beneficiarios del mutualista, es “No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Régimenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenidos análogos a los establecidos en el Régimen General”.

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en el beneficiario indicado, procede dictar acuerdo de baja en Muface, salvo que acredite documentalmente la no duplicidad.

Antes de dictar resolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, a

partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para que pueda alegar y presentar, ante este Servicio Provincial, la documentación y justificación que estime conveniente en defensa de su derecho.

De no recibir escrito de alegaciones en el plazo fijado, o de considerarse las mismas insuficientes, se dará de baja en Muface al beneficiario señalado anteriormente por Resolución de este Servicio Provincial.

Finalmente, según el artículo 17.3 del citado Reglamento, los requisitos para ser beneficiario deben poseerse en el momento del reconocimiento del derecho y mantenerse durante todo el tiempo para conservar dicha condición, extinguiéndose aquél cuando deje de cumplirse alguno de ellos.

Asimismo, el artículo 17.4 del Reglamento determina que “las variaciones de las circunstancias que afecten al derecho de los beneficiarios deberán ser comunicadas por los mutualistas o asimilados a la Mutualidad General dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan. Si la variación conllevara la baja de un beneficiario, los gastos que se originen a la Mutualidad por su mantenimiento como tal por encima del plazo señalado serán considerados, salvo causa justificada, como indebidos, en cuyo caso serán de aplicación los artículos 55 y 56 de este reglamento”.

En consecuencia, si ha percibido prestaciones de Muface, referidas al citado beneficiario, durante su situación de alta como titular en la Tesorería General de la Seguridad Social, se le notificará próximamente tal circunstancia con indicación expresa del procedimiento para la devolución de los importes indebidamente percibidos.

Oviedo, a 25 de septiembre de 2006.—La Directora del Servicio Provincial.—5.647(3).

— • —

- Don Francisco del Cano Sánchez  
número Afiliación 456015299.

En fecha 19-09-2006 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios de Muface con el de titulares de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y se ha detectado que existe una persona cuyos datos de identificación coinciden con los del beneficiario:

Ana Isabel de Paz López: 9771843V, que figura incluido en su documento de afiliación a Muface.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de beneficiarios del mutualista, es “No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenidos análogos a los establecidos en el Régimen General”.

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en el beneficiario indicado, procede dictar acuerdo de baja en Muface, salvo que acredite documentalmente la no duplicidad.

Antes de dictar resolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para

que pueda alegar y presentar, ante este Servicio Provincial, la documentación y justificación que estime conveniente en defensa de su derecho.

De no recibir escrito de alegaciones en el plazo fijado, o de considerarse las mismas insuficientes, se dará de baja en Muface al beneficiario señalado anteriormente por Resolución de este Servicio Provincial.

Finalmente, según el artículo 17.3 del citado Reglamento, los requisitos para ser beneficiario deben poseerse en el momento del reconocimiento del derecho y mantenerse durante todo el tiempo para conservar dicha condición, extinguiéndose aquél cuando deje de cumplirse alguno de ellos.

Asimismo, el artículo 17.4 del Reglamento determina que “las variaciones de las circunstancias que afecten al derecho de los beneficiarios deberán ser comunicadas por los mutualistas o asimilados a la Mutualidad General dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan. Si la variación conllevara la baja de un beneficiario, los gastos que se originen a la Mutualidad por su mantenimiento como tal por encima del plazo señalado serán considerados, salvo causa justificada, como indebidos, en cuyo caso serán de aplicación los artículos 55 y 56 de este reglamento”.

En consecuencia, si ha percibido prestaciones de Muface, referidas al citado beneficiario, durante su situación de alta como titular en la Tesorería General de la Seguridad Social, se le notificará próximamente tal circunstancia con indicación expresa del procedimiento para la devolución de los importes indebidamente percibidos.

Oviedo, a 20 de septiembre de 2006.—La Directora del Servicio Provincial.—5.647(4).

— • —

- Don Silvestre Torrijos Alonso  
número de Afiliación 456013616.

En fecha 19-09-2006 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios de Muface con el de titulares de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y se ha detectado que existe una persona cuyos datos de identificación coinciden con los del beneficiario:

Luis Miguel Torrijos Colado: 11441581R, que figura incluido en su documento de afiliación a Muface.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de beneficiarios del mutualista, es “No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenidos análogos a los establecidos en el Régimen General”.

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en el beneficiario indicado, procede dictar acuerdo de baja en Muface, salvo que acredite documentalmente la no duplicidad.

Antes de dictar resolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para

que pueda alegar y presentar, ante este Servicio Provincial, la documentación y justificación que estime conveniente en defensa de su derecho.

De no recibir escrito de alegaciones en el plazo fijado, o de considerarse las mismas insuficientes, se dará de baja en Muface al beneficiario señalado anteriormente por Resolución de este Servicio Provincial.

Finalmente, según el artículo 17.3 del citado Reglamento, los requisitos para ser beneficiario deben poseerse en el momento del reconocimiento del derecho y mantenerse durante todo el tiempo para conservar dicha condición, extinguiéndose aquél cuando deje de cumplirse alguno de ellos.

Asimismo, el artículo 17.4 del Reglamento determina que “las variaciones de las circunstancias que afecten al derecho de los beneficiarios deberán ser comunicadas por los mutualistas o asimilados a la Mutualidad General dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan. Si la variación conllevara la baja de un beneficiario, los gastos que se originen a la Mutualidad por su mantenimiento como tal por encima del plazo señalado serán considerados, salvo causa justificada, como indebidos, en cuyo caso serán de aplicación los artículos 55 y 56 de este reglamento”.

En consecuencia, si ha percibido prestaciones de Muface, referidas al citado beneficiario, durante su situación de alta como titular en la Tesorería General de la Seguridad Social, se le notificará próximamente tal circunstancia con indicación expresa del procedimiento para la devolución de los importes indebidamente percibidos.

Oviedo, a 20 de septiembre de 2006.—La Directora del Servicio Provincial.—5.647(5).

— • —

- Don José Oscar de la Campa del Rosal  
número de Afiliación 336016492.

En fecha 19-09-2006 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios de Muface con el de titulares de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y se ha detectado que existe una persona cuyos datos de identificación coinciden con los del beneficiario:

Elena de la Campa Alonso: 39720562E, que figura incluido en su documento de afiliación a Muface.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de beneficiarios del mutualista, es “No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenidos análogos a los establecidos en el Régimen General”.

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en el beneficiario indicado, procede dictar acuerdo de baja en Muface, salvo que acredite documentalmente la no duplicidad.

Antes de dictar resolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para

que pueda alegar y presentar, ante este Servicio Provincial, la documentación y justificación que estime conveniente en defensa de su derecho.

De no recibir escrito de alegaciones en el plazo fijado, o de considerarse las mismas insuficientes, se dará de baja en Muface al beneficiario señalado anteriormente por Resolución de este Servicio Provincial.

Finalmente, según el artículo 17.3 del citado Reglamento, los requisitos para ser beneficiario deben poseerse en el momento del reconocimiento del derecho y mantenerse durante todo el tiempo para conservar dicha condición, extinguiéndose aquél cuando deje de cumplirse alguno de ellos.

Asimismo, el artículo 17.4 del Reglamento determina que “las variaciones de las circunstancias que afecten al derecho de los beneficiarios deberán ser comunicadas por los mutualistas o asimilados a la Mutualidad General dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan. Si la variación conllevara la baja de un beneficiario, los gastos que se originen a la Mutualidad por su mantenimiento como tal por encima del plazo señalado serán considerados, salvo causa justificada, como indebidos, en cuyo caso serán de aplicación los artículos 55 y 56 de este reglamento”.

En consecuencia, si ha percibido prestaciones de Muface, referidas al citado beneficiario, durante su situación de alta como titular en la Tesorería General de la Seguridad Social, se le notificará próximamente tal circunstancia con indicación expresa del procedimiento para la devolución de los importes indebidamente percibidos.

Oviedo, a 20 de septiembre de 2006.—La Directora del Servicio Provincial.—5.647(6).

— • —

- Don Antonio J. Ripoll Planells  
número de Afiliación 336013575.

En fecha 26-09-2006 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios de Muface con el de titulares de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y se ha detectado que existe una persona cuyos datos de identificación coinciden con los del beneficiario:

Andrés Ripoll Rezard: 11436200V, que figura incluido en su documento de afiliación a Muface.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de beneficiarios del mutualista, es “No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenidos análogos a los establecidos en el Régimen General”.

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en el beneficiario indicado, procede dictar acuerdo de baja en Muface, salvo que acredite documentalmente la no duplicidad.

Antes de dictar resolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para que pueda alegar y presentar, ante este Servicio Provincial, la

documentación y justificación que estime conveniente en defensa de su derecho.

De no recibir escrito de alegaciones en el plazo fijado, o de considerarse las mismas insuficientes, se dará de baja en Muface al beneficiario señalado anteriormente por Resolución de este Servicio Provincial.

Finalmente, según el artículo 17.3 del citado Reglamento, los requisitos para ser beneficiario deben poseerse en el momento del reconocimiento del derecho y mantenerse durante todo el tiempo para conservar dicha condición, extinguiéndose aquél cuando deje de cumplirse alguno de ellos.

Asimismo, el artículo 17.4 del Reglamento determina que “las variaciones de las circunstancias que afecten al derecho de los beneficiarios deberán ser comunicadas por los mutualistas o asimilados a la Mutualidad General dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan. Si la variación conllevara la baja de un beneficiario, los gastos que se originen a la Mutualidad por su mantenimiento como tal por encima del plazo señalado serán considerados, salvo causa justificada, como indebidos, en cuyo caso serán de aplicación los artículos 55 y 56 de este reglamento”.

En consecuencia, si ha percibido prestaciones de Muface, referidas al citado beneficiario, durante su situación de alta como titular en la Tesorería General de la Seguridad Social, se le notificará próximamente tal circunstancia con indicación expresa del procedimiento para la devolución de los importes indebidamente percibidos.

Oviedo, a 26 de septiembre de 2006.—La Directora del Servicio Provincial.—5.647(7).

— • —

- Don Luis Ramón Cerra Cuesta  
número de Afiliación 486040715.

En fecha 22 de septiembre de 2006 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios de Muface con el de titulares de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y se ha detectado que existe una persona cuyos datos de identificación coinciden con los del beneficiario:

M<sup>a</sup> Rosario San Martín Pazos: 11395471Y, que figura incluido en su documento de afiliación a Muface.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de beneficiarios del mutualista, es “No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenidos análogos a los establecidos en el Régimen General”.

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en el beneficiario indicado, procede dictar acuerdo de baja en Muface, salvo que acredite documentalmente la no duplicidad.

Antes de dictar resolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para que pueda alegar y presentar, ante este Servicio Provincial, la

documentación y justificación que estime conveniente en defensa de su derecho.

De no recibir escrito de alegaciones en el plazo fijado, o de considerarse las mismas insuficientes, se dará de baja en Muface al beneficiario señalado anteriormente por Resolución de este Servicio Provincial.

Finalmente, según el artículo 17.3 del citado Reglamento, los requisitos para ser beneficiario deben poseerse en el momento del reconocimiento del derecho y mantenerse durante todo el tiempo para conservar dicha condición, extinguiéndose aquél cuando deje de cumplirse alguno de ellos.

Asimismo, el artículo 17.4 del Reglamento determina que “las variaciones de las circunstancias que afecten al derecho de los beneficiarios deberán ser comunicadas por los mutualistas o asimilados a la Mutualidad General dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan. Si la variación conllevara la baja de un beneficiario, los gastos que se originen a la Mutualidad por su mantenimiento como tal por encima del plazo señalado serán considerados, salvo causa justificada, como indebidos, en cuyo caso serán de aplicación los artículos 55 y 56 de este reglamento”.

En consecuencia, si ha percibido prestaciones de Muface, referidas al citado beneficiario, durante su situación de alta como titular en la Tesorería General de la Seguridad Social, se le notificará próximamente tal circunstancia con indicación expresa del procedimiento para la devolución de los importes indebidamente percibidos.

Oviedo, a 25 de septiembre de 2006.—La Directora del Servicio Provincial.—5.647(8).

— • —

- Don Marcos Luis Pérez Sanpedro  
número de Afiliación 056015748.

En fecha 22 de septiembre de 2006 se ha realizado un cruce de información del colectivo de beneficiarios de Muface con el de titulares de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, y se ha detectado que existe una persona cuyos datos de identificación coinciden con los del beneficiario:

Jairo Pérez Asenjo: 47276307Z, que figura incluido en su documento de afiliación a Muface.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, uno de los requisitos que deben poseer los familiares y asimilados del mutualista para obtener la condición de beneficiario, mediante su inclusión en el documento de beneficiarios del mutualista, es “No estar protegidos, por título distinto, a través de cualquiera de los Regímenes que integran el sistema español de la Seguridad Social con una extensión y contenidos análogos a los establecidos en el Régimen General”.

Dado que, según los datos derivados del indicado cruce, dicho requisito no se da en el beneficiario indicado, procede dictar acuerdo de baja en Muface, salvo que acredite documentalmente la no duplicidad.

Antes de dictar resolución, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de 10 días, a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para que pueda alegar y presentar, ante este Servicio Provincial, la



documentación y justificación que estime conveniente en defensa de su derecho.

De no recibir escrito de alegaciones en el plazo fijado, o de considerarse las mismas insuficientes, se dará de baja en Muface al beneficiario señalado anteriormente por resolución de este Servicio Provincial.

Finalmente, según el artículo 17.3 del citado Reglamento, los requisitos para ser beneficiario deben poseerse en el momento del reconocimiento del derecho y mantenerse durante todo el tiempo para conservar dicha condición, extinguiéndose aquél cuando deje de cumplirse alguno de ellos.

Asimismo, el artículo 17.4 del Reglamento determina que “las variaciones de las circunstancias que afecten al derecho de los beneficiarios deberán ser comunicadas por los mutualistas o asimilados a la Mutualidad General dentro del mes siguiente a la fecha en que se produzcan. Si la variación conllevara la baja de un beneficiario, los gastos que se originen a la Mutualidad por su mantenimiento como tal por encima del plazo señalado serán considerados, salvo causa justificada, como indebidos, en cuyo caso serán de aplicación los artículos 55 y 56 de este reglamento”.

En consecuencia, si ha percibido prestaciones de Muface, referidas al citado beneficiario, durante su situación de alta como titular en la Tesorería General de la Seguridad Social, se le notificará próximamente tal circunstancia con indicación expresa del procedimiento para la devolución de los importes indebidamente percibidos.

Oviedo, a 25 de septiembre de 2006.—La Directora del Servicio Provincial.—5.647(9).

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

### SECRETARIA GENERAL

#### Anuncios

##### *Notificación de iniciación del expediente sancionador S/33/0410/06.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/33/0410/06. Sancionado: María del Carmen Rodríguez Benito. Documento Nacional de Identidad:

10642923H. Término municipal: Gijón (Asturias). Acuerdo de incoación: 31 de enero de 2007. Artículo Ley de Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Oviedo, a 15 de marzo de 2007.—El Secretario General. PD. La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Juridic. (Resolución 13 de diciembre 2004, Boletín Oficial del Estado 11 de enero 2005).—5.390.

— • —

##### *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a la notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador S/33/0261/06.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Expediente: S/33/0261/06. Sancionado: José García Palazón. Documento Nacional de Identidad: 74340138K. Término municipal infracción: Peñamellera Alta (Asturias). Término municipal infractor: León (León). Propuesta de resolución: 6 de marzo de 2007. Artículo Ley de Aguas: 116 g). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 g).

Oviedo, a 15 de marzo de 2007.—El Secretario General. PD. La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Juridic. (Resolución 13 de diciembre 2004, Boletín Oficial del Estado 11 de enero 2005).—5.392.

— • —

##### *Notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador S/33/0188/06.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Expediente: S/33/0188/06. Sancionado: Juan Duyos Gutiérrez. Documento Nacional de Identidad: 45700681A. Término

municipal: Llanes (Asturias). Propuesta de Resolución: 16 de enero de 2007. Artículo Ley de Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Oviedo, a 20 de marzo de 2007.—El Secretario General. PD. La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico. (Resolución 13 diciembre 2004, Boletín Oficial del Estado 11 enero 2005).—5.391.

— • —

*Notificación de resolución recaída en el expediente sancionador S/33/0084/06V.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del denunciado. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Las obligaciones económicas impuestas podrán ingresarse indicando esta referencia (S/33/0084/06V) en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta: Confederación Hidrográfica del Norte.  
Banco de España: 9000.  
Sucursal: 0046.  
Dígito de Control: 40.  
C/C: 0200000780.

El ingreso habrá de hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

- Efectuada la publicación entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Efectuada la publicación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo.

Expediente: S/33/0084/06V, Sancionado: Manuel Amalio Martín. Documento Nacional de Identidad: 09413470-R. Término municipal: Las Regueras (Asturias). Resolución: 9 de marzo de 2007. Cuantía de la Multa: 240,40 euros. Artículo Ley de Aguas: 116 g). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 j). Artículo Régimen Jurídico Procedimiento Administrativo Común: 99.1.

Oviedo, a 2 de abril de 2007.—El Secretario General. PD. La Jefa de Servicio de Comunidades de Usuarios, Régimen Sancionador y As. Jurídico. (Resolución 13 de diciembre 2004, Boletín Oficial del Estado 11 de enero 2005).—6.038.

— • —

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución del recurso de reposición recaída en el expediente de vertido se indica, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Asturias, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Vertidos de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo.

- Expediente: V/33/1051.

Recurrente: Junquera Bobes, S.A. DNI/CIF: A-33009861.

Término municipal: Pola de Siero (Asturias).

Resolución: Anular y dar de baja de fecha 04-12-2006.

Oviedo, a 16 de abril de 2007.—El Secretario General. P.D. La Jefe del Area Jurídica y Patrimonial.—6.558.

## COMISARIA DE AGUAS

### *Comunicación de resoluciones de expedientes de extinción*

Con fecha 23 de marzo de 2007, la Confederación Hidrográfica del Norte ha dictado resolución declarando la extinción del derecho al uso privativo por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos por causas imputables a sus titulares, de los aprovechamientos de aguas cuyos datos registrales se relacionan a continuación.

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN		INSCRIPCIÓN
					FECHA	AUTORIDAD	
A/33/04547	Promociones Pecuarias Asturianas, S.A.	Raices	Castrillón	4	24/10/1980	Comisaría de Aguas	60159,7,73
A/33/39-0056	José Zapico Suárez y Ceferino González Inclán	Arroyo La Fervencia	Castrillón	84	27/02/1941	Orden Ministerial	4663,8,2
A/33/42-4539	Eduardo Fernández Alonso	Carcedo Viejo	Castrillón	51	23/07/1955	Orden Ministerial	4671,8,2
A/33/42-4775	Jesús García González y Teresa González López	Santiago	Castrillón	146	07/07/1955	Orden Ministerial	6086,10,49
A/33/7-1128	José Manuel Díaz Pedregal	Arroyo Candaliega de La Fervencia	Castrillón	3	14/02/1941	Orden Ministerial	4662,8,2

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg	RESOLUCIÓN		INSCRIPCIÓN
					FECHA	AUTORIDAD	
A/33/42-4495	Francisco Pasarón González y Ramón González López	Seares	Castropol	262	15/03/1944	Orden Ministerial	6540,13,17
A/33/45-2142	Antonio Villamil Magdalena, Zoilo López Fernández, Concepción Magdalena Villamil, Crstina Magdalena Villamil, Dolores Pulpeiro García, Rosendo Fernández González, Baltasar López Fernández, Benita Díaz Pérez, Andrés Díaz, Antonio López Fernández	Arroyo del Bao o Molín Novo	Castropol	100	21/12/1945	Orden Ministerial	6580,13,23
A/33/50-1040	Pedro Fernández San Julián y Alonso, Antonio Díaz Casariego, Antonio García Pastur, Rosendo Suárez, María González Carbajales, Alejandro Pérez García y Josefa Pasarón	Berbesa	Castropol	102	21/10/1950	Orden Ministerial	6586,13,23
A/33/50-1043	Manuel Fernández Fernández, José García García, Aurelia Lastra García, José Antonio García García, José García Fernández, Baltasar López Fernández, Ramón Fernández Fernández, Juan Pérez García, Eulogio Pérez Fernández, Juan Antonio López García y Pedro Suárez Fernández	Berbesa	Castropol	119	29/02/1952	Orden Ministerial	6537,13,17
A/33/51-2112	Josefa García Miranda, José Méndez Fernández, Manuel López Fernández, Manuel García Fernández, Josefa Méndez López, Manuel Martínez López, Nicomedes Jardón Pérez y Domingo Gayol Méndez	Berbesa	Castropol	350	05/11/1951	Orden Ministerial	6593,13,24
A/33/22354	Benigno Cudín Fernández, Gervasio Méndez, Herederos de Feliciano Noriega, Herederos de Joaquina Sánchez, José María Pérez, José Méndez, Josefa Martínez, Manuel Martínez, Manuel García, Ramón Fuentes Rodríguez, Saturno García y Severiano Fernández	Arroyo Follaranca	El Franco	103	17/01/1945	Orden Ministerial	6449,12,44
A/33/44-1863	Benigno Cudín Fernández, Gervasio Méndez, Herederos de Feliciano Noriega, Herederos de Joaquina Sánchez y Ramón Fuentes Rodríguez, Arturo, José María, Ana María, Marcelina, Ignacia y Aurelio Suárez Fernández, Manuel García García y José Álvarez López	Arroyo Follaranca	El Franco	127	30/04/1945 13/03/2002 12/07/2002 15/11/2002	Orden Ministerial C.H.N. C.H.N. C.H.N.	11414,115,14
A/33/61-2382	Amadora Valdés Fernández, Nicanor Villamil Villamil y Manuel Méndez Villamil	Porcia	El Franco	0,70	19/06/1964	D.G.O.H.	6433,12,41
A/33/04200	Leonardo García Ovies	Riachuelos Moniello, Tapia y Moranas	Gozón	4	25/06/1970	Comisaría de Aguas	48047,7,66
A/33/45-3837	Generosa Martínez Gutiérrez y José Manuel Prendes Martínez	Fuentes de La Magdalena y La Huelga	Gozón	69	02/06/1956		
A/33/01686	Toribio Tejeiro Castresana, Celestino González Rodríguez, Álvaro de la Fuente Riesgo, Álvaro Fernández del Rosal, María Fernández Álvarez, José Alonso Sánchez y María Suárez Díaz	Río de La Calle	Grado	1,67	21/05/1958	Orden Ministerial	5386,9,23
A/33/50-1806	Edeimiro Bueno Blanco	Arroyo el Troncón	Grandas de Saime	39	29/05/1957	Orden Ministerial	6402,12,32
A/33/21562	Ignacia Felguerosa Rodríguez	Reguero Monte	Langreo	4			5097,8,41
A/33/21592	José Ramón Dorado	Candín	Langreo	2.500			5914,10,38
A/33/21593	José González Argüelles	Candín	Langreo	200			5915,10,38
A/33/21594	Ezequiel González Ponte	Candín	Langreo				5916,10,38
A/33/21597	Vicente Antuña y Braña	Candín	Langreo	305			5917,10,38
A/33/21598	José Fernández Gutiérrez	Candín	Langreo	350			5918,10,38
A/33/21629	Manuel Rodríguez Rodríguez	Arroyo Triana	Langreo	65			5965,10,40

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg	RESOLUCIÓN		INSCRIPCIÓN
					FECHA	AUTORIDAD	
A/33/42-3167	Excmo. Sr. D. Antonio Sarri-Fernández Valdés, Marqués de San Feiz	Arroyo Rondera	Langreo	2	19/08/1947		
A/33/42-3169	Excmo. Sr. D. Antonio Sarri-Fernández Valdés, Marqués de San Feiz	Samuño	Langreo	150	30/07/1945	Orden Ministerial	5060,8,38
A/33/57-3741	Olvido Fuego García y Feliciano y Eloina Menéndez Fuego	Reguero del Viso	Langreo	113			5115,8,41
A/33/21747	Manuel Barbón García	Fuente La Fontica	Laviana	0,5			5003,8,29
A/33/21751	José Fernández Álvarez	Riega del Forcal	Laviana	300			5007,8,30
A/33/21752	Jerónimo Buelga González	Campanas	Laviana	8			5008,8,30
A/33/21763	Mariano Orviz González	Fuente de La Güería	Laviana	0,5			4991,8,29
A/33/21764	Manuel Orviz González	Fuente de La Güería	Laviana	2			4990,8,29
A/33/43-5661	Manuel Pérez Barbón	Villoria	Laviana	180	16/09/1947	Orden Ministerial	4971,8,27
A/33/45-0777	José Lorenzo del Río, Benito Galán Álvarez, Avelino Fernández Álvarez, José Calzón Calzón, Francisco Calzón Rodríguez, Severino Fidalgo Fidalgo y Serafín González Calzón	Pigüaña	Somiedo	73,5	21/01/1946	Orden Ministerial	5636,10,7
A/33/49-4826	Manuel Martínez López, Evaristo Rosendo Fernández Jonte, Carmen Martínez González, José Méndez Fernández, Benito García García, Herederos de Leandro Sanjurjo Miranda, Servando Vijande Gayol, Pío Iglesias López, Carmen López, Herederos de Francisco Álvarez Riopedre y Domingo Martínez López	Serantes o de Las Corzas	Tapia de Casariego	125,5	05/03/1953	Orden Ministerial	6458,12,46
A/33/49-5078	José López López, José María Viña García, Manuel Murias Presno, Manuel Campón Fernández, Manuel Pérez López por Herederos de Francisco Pérez López, Consuelo Martínez García, Francisco Fernández Martínez, Francisca Castañeira Miranda, Enrique García López, Rosario López García, José Antonio Martínez López, Josefa Martínez López, José López Pérez por Herederos de Francisco López González y Teodora Pérez García	Cornayo Serantes o	Tapia de Casariego	178	26/06/1951	Orden Ministerial	6455,12,45
A/33/56-5080	Vicente Pérez Quintana, José Benito García Fernández, Máximo Martínez López, Herminio Fernández Villamil, José Antonio Fernández Fernández, Marcelino Pérez Suárez, Antonio Cascudo Prado, José Ramón Loza Pérez, Concepción Sánchez Rodríguez, Ubaldo Treiles Villamil, Francisco García Álvarez, Manuel Pérez Díaz, José Sánchez Rodríguez y Fernando Villamil García	Arroyo Ponte Folgueira	Tapia de Casariego	86,5	04/07/1958	Orden Ministerial	6463,12,47
A/33/50-0562	Recaredo Arguelles Fernández, Teresa Ruiz Alvarez y Mariano García González	Barrio	Teverga	2	08/01/1958	Orden Ministerial	5352,9,17
A/33/39-3086	José Fernández Fernández	Ponte	Tineo	90	21/01/1941	Orden Ministerial	5468,9,44
A/33/43-5322U	Faustino García Fernández, Perfecto Fernández Rubio y Herminia Pérez Rodríguez.	Arroyo Norón o Ponte	Tineo	1	28/12/1944	Orden Ministerial	5497,9,47
A/33/49-4955	Antonio López Morán, Manuel García García y Maximino Villar Queipo	Rodical	Tineo	260,5	12/12/1955	Orden Ministerial	5506,9,47
A/33/54-1808	Joaquín Fernández Pérez	Vega	Tineo	66	22/02/1954	Orden Ministerial	5504,9,47
A/33/54-5579	Benigno Rodríguez Fernández, Manuel Rodríguez Cortina, Leonor Fernández Fernández, Manuel Llano Fernández, Manuel Llano Álvarez y Manuel Rodríguez García	Vega	Tineo	53	20/06/1955	Orden Ministerial	5505,9,47

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg	RESOLUCIÓN		INSCRIPCIÓN
					FECHA	AUTORIDAD	
A/33/55-2668	Carlos de La Cortina Fernández, José Rodríguez González, Antonio Llano Queipo, Manuel Suárez Álvarez y Leonor Fernández Fernández	Vega o Veiga	Tineo	1	20/04/1956	Orden Ministerial	5469,9,44
A/33/55-5436	Manuel Rodríguez Menéndez, Antonio de Llano Queipo, José Morgazo Fernández, Manuel Pérez Rodríguez y Manuel Suárez Álvarez	Arroyo Veiga	Tineo	1,5	23/11/1957	Orden Ministerial	5470,9,44
A/33/59-2331	José Rodríguez González, Pilar Rodríguez de La Cortina, Faustina de Llano Menéndez, Jovino Fernández Hidalgo, Manuel Antón Rodríguez y José Barrero Cortina	Veiga o Veiga	Tineo	50,40	03/02/1964	D.G.O.H.	5622,10,2
H/33/01902	Primitivo Braña Fernández, Baibina Rubio Rodríguez, Manuel González Fernández, Manuel Peláez Pertierra, Elena Fernández González, José Morán Fernández, Enrique Braña Fernández, Manuel Fernández Fernández, José Carbajal Menéndez, Eugenia Morán Rubio, Emilio Martínez Braña, Benigno Menéndez López, Laura Cancedo Cancedo, José Fernández Parrondo, Ludivina Fernández Martínez, María Fernández, Hilario García Garrido, Jesús Fernández Fernández, María Fernández, Pilar Pertierra Fernández, Manuel Martínez, Antonio Fernández González, Celedonio Rubio Pedraza, José Lomba Morán, Ramiro Alba Alba, Antonio García González, Soledad Fernández González, Esteban Menéndez Pérez, Manuel Peláez y Peláez, Robustiano Graña Alba, Arsenio Pertierra Fernández, Manuel Pedraza Fernández, José Álvarez Fernández, Aurelio Rey Menéndez, Antonio González García, Benigno Lorenzo Fernández, Anselmo Graña Alba, José Fernández, Francisco Braña Fernández, Pilar Alba, Joaquín Flórez y Antonio Peláez	Cardoso o Garboso	Tineo	60	09/01/1943	Div. Hidr. Norte de España	5516,9,49
A/33/02255	Raúl Fernández Suárez	Arroyo Las Llamas	Valdés	35	12/03/1947	Serv Hidra Norte de España	6202,11,17
A/33/02256	Manuela Fernández Menéndez	Arroyo La Presona	Valdés	50	14/03/1947	Serv. Hidra. Norte de España	6200,11,16
A/33/22044	Francisco García Pérez	Arroyo El Zurraco	Valdés	30	30/12/1884		
A/33/46-5929	Lucía y Amalia de Salas Avella Fuertes y María Teresa Sánchez Allande y Salas	Esva	Valdés	745	15/03/1948	Orden Ministerial	6130,11,6
A/33/59-0392	Manuel Parrondo Criado	Arroyo Busmourisco	Valdés	0,60	19/06/1964	D.G.O.H.	6227,11,19
A/33/61-9227	Avelino Rodríguez García	Arroyo Los Manzaneras o La Lágina	Valdés	0,45	14/12/1966	D.G.O.H.	40142,9,20
A/33/62-5924	Comunidad de Regantes de los Prados Del Río y El Calcabo de Luarca	Negro	Valdés	0,75	18/11/1964	D.G.O.H.	38739,11,10
A/33/05334	Remigio Feito Lana	Vadedios	Villaviciosa	2,08	13/12/1989	C.H.N.	414,5,14
A/33/08074	Adolfo Cueto Sánchez	España	Villaviciosa	0,01	18/11/1994	C.H.N.	3714,38,14
H/33/02467	Florentino Díaz, Gumersindo Fernández Rodríguez, Herminio López, Jaime García y Jesús López Fernández	Arroyo Las Cárcobas	Villayón	50	24/11/1950	Serv Hidr. Norte de España	6327,12,16

En dichas resoluciones, que fueron adoptadas por el Comisario de Aguas en virtud de la delegación de competencias del Presidente del Organismo de fecha 13 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial del Estado 11-01-2005), se ordena la cancelación de los correspondientes asientos registrales.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses

a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

Oviedo, a 23 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—5.579.

— • —

Con fecha 4 de abril de 2007, la Confederación Hidrográfica del Norte ha dictado resolución declarando la extinción del derecho al uso privativo por interrupción permanente de la explotación durante más de tres años consecutivos por causas imputables a sus titulares, de los aprovechamientos de aguas cuyos datos registrales se relacionan a continuación.

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN		INSCRIPCIÓN
					FECHA	AUTORIDAD	
H/33/01554	Juan Mac-Lennan	Arroyo Ablaneda	Corvera de Asturias	16,5	15/05/1911	Gobernador Civil	
A/33/9-0253	Aurelio Alvarez Barbón	Arroyo Carbayón	Grado	2,40	18/12/1934	Orden Ministerial	5393,9,23

En dichas resoluciones, que fueron adoptadas por el Comisario de Aguas en virtud de la delegación de competencias del Presidente del Organismo de fecha 13 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial del Estado 11-01-2005), se ordena la cancelación de los correspondientes asientos registrales.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

Oviedo, a 4 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.279.

#### Anuncio de trámite de vista y audiencia

De conformidad con lo establecido en el art. 165.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (Boletín Oficial del Estado del 30 de abril), modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), y en concordancia con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un plazo de audiencia de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los interesados en el procedimiento de los expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas, cuyos datos registrales se relacionan a continuación, aleguen lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, para lo cual tendrán vista del expediente en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica (Comisaría de Aguas), Plaza de España, n.º 2-Oviedo (Asturias).

EXPEDIENTE	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL l/seg.	RESOLUCIÓN	
					FECHA	AUTORIDAD
A/33/54-0787	Manuel Rodríguez Riesgo	Narcea	Cangas del Narcea	0,5	03/05/1955	Orden Ministerial
A/33/13052	Francisco Solís del Busto	Manantial Reciellu	Piloña	0,014	03/09/1998	C.H.N.

Oviedo, a 27 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—5.420.

— • —

#### Informaciones públicas

- Expediente número: A/33/22578.  
Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.  
Peticionario: Ayuntamiento de Castrillón.  
NIF número: P 3301600G.  
Domicilio: Plaza Europa, s/n (Piedras Blancas) - 33450 Castrillón (Asturias).  
Nombre del río o corriente: Sondeo "Ferrota".

Caudal solicitado: 15 l/seg.

Punto de emplazamiento: Piedras Blancas.

Término Municipal y Provincia: Castrillón (Asturias).

Destino: Abastecimiento.

Breve descripción de las obras y finalidad: Sondeo de 30 metros de profundidad e impulsión hasta balsa de 5 m<sup>3</sup> desde la que se eleva hasta el bombeo de la fuente El Cura.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideran perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Castrillón, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisa-

ría de Aguas, Plaza de España número 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 27 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—5.517.

— • —

- Expediente número: A/33/25859.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Usuarios de las Aguas del Llameirón.

NIF número: G-74198268.

Domicilio: Pº del Muelle, 1- 1º C, 33125 Soto del Barco (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo Llameirón.

Caudal solicitado: 15 l/min.

Punto de emplazamiento: Sierra del Pomar.

Término Municipal y Provincia: Cudillero (Asturias).

Destino: Usos domésticos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación y conducción mediante manguera hasta depósito de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cudillero, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España número 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 27 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—5.518.

— • —

- Expediente número: A/33/25832.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: José Méndez López.

NIF número: 10.516.729 W.

Domicilio: Calle La Rivera, 2- 4º D Pola de Lena - 33630 Lena (Asturias).

Nombre del río o corriente: Regato Valbuena.

Caudal solicitado: 0,01 l/seg.

Punto de emplazamiento: La Reguerina.

Término Municipal y Provincia: Lena (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa del cauce mediante una motobomba.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Lena,

o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España número 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 27 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—5.519.

— • —

- Expediente número: A/33/25782.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Usuarios de Llanacaorna.

NIF número: G-74195074.

Domicilio: Calle Conde Guadalhorce, 4- 4.º (Moreda) – 33670 Aller (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial Llanu La Fontica.

Caudal solicitado: 0,5 l/seg.

Punto de emplazamiento: Monte Llanacaorna.

Término Municipal y Provincia: Aller (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación (2) y conducción mediante tubería hasta arqueta de reunión y distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Aller, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España número 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 27 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—5.520.

— • —

- Expediente número: A/33/26184.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Rosario Dinten Velázquez.

NIF número: 09411108 Z.

Domicilio: Bárcena de Alava Puente de San Martín 33846 - Salas (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo Gueyo La Fonte.

Caudal solicitado: 0,035 l/seg.

Punto de emplazamiento: Coruxo.

Término Municipal y Provincia: Salas (Asturias).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación y conducción mediante manguera hasta abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Salas,

o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España número 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 10 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.340.

— • —

- Expediente número: A/33/25371.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Esther Fernández Fernández.

NIF número: 71857137 P.

Domicilio: Cabañas de San Félix, 8 - 33875 Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "El Repascón".

Caudal solicitado: 0,3 l/seg.

Punto de emplazamiento: Cabañas de San Félix.

Término Municipal y Provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Abastecimiento a vivienda y usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta de captación (2) y conducción mediante tubería hasta arqueta de reunión y desde ésta a depósito de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España número 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 10 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.344.

— • —

- Expediente número: A/33/25897.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de Usuarios La Brueba.

NIF número: G 74198805.

Domicilio: La Pardal, 10 - Corias 33129 - Pravia (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "La Brueba".

Caudal solicitado: 2.255 l/día.

Punto de emplazamiento: Corias.

Término Municipal y Provincia: Pravia (Asturias).

Destino: Abastecimiento a cuatro viviendas.

Breve descripción de las obras y finalidad: Arqueta-depósito de captación y conducción mediante tubería hasta las viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclama-

ciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Pravia, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España número 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 10 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.345.

— • —

- Expediente número: A/33/19232.

Asunto: Solicitud de modificación de características de la concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: General de Hormigones, SA.

NIF número: A 33008392.

Domicilio: La Pereda 33600 - Mieres (Asturias).

Nombre del río o corriente: Arroyo Galian y pozo.

Caudal solicitado: 0,317 l/seg.

Punto de emplazamiento: La Pereda.

Término Municipal y Provincia: Mieres (Asturias).

Destino: Usos industriales.

Breve descripción de las obras y finalidad: Pozo de 2 m. de profundidad y 1,5 m. de diámetro desde el que se bombeará al depósito existente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Mieres, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España número 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 10 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.346.

— • —

- Expediente número: A/33/25745.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Laviana

NIF número: P 3303200D.

Domicilio: Plaza Armando Palacio Valdés, s/n - Pola de Laviana 33980 - Laviana (Asturias).

Nombre del río o corriente: "Fuente El Güe".

Caudal solicitado: 86 l/seg.

Punto de emplazamiento: La Llera de Lorío.

Término Municipal y Provincia: Laviana (Asturias).

Destino: Abastecimiento de agua a la villa de Pola de Laviana y Barredos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación, depósito de bombeo e impulsión a depósito regulador.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclama-



ciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Laviana, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España número 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 3 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.037.

— • —

- Expediente número: A/33/25848.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Argentina Fuertes Rodríguez.

NIF número: 10972651 H.

Domicilio: Amago, 5 - 33819 Cangas del Narcea (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "Reguera de los Vasos".

Caudal solicitado: 31.460 m<sup>3</sup>/año.

Punto de emplazamiento: Monte de Irrondo de la Folguera.

Término Municipal y Provincia: Cangas del Narcea (Asturias).

Destino: Riego u uso ganadero en la parcela 26 del proyecto de concentración parcelaria privada de Irrondo.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación y conducción de las aguas mediante canales excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España número 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 10 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.270.

— • —

- Expediente número: A/33/26146.

Asunto: Solicitud reconcesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Berta Marina Alvarez Alvarez.

NIF número: 10800161 M.

Domicilio: Balbona 33836 - Belmonte de Miranda (Asturias).

Nombre del río o corriente: Manantial "Las Regueras".

Caudal solicitado: 3.000 l/día.

Punto de emplazamiento: Las Regueras (Balbona).

Término Municipal y Provincia: Belmonte de Miranda (Asturias).

Destino: Uso ganadero en la finca "Prao de Hortensia".

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación y conducción por tubería a un abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de

publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España número 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 10 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.271.

— • —

De conformidad con lo establecido en el art. 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (Boletín Oficial del Estado día 30), modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), la Confederación Hidrográfica del Norte ha acordado iniciar de oficio expedientes de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular, por incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión, o por ambas causas, correspondientes a las concesiones de aprovechamientos de aguas, sobre los que constan servidumbres en algunos casos, cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

- Expediente: A/33/88-0014A.

Titular: José Manuel, María Luz, María Eugenia y Benigno Martínez Iglesias.

Río: Reguero Trigaliego.

Municipio: Cangas del Narcea.

Caudal: 0,16 l/seg.

Resolución: fecha 05-03-2007; autoridad CHN.

- Expediente: A/33/16285.

Titular: Emilio Bueno Fernández.

Río: Manantial Fuente La Arena.

Municipio: Tineo.

Caudal: 0,013 l/seg.

Resolución: fecha 10-12-2001; autoridad CHN.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho que, intentada la notificación personal, no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido así como para general conocimiento, por un plazo de un mes, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de las referidas concesiones, incluidos los titulares del derecho, puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento correspondiente, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 33071 Oviedo).

Oviedo, a 27 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—5.429.

— • —

#### *Expediente de vertido de aguas residuales*

- Expediente: V/33/01891.

Peticionario: Antonio López Varela.

Vertido:

Denominación: Hotel en Moriyón.

Localidad: Moriyón – Miravalles.

Término Municipal: Villaviciosa.  
 Provincia: Asturias.  
 Río/Cuenca: Molinuco del/Sordo del

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "Hotel en Moriyón" - "Antonio López Varela", con un volumen máximo anual de 350 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Fosa Séptica.
- Decantador-digestor.
- Filtro biológico.
- Separador de grasas.
- Arqueta de control del vertido.
- Zanjas filtrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el indicado plazo.

El expediente estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Oviedo (Plaza de España número 2, - CP 33071).

Oviedo, a 21 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—5.393.

— • —

- Expediente número: A/33/25715.  
 Asunto: Solicitud de autorización para obras.  
 Peticionario: Principado de Asturias-Consejería de Medio Rural y Pesca.  
 NIF número: S 3333001J.  
 Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2 - 33005 Oviedo (Asturias).  
 Nombre del río o corriente: Río Sella.  
 Punto de emplazamiento: Aballe y Dago.  
 Término Municipal y Provincia: Parres (Asturias).  
 Destino: Mejora de camino de Aballe y Dago.

Breve descripción de las obras y finalidad: Se pretende mejorar el camino de 3.653 metros de longitud que, partiendo del Barrio del Puente, poco antes de entrar en Cangas de Onís, y siguiendo sensiblemente paralelo al río Sella, entronca con la carretera N-625 a la altura de Caño.

Dentro de las actuaciones que conlleva dicha obra de mejora se encuentra la de realizar un voladizo de estructura metálica en el puente existente sobre el río Sella, junto a la central eléctrica, en el Pk 3.470 del trazado, y cuya finalidad es la de mejorar la visibilidad y estrechez en ese punto. El voladizo consistirá en un tablero formado por 4 vigas HEB-900 y 8 vigas de reparto IPE-400, con su correspondiente forjado y barandilla.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren

perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Parres, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España número 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 23 de marzo de 2007.—El Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial.—5.514.

— • —

*Expediente de vertido de aguas residuales*

- Expediente: V/33/01012E.  
 Peticionario: Ayuntamiento de Teverga.  
 Vertido:  
 Denominación: Núcleos: Santianes, Bárzana, Entrago, San Martín y La Plaza.  
 Localidad: Entrago La Plaza.  
 Término Municipal: Teverga.  
 Provincia: Asturias.  
 Río/Cuenca: Teverga.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Núcleos: Santianes, Bárzana, Entrago, San Martín y La Plaza" - "Ayuntamiento de Teverga", con un volumen máximo anual de 292.000 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Vertido 1: NO3302433 Núcleos: Santianes, Bárzana, Entrago, San Martín y La Plaza.

- Pretratamiento. Reja manual y tamiz autolimpiante de cinta continua.
- Decantador primario rectangular.
- Tanque de proceso.
- Lechos percoladores.
- Decantador secundario circular.
- Arqueta de control del vertido.
- Filtro banda.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Oviedo (Plaza de España número 2 - CP 33071).

Oviedo, a 23 de marzo de 2007.—El Jefe del Area de Vertidos.—5.513.

— • —

- Expediente número: A/33/24757.  
 Asunto: Solicitud de autorización para obras.  
 Peticionario: Luis Collar Fernández y Francisco Feito Peláez.  
 NIF número: 10558380 T, 71838367 Y.  
 Domicilio: Gera, 23 - 33720 Tineo (Asturias).

Nombre del río o corriente: Río Gera.

Punto de emplazamiento: Gera.

Término Municipal y Provincia: Tineo (Asturias).

Destino: Reparación de un azud de derivación con destino a riego de fincas.

Breve descripción de las obras y finalidad: El objeto de las obras es realizar la reparación de un azud situado en el río Gera, en la localidad de Gera, así como la adecuación del entorno del punto de derivación con escolleras de protección y una compuerta de toma.

Las obras previstas consisten básicamente en:

Restitución de un tramo del azud en una longitud de 2,0 metros de largo, 1,0 metros de ancho y 0,9 metros de altura, en el extremo opuesto a la derivación de las aguas superficiales, a base de piedra caliza sin emplear ningún tipo de mortero u hormigón, manteniendo tanto la alineación como la altura marcada por el azud existente.

Reposición de la compuerta de madera con sus anclajes y guías, en unas dimensiones de 0,9 x 1,0 metros.

Colocación de 3,0 metros de escollera de protección a base de piedra caliza, en la zona de entrada de la acequia, continuando en el lateral, zona próxima al cauce, la colocación de escollera, también a base piedra caliza, de un tramo de 15,0 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Tineo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Plaza de España número 2, 33071 Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente.

Oviedo, a 26 de marzo de 2007.—El Jefe del Servicio de Ingeniería Fluvial.—5.515.

— • —

- Expediente de Vertido de Aguas Residuales.

—Expediente: V/33/01129A.

Peticionario: Ayuntamiento de Cudillero.

Vertido:

Denominación: EDAR de Novellana.

Localidad: Novellana - Novellana.

Término Municipal: Cudillero.

Provincia: Asturias.

Río/Cuenca: Lindebarcas de.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "EDAR de Novellana" - "Ayuntamiento de Cudillero", con un volumen máximo anual de 54.750 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Reja de gruesos.
- Aliviadero de tormentas con tanque de retención.
- Tamiz estático.
- Tanque imhoff.

- Pozo de bombeo con aliviadero (regulación de caudales a biológico).
- Filtro biológico (2 uds.).
- Decantador secundario.
- Tanque de precloración.
- Tanque de bombeo.
- Tanque de cloración y filtro de arena.
- Arqueta de control del vertido.
- Deshidratación fangos mediante sacos filtrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Oviedo (Plaza de España número 2 - CP 33071).

Oviedo, a 26 de marzo de 2007.—El Jefe del Area de Vertidos.—5.516.

— • —

- Expediente de Vertido de Aguas Residuales.
- Expediente: V/33/01919.

Peticionario: Hidroastur, SA.

Vertido:

Denominación: Central Hidroeléctrica en Murias.

Localidad: Murias.

Término Municipal: Aller.

Provincia: Asturias.

Río/Cuenca: Negro.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "Central Hidroeléctrica en Murias" - "Hidroastur, SA", con un volumen máximo anual de 12.964 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Arqueta de control del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Oviedo (Plaza de España número 2 - CP 33071).

Oviedo, a 2 de abril de 2007.—El Jefe del Area de Vertidos.—6.036.

— • —

#### Publicación de concesiones

- Expediente: A/33/23861.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real

Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 4 de abril de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a María de la Paz Fernández González, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Narcea, en "El Lugar" (Coto Villanueva), término municipal de Belmonte de Miranda, provincia de Asturias, con destino a riego.

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.864(1).

— • —

- Expediente: A/33/24216.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 4 de abril de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Rosa María Hernández Álvarez, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del reguero Fuente Castillo, en El Rebollar, término municipal de Grado, provincia de Asturias, con destino a usos ganaderos.

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.864(2).

— • —

- Expediente: A/33/23794.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 4 de abril de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Usuarios del manantial subterráneo de García, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial "De García" sito en La Caridad, término municipal de Grado, provincia de Asturias, con destino a abastecimiento.

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.865.

— • —

- Expediente: A/33/24515.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 4 de abril de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Usuarios "Entre la Sierra", la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial Entresierra, en Bello, término municipal de Aller, provincia de Asturias, con destino a usos ganaderos.

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.866.

— • —

- Expediente: A/33/24621.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 4 de abril de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Juan Carlos Llerandi Huerta, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de una charca sita en El Virimial, Següenco, término municipal de Cangas de Onís, provincia de Asturias, con destino a usos ganaderos.

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.867.

— • —

- Expediente: A/33/24938.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 4 de abril de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a José Francisco García González, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de la charca Condres, en Condres término municipal de Gozón, provincia de Asturias, con destino a riego.

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.868.

— • —

- Expediente: A/33/24847.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 4 de abril de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Celia Valdés González, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial El Rebatiru, en La Pandiella, término municipal de Mieres, provincia de Asturias, con destino a usos ganaderos.

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.869.

— • —

- Expediente: A/33/23904.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público,

co, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 4 de abril de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Usuarios: de "Lo Colorao", la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un arroyo sito en Cerezina, Turón, término municipal de Mieres, provincia de Asturias, con destino a usos ganaderos.

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.870.

— • —

- Expediente: A/33/24714.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 4 de abril de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Manuel Eloy Alvarez Alvarez, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Valle, en La Cobaya (Valle), término municipal de Piloña, provincia de Asturias, con destino a riego.

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.871.

— • —

- Expediente: A/33/23896.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 4 de abril de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a José Antonio Fernández Martínez, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Nonaya, en Villazón, término municipal de Salas, provincia de Asturias, con destino a riego.

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.872.

— • —

- Expediente: A/33/06867.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 4 de abril de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a María Soledad López Gómez, la oportuna concesión para aprovechamiento de 2.880 l/día de agua de un manantial sito en la finca La Parra en Laniello, término municipal de Tineo (Asturias), con destino a abastecimiento y usos ganaderos.

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.874.

- Expediente: A/33/23879.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 4 de abril de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Sabino Suárez Fernández, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de los manantiales sitos en la finca Madre del Agua y finca Valdelmedio, en Villaluz, término municipal de Tineo, provincia de Asturias con destino a usos domésticos y ganaderos.

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.875.

— • —

- Expediente: A/33/18378.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 4 de abril de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Sociedad Civil Casa el Fanoso, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo de La Carrizal sito en Ferrera de Paredes, término municipal de Valdés (Asturias) con destino a abastecimiento de viviendas y estabulación ganadera.

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.876.

— • —

- Expediente: A/33/11566.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 4 de abril de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a José Manuel López Feito, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,04 l/seg. de agua del manantial Carnera-Gorgoyu en Villarrica, parroquia de Puelles término municipal de Villaviciosa, provincia de Asturias con destino a uso ganadero.

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.877.

— • —

- Expediente: A/33/13433.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 4 de abril de 2007, y

como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Yernes y Tameza, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,137 l/seg. de agua de los manantiales Fastera y Acebo, sitios en Las Fasteras, Vendillés término municipal de Yernes y Tameza (Asturias) con destino a abrevadero de ganado.

Oviedo, a 23 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—6.878.

— • —

- Expediente: A/33/12783.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 16 de marzo de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Mercedes Ron López, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del pozo La Horta, sito en la finca "La Horta", Villarmayor, término municipal de Grandas de Salime (Asturias), otorgado el 06-05-1998 a Mercedes Ron López, con destino a riego.

Oviedo, a 21 de marzo de 2007.—El Comisario de Aguas Adjunto.—5.155.

## AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN

### Anuncios

En los expedientes sancionadores tramitados por esta Autoridad Portuaria de Gijón que a continuación se detallan, no ha sido posible efectuar la notificación de las denuncias que se relacionan a continuación, por causas no imputables a la misma, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y 11 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, y de los artículos 59.5 y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobado por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por medio de este anuncio se cita a los presuntos infractores que a continuación se señalan al objeto de notificarles los citados actos, advirtiéndole que el titular del vehículo tiene el deber de identificar al conductor responsable en el plazo de quince (15) días a partir de la recepción de la presente notificación. De no identificar al conductor responsable del vehículo sancionado, se archivará la denuncia, y se iniciará nuevo procedimiento sancionador en el que podrá ser sancionado como autor de falta grave de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su nueva redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que el titular del vehículo identifique, por causa imputable a dicho titular.

#### Requerimiento

Comunicar datos del conductor del vehículo al que se refiere la denuncia que figura a continuación. Los datos del conductor deberán, en todo caso, incluir el nombre, apellidos, DNI y domicilio del mismo.

- Denunciado: Mariscos Jose Ramón, SL.  
DNI/NIF: B33776261.

Fecha denuncia: 28-10-2006.

Boletín denuncia: 00578.

Concepto: Estacionamiento indebido.

Importe: 100 euros.

- Denunciado: José Antonio Marqués López.

DNI/NIF: 11411704R.

Fecha denuncia: 08-12-2006.

Boletín denuncia: 00601.

Concepto: Estacionamiento indebido.

Importe: 100 euros.

- Denunciado: Dan Corral Guisado.

DNI/NIF: 10905257Z.

Fecha denuncia: 20-06-2006.

Boletín denuncia: 00095.

Concepto: Estacionamiento indebido.

Importe: 100 euros.

#### Reducción de la cuantía de la multa:

Si se hiciese efectivo el importe de la multa en el plazo de quince días otorgado para formular las alegaciones, su cuantía se reducirá en un 50%, con las siguientes excepciones:

- Que se trate de hechos que hayan ocasionado daños o peligros a las personas.
- Que se trate hechos que supongan desconsideración o menosprecio hacia el personal del Puerto, sus autoridades y órganos de administración.
- Aquellos otros en los que la Dirección así lo determine en atención a las circunstancias del caso.

Transcurrido dicho plazo, no se aplicará reducción alguna y el pago deberá hacerse por el importe total señalado.

Gijón, a 14 de marzo de 2007.—El Director de la Autoridad Portuaria de Gijón.—5.301.

— • —

En los expedientes sancionadores tramitados por esta Autoridad Portuaria de Gijón que a continuación se detallan, no ha sido posible efectuar la notificación de las resoluciones de inicio de expedientes sancionadores por causas no imputables a la misma, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10 y 11 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, y de los artículos 59.5 y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aprobado por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por medio de este anuncio se cita a los interesados que a continuación se señalan al objeto de notificarles los citados actos, advirtiéndoles que de no efectuar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación, la resolución será considerada propuesta en los términos del art. 13.2 del RD 1398/1993.

- número Expediente: ES/2006/51.

Denunciado: Fernando Vaquero López.

NIF: 10886685A.

Fecha denuncia: 24-05-2006.

Boletín denuncia: 86/24.

Concepto: Estacionamiento indebido.

Importe: 100 euros.

- número Expediente: ES/2006/52.  
Denunciado: Julio Alvarez Aparicio.  
NIF: 10866610F.  
Fecha denuncia: 24-05-2006.  
Boletín denuncia: 85/23.  
Concepto: Estacionamiento indebido.  
Importe: 100 euros.
- número Expediente: ES/2006/53.  
Denunciado: Félix Martínez-Díaz M.  
NIF: 10859360W.  
Fecha denuncia: 17-10-2006  
Boletín denuncia: 513/6.  
Concepto: Estacionamiento indebido.  
Importe: 100 euros.
- número Expediente: ES/2006/54  
Denunciado: M<sup>a</sup> Carmen Alvarez E.  
NIF: 10777206G.  
Fecha denuncia: 12-10-2006.  
Boletín denuncia: 546/5.  
Concepto: Estacionamiento indebido.  
Importe: 100 euros.

En todos los supuestos las normas infringidas son la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Ley 27/1992, de 24 de noviembre, modificada por la ley 48/03 de 26 de noviembre); Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de mayo de 1976 y RD 1428/03 por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Preceptos infringidos: art. 114.1.a) y f) de la Ley 27/92 y art. 14 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto.

Tipificación de la infracción: Leve.

Sanción aplicable: art.120 de la Ley 27/92.

Competencia para sancionar: Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón por delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón (art. 123.1.a) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y art. 30. a) 21 de las Normas de Gestión y Funcionamiento Interno del Consejo de Administración de la APG.

Vistas las anteriores denuncias, esta Dirección de conformidad con lo establecido en el art. 43.2b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, ha resuelto:

- a) incoar expediente sancionador al denunciado.
- b) designar instructora del expediente a la Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos, Ana M<sup>a</sup> López-Neira de la Torre, siendo aplicable a la misma el régimen de recusación y abstención previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.
- c) así como notificar la presente resolución al denunciado comunicándole que al amparo del art. 16 del RD 1398/93 y arts. 194.5 y 194.7 y 8 del Reglamento de Costas, dispone de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la presente, para efectuar las alegaciones pertinentes.

De no efectuar durante el plazo señalado, ninguna alegación, se elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de resolución en los términos señalados, teniendo la presente notificación efectos de audiencia y puesta de manifiesto del expediente, conforme dispone el art. 13.2, del Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RD 1398/1993, de 4 de agosto).

Reducción de la cuantía de la multa:

Si se hiciese efectivo el importe de la multa en el plazo de quince días otorgado para formular las alegaciones, su cuantía se reducirá en un 50%, con las siguientes excepciones:

- a) Que se trate de hechos que hayan ocasionado daños o peligros a las personas.
- b) Que se trate hechos que supongan desconsideración o menosprecio hacia el personal del Puerto, sus autoridades y órganos de administración.
- c) Aquellos otros en los que la Dirección así lo determine en atención a las circunstancias del caso.

Transcurrido dicho plazo, no se aplicará reducción alguna y el pago deberá hacerse por el importe total señalado.

Gijón, a 14 de marzo de 2007.—El Director de la Autoridad Portuaria de Gijón.—5.300.

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

#### Notificaciones

#### *Resolución sobre revisión del derecho a prestaciones por desempleo y cobro indebido.*

- Doña Beatriz Marta Alvarez Alonso.  
DNI 11414820.  
Ref.: 2030/Reo.

Examinado su expediente relativo al motivo arriba indicado y en atención a los siguientes

#### Hechos

1.º Con fecha 26 de diciembre de 2006 se le notificó la propuesta de revisión de su derecho a prestaciones en el sentido de revocación de la prestación por desempleo reconocida, concediéndole un plazo de 15 días para alegar cuanto estimara oportuno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

2.º Que no ha realizado la devolución y no ha presentado escrito de alegaciones a la comunicación mencionada.

#### Fundamentos de derecho

I. El Inem es competente para dictar la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 227 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio, y art. 33 del RD 625/85, de 2 de abril, competencia confirmada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, sentencias de 29 de abril y de 28 de mayo de 1996.

II. Art. 210 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Esta Dirección Provincial

## Resuelve

- a) Revocar la resolución de fecha 28 de noviembre de 2006 por la que se le reconoció la prestación por desempleo de nivel contributivo, ya que se ha comprobado que el período de ocupación cotizado acreditado por usted desde el último derecho a prestaciones de desempleo es inferior a 360 días. Habiendo generado un cobro indebido de 527,80 euros, correspondientes al período de 22 de octubre de 2006 a 30 de noviembre de 2006.
- b) Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía total de 527,80 euros. Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de 30 días, siguientes a la notificación de la presente Resolución según se establece en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85, en el Banco Santander Central Hispano, cuenta número 0049-5103-71-2516550943, debiendo devolver a su Oficina del Servicio Público de Empleo la copia del justificante de ingreso, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el número 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%, siendo el total de la deuda de 543,63 euros.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%, siendo el total de la deuda de 554,19 euros.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%, siendo el total de la deuda de 580,58 euros.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%, siendo el total de la deuda de 633,36 euros.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/95, de 7 de abril, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Oviedo, a 23 de febrero de 2007.—La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—6.559.

*Comunicación de resolución desestimatoria de reclamación previa.*

Vista la reclamación previa interpuesta ante esta Dirección Provincial por Antonio Camba Díaz (DNI 9.359.360), contra acuerdo adoptado por la misma con fecha 24 de enero 2007, sobre exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción.

Resultando que, no procede su incorporación al programa de renta activa de inserción, dado que reúne el requisito de ser demandante de empleo inscrito ininterrumpidamente como desempleado en oficina de empleo durante 12 o más meses. En consecuencia se confirma la resolución recurrida.

Resultando que, en la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

Considerando que, esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver sobre reclamación previa conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Considerando lo dispuesto en el art. 2.1 b) del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, dicta la siguiente

## Resolución

Desestimar la reclamación previa por las razones anteriormente expuestas.

Se advierte que contra la presente resolución cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado número 86, de 11 de abril).

Oviedo, a 2 marzo de 2007.—La Directora Provincial.—6.561.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, ante este organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/90, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José M<sup>a</sup> Martínez Cachero, 17 - 21 de Oviedo.

Oviedo, a 23 de marzo de 2007.—La Directora Provincial del SPEE.—5.389.



## Anexo

## Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica resolución sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo:

Dni	Localidad	Titular	Sanción propuesta	Fecha de inicio	Motivo	Preceptos legales
03733181	Llanes	Minier de los Santos, Xiomara	Suspension 1 Mes	01/02/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
06742883	Gijón	Encalada Guerrero, Juan C.	Suspension 1 Mes	27/12/2006	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
09369153	La Fresneda	Piñon Cantos, Ana Mª	Suspension 1 Mes	28/12/2006	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
09396476	Oviedo	Izquierdo Vazquez, Aranzazu	Exclusion RAI	22/11/2006	No renovacion de demanda	Art. 10 del RD 205/2005, de 25 de Febrero, prorrogado para el año 2006 por el RD 393/2006, de 31 de Marzo
10522728	Oviedo	Secades Iglesias, Mª Carmen	Suspension 1 Mes	26/12/2006	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
10775557	Mieres	Alvarez Vieira, Cristina	Suspension 1 Mes	10/01/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
10838015	Gijón	Rodriguez Torres, Esther	Suspension 1 Mes	17/01/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
11080546	Barredos	Gonzalez Fernandez, Carlos R.	Suspension 1 Mes	27/01/2006	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
32870280	Langreo	Buelga Amieva, Pablo	Suspension 1 Mes	11/05/2006	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
32880934	Langreo	Peña Lapa, Luis A.	Suspension 1 Mes	04/10/2004	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
53427153	Blimea	Robledo Melero, Luis I.	Suspension 1 Mes	15/12/2006	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
53528474	Aviles	Vegas Barreiro, Yolanda	Suspension 1 Mes	03/11/2006	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
53536785	Gijón	Gonzalez Garcia, Rebeca	Suspension 1 Mes	18/01/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
53783420	Porceyo	Gonzalez Garcia, Jorge L.	Suspension 1 Mes	07/12/2006	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
71620335	Gijón	Lopez Camara, Clara	Suspension 1 Mes	02/01/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
71645822	Oviedo	Sanz Puente, Jose L.	Suspension 1 Mes	02/01/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
71729219	Oviedo	Gomez Carreño, Julio B.	Suspension 1 Mes	26/01/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
71849721	Oviedo	Suarez Fernandez, Jose F.	Suspension 1 Mes	27/11/2006	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
76946825	Sotrongido	Do Nacimiento Fonseca, Elizabet	Suspension 1 Mes	14/12/2006	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
76962593	Piloña	Carballo Vigil Escalera, Juan	Suspension 1 Mes	07/02/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
78593093	Gijón	Pintos Piñera, Ana L.	Suspension 1 Mes	02/01/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos, las comunicaciones de propuesta de resolución en los expedientes que sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presen-

tar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Prestaciones.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José María Martínez Cachero, 17 - 21 de Oviedo.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo:

- DNI: 11405369.

Localidad: Pravia.

Titular: Alvarez Arango, Isaac.

Sanción propuesta: suspensión 1 mes.

Fecha de inicio: 12-02-2007.

Motivo: No renovación de demanda.

Preceptos legales: arts. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Oviedo, a 29 de marzo de 2007.—La Directora Provincial del SPEE.—5.643.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, ante este organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/90, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José M<sup>a</sup> Martínez Cachero, 17 - 21 de Oviedo.

Oviedo, a 9 de abril de 2007.—La Directora Provincial del SPEE.—6.193.

#### Anexo

*Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica resolución sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo:*

Dni	Localidad	Titular	Sanción propuesta	Fecha de inicio	Motivo	Preceptos legales
00254413	Aviles	Forouzán, Buran	Suspension 1 Mes	26/01/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
03871198	Gijón	Krzysztof, Jan J.	Suspension 1 Mes	13/11/2006	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
04410640	Gijón	Fiyalo, Olena	Suspension 1 Mes	22/01/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
09415515	Gijón	Gonzalez Buines, Paula	Suspension 1 Mes	22/01/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
09431306	Allande	Fernandez Vargas, Rafael E.	Suspension 1 Mes	14/02/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
10840245	Gijón	Marcos Fernandez, Juan A.	Suspension 1 Mes	17/11/2006	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
11383568	Aviles	Gomez Ruiz, M <sup>a</sup> Dolores	Suspension 1 Mes	12/01/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
53527529	Gijón	Valle Hortet, Aida	Suspension 1 Mes	16/01/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
53536404	Gijón	Martínez Pañeda, Juan P.	Suspension 1 Mes	29/01/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
71663516	Oviedo	Gomez Alvarez, Aaron L.	Suspension 1 Mes	30/10/2006	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
71731000	Oviedo	Miguez Paredes, Carmita I.	Suspension 1 Mes	05/01/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
71769566	Mieres	Gabarre Garcia, Juan A.	Suspension 1 Mes	20/12/2006	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
71773938	Lena	Bayon Martinez, Fermin	Suspension 1 Mes	28/11/2006	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
71880385	Corvera de Asturias	Gomez Cabello, Ruben	Suspension 1 Mes	19/01/2007	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
71896243	Aviles	Palmeiro Arias, Thor	Suspension 1 Mes	14/12/2006	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
71898039	Aviles	Montoya Jimenez, Fatima	Exclusion RAI	11/12/2006	No comparecer previo requerimiento	Art. 10 del RD 205/2005, de 25 de Febrero

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, ante este organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/90, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José M<sup>a</sup> Martínez Cachero, 17 - 21 de Oviedo.

Oviedo, a 10 de abril de 2007.—La Directora Provincial del SPEE.—6.347.

Anexo

*Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica resolución sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo:*

- DNI: 53556511.

Localidad: Gijón.

Titular: Grajera López, Rubén.

Sanción propuesta: suspensión 3 mes.

Fecha inicio: 30-11-2006.

Motivo: Rechazo a participar en acciones de promoción, formación y reconversión profesional ofrecidas por el SPEE o por una entidad asociada de los servicios integrados para el desempleo.

Preceptos legales: arts. 25.4 b) y 47.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

— • —

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos, las comunicaciones de propuesta de resolución en los expedientes que sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Prestaciones.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José María Martínez Cachero, 17 - 21 de Oviedo.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Oviedo, a 16 de abril de 2007.—La Directora Provincial del SPEE.—6.562.

Anexo

*Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo:*

- DNI: 51904556.

Localidad: Villaviciosa.

Titular: Izquierdo Obispo, Manuel.

Sanción propuesta: suspensión 1 mes.

Fecha de inicio: 21-02-2007.

Motivo: No renovación de demanda.

Preceptos legales: arts. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, ante este organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/90, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José M<sup>a</sup> Martínez Cachero, 17 - 21 de Oviedo.

Oviedo, a 19 de abril de 2007.—La Directora Provincial del SPEE.—6.751.

Anexo

*Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica resolución sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo:*

- DNI: 10781846.

Localidad: Gijón.

Titular: Casado Herrero, M<sup>a</sup> Rosario.

Sanción propuesta: Exclusión RAI.

Fecha de inicio: 12-09-2006.

Motivo: Dejar de reunir el requisito de tener responsabilidades familiares y no comunicarlo al SPEE, habiendo generado cobro indebido.

Preceptos legales: art. 10 del RD 205/2005, de 25 de febrero, prorrogado para el año 2006 por el RD 393/2006, de 31 de marzo.

— • —

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos, las comunicaciones de propuestas de resolución en los expedientes

que sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, en materia de Responsabilidad Empresarial, se hace público el contenido de dichas resoluciones cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Prestaciones.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la sección de Control de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo, calle José M<sup>a</sup> Martínez Cachero 17-21 de Oviedo.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Oviedo, a 30 de marzo de 2007.—El Subdirector de Prestaciones.—5.893.

#### Anexo

*Relación de empresas a las que se notifica propuestas por responsabilidad empresarial en materia de prestación por desempleo iniciadas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 625/85, de 2 de abril, en relación con la Ley General de la Seguridad Social 1/94, de 20 de junio.*

- Localidad: Aller.
- Empresa: Ecenor 2003, SL.
- Trabajador: Juan Miguel Llorente García.
- Cuantía respons.: 3.578,40 euros.
- Periodo descubierto de: 1-12-05 a 13-12-06.
- Periodo desemp. reclamado de: 4 de enero de 2007 a 13 de diciembre de 2007.
- Motivo exigencia res. preceptos legales: art. 31-32 RD 625/85 y art. 126 de la Ley General de la Seguridad Social. Descubierto de cotización.

— • —

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos, las comunicaciones sobre percepción indebida de las prestaciones por desempleo abonadas en concepto de Pago Único, se hace público el contenido de dicha comunicación cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Prestaciones.

El texto íntegro de esta comunicación se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José M<sup>a</sup> Martínez Cachero, 17-21 de Oviedo.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Oviedo, a 30 de marzo de 2007.—El Subdirector de Prestaciones.—5.894.

#### Anexo

*Relación de perceptores de prestación por desempleo a los que se notifica comunicación sobre percepción indebida de las prestaciones por desempleo abonadas en concepto de pago único:*

- DNI: 53543746E.
- Localidad: Gijón.
- Titular: Santos de Castro, Pablo.
- Motivo: No afectación de la cantidad abonada como Pago Único.
- Preceptos legales: art.7 RD 1044/85, de 19 de junio.

— • —

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos, las comunicaciones sobre percepción indebida de las prestaciones por desempleo abonadas en concepto de Pago Único, se hace público el contenido de dicha comunicación cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Prestaciones.

El texto íntegro de esta comunicación se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José María Martínez Cachero, 17-21 de Oviedo.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Oviedo, a 13 de abril de 2007.—El Subdirector de Prestaciones.—6.560.

#### Anexo

*Relación de perceptores de prestación por desempleo a los que se notifica comunicación sobre percepción indebida de las prestaciones por desempleo abonadas en concepto de pago único:*

- DNI: 32870649S.
- Localidad: Langreo.
- Titular: Peinado Manzano, Juan Modest.
- Motivo: No afectación de la cantidad abonada como Pago Único.
- Preceptos legales: art. 7 RD 1044/85, de 19 de junio.

### OFICINA DE PRESTACIONES DE AVILES I

#### Notificaciones

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos notificación, con la propuesta de resolución en los expedientes que a don José Manuel Ibáñez Guerra (DNI 11377531-Y) sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas (2) en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la oficina de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, calle Camino de Heros 1, Avilés.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avilés, a 20 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—4.900.

#### Anexo

##### *Comunicación sobre exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción.*

- IPF: 11.377.531.

número SS: 33/933.286/35.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una situación de presunta irregularidad respecto al Programa arriba citado en el que participa, regulado por el Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso de exclusión de su participación en el mencionado Programa, desde la fecha 01-02-2007, según lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 12 del citado Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, en atención a los siguientes:

#### Hechos

No compareció, previo requerimiento, del Servicio Público de Empleo Estatal, a los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

El hecho señalado supone una infracción grave de acuerdo con lo establecido en el art. 10.1.b del RD 205/2005, de 25 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 26-02-2005).

Dispone usted de un plazo de 15 días, a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación, para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4, del artículo 12 del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación del mismo precepto, se ha procedido a cursar la baja cautelar en la participación en el Programa y en los derechos que dicha participación conlleva, con fecha 1 de febrero de 2007, en tanto se dicta la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 42.3. de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de

Empleo Estatal, pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Avilés, a 14 de febrero de 2007. El Director de la Oficina de Prestaciones.

— • —

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos notificación, con la propuesta de resolución en los expedientes que a don José Ramón Rodríguez Rodríguez (DNI 11396917-A) sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas (2) en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la oficina de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, calle Camino de Heros 1, Avilés.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avilés, a 3 de abril de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—5.895.

#### Anexo

##### *Comunicación sobre revocación de su derecho a prestaciones por desempleo y cobro indebido.*

Referencia 57755/11396917.

Examinados sus expedientes de solicitud de prestaciones de desempleo de fechas 2 de febrero de 2003, 9 de enero de 2004 y 31 de mayo de 2004 en base los cuales se le reconoció el derecho a percibir prestaciones durante los períodos comprendidos entre 18 de octubre de 2002 – 16 de noviembre de 2003, 09 de enero de 2004 – 12 de mayo de 2004 y 29 de mayo de 2004 – 30 de junio de 2004, se ha comprobado que según comunicación remitida a esta Oficina del SPEE por la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de entrada 12 de marzo de 2007, ha sido usted dado de alta en la empresa Ayuntamiento de Avilés durante el período comprendido entre el 18 de octubre de 2002 y el 30 de junio de 2004, situación que es incompatible con la percepción de prestaciones por desempleo. Por lo tanto, procede revocar las prestaciones percibidas por usted en los períodos de tiempo coincidentes con el mencionado alta, resultando un cobro indebido de 17.038,99 euros.

En base a lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el art. 227 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, así como a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, sentencias de 29 de abril y 28 de mayo de 1996, se le comunica la propuesta de revocación de la prestación de desempleo.

Según lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, dispone de un plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime oportunas documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Si está conforme con la percepción indebida, podrá efectuar su ingreso en la cuantía arriba indicada, en cualquier sucursal de esta provincia del Banco Santander Central Hispano, a cuyo fin se adjunta el Boletín de Ingreso que ha de entregar en dicha entidad bancaria, debiendo devolver a su Oficina de Empleo la copia correspondiente una vez haya procedido al reintegro de la percepción indebida.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, pasaporte o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 42.3 de la citada Ley 30/92, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la misma Ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Avilés, a 15 de marzo de 2007. El Director de la Oficina de Prestaciones.

— • —

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos notificación, de la propuesta de sanción en el expediente que sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica.

- Titular: Angela M<sup>a</sup> González García.  
DNI: 11377404 – V.  
Localidad: Avilés.  
Sanción propuesta: suspensión 1 mes.  
Motivo: No renovación demanda.  
Fecha inicial: 01-03-2007.

Preceptos legales: arts. 24.3.a) y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su oficina de empleo.

El texto íntegro de ésta, se encuentra a disposición del interesado/a en la oficina de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, calle Camino de Heros 1, Avilés.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avilés, a 20 de abril de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—6.903.

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos notificación, de la propuesta de sanción en el expediente que sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica.

- Titular: Juan Antonio Merino Fortes.  
DNI: 11383275 – T.  
Localidad: Avilés.  
Sanción propuesta: suspensión 1 mes.  
Motivo: No renovación demanda.  
Fecha inicial: 01-03-2007.  
Preceptos legales: arts. 24.3.a) y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su oficina de empleo.

El texto íntegro de ésta, se encuentra a disposición del interesado/a en la oficina de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, calle Camino de Heros 1, Avilés.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avilés, a 20 de abril de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—6.904.

— • —

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos notificación, de la propuesta de sanción en el expediente que sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica.

- Titular: Santiago Fernández González.  
DNI: 11390854-N.  
Localidad: Avilés.  
Sanción propuesta: suspensión 1 mes.  
Motivo: No renovación demanda.  
Fecha inicial: 01-03-2007.  
Preceptos legales: arts. 24.3.a) y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su oficina de empleo.

El texto íntegro de ésta, se encuentra a disposición del interesado/a en la oficina de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, calle Camino de Heros 1, Avilés.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avilés, a 20 de abril de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—6.905.

— • —

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos notificación, de la propuesta de sanción en el expediente que sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica.

- Titular: José Iván García Bango.

DNI: 53551191-S.

Localidad: Avilés.

Sanción propuesta: suspensión 1 mes.

Motivo: No renovación demanda.

Fecha inicial: 01-01-2007.

Preceptos legales: arts. 24.3.a) y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su oficina de empleo.

El texto íntegro de ésta, se encuentra a disposición del interesado/a en la oficina de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, calle Camino de Heros 1, Avilés

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avilés, a 20 de abril de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—6.906.

— • —

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos notificación, de la propuesta de sanción en el expediente que sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica.

- Titular: Mónica Rodríguez Bergantiños.

DNI: 11407910-W.

Localidad: Avilés.

Sanción propuesta: suspensión 1 mes.

Motivo: No renovación demanda.

Fecha inicial: 21-03-2007.

Preceptos legales: arts. 24.3.a) y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su oficina de empleo.

El texto íntegro de ésta, se encuentra a disposición del interesado/a en la oficina de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, calle Camino de Heros 1, Avilés.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avilés, a 24 de abril de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—6.907.

## OFICINA DE PRESTACIONES DE AVILES II

### Notificación

Tras haber sido devuelta por el Servicio de Correos requerimiento de documentación para la resolución de solicitud de prestaciones por desempleo de doña Eva Fernández López (DNI 76.565.720) se hace pública la misma, cuyo extracto se adjunta.

El texto íntegro de esta, se halla a disposición de la interesada en esta Oficina de Prestaciones sita en Avilés, calle Glez. Abarca, 13.

Lo que se publica a efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Avilés, a 27 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones del SPEE INEM.—5.421.

### Anexo

#### Completar documentación.

- Exp.: 56.578.

Al objeto de poder resolver su solicitud de prestación por desempleo de fecha 09 de febrero de 2007, deberá aportar en el plazo de 15 días, en esta Oficina de Empleo la siguiente documentación, haciendo constar nuestra referencia:

- Libro de familia.
- Aclaración de su estado civil.
- Copia de la escritura de constitución de la Sociedad Limitada "Contraluz Color, SL".

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado, se procederá al archivo de su expediente previa resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Real Decreto 625/85 de 2 de abril, y en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de que inste nueva solicitud posteriormente si su derecho no hubiera prescrito, con las consecuencias previstas en su caso para las solicitudes formuladas fuera de plazo por los arts. 209 y 219 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (pérdida de tantos días de prestación como medien entre la fecha en que hubiera nacido el derecho de haberse solicitado en tiempo y forma y aquella en que efectivamente se presente dicha solicitud).

Fdo.: La Directora de la Oficina de Prestaciones.

## OFICINAS DE PRESTACIONES DE GIJÓN

**Notificaciones***Comunicaciones de propuestas de suspensión o extinción de prestaciones.*

- Doña M<sup>a</sup> Olalla Núñez Fernández.  
DNI 71764806.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes.

**Hechos**

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 26 de febrero de 2007 a los que son de aplicación los siguientes

**Fundamentos de derecho**

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del n.º 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 26-02-2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad

del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 2 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—5.048.

— • —

- Doña Rosa Georgina Dutan Torres.  
DNI 2829692.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

**Hechos**

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 27-02-07 a los que son de aplicación los siguientes

**Fundamentos de derecho**

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del número 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 01-03-2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:



El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 6 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—5.046.

— • —

- Don José Manuel Sánchez Carballeira.  
DNI 10866389.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 02-03-07 a los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n.º 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (BOE n.º 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del número 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 02-03-2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 8 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—5.047.

— • —

- Don Sebastián Arias Morales.  
DNI 46474122.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 05-03-07 a los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del número 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 05-03-2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 9 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—5.302.

— • —

- Don Juan Luis Fanjul Canteli.  
DNI 10879152.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación: 15 de marzo de 2007 a los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aproba-

do por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del número 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 15 de marzo de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 21 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—6.568.

— • —

- D./D<sup>a</sup> Enow Ebob Ndip.  
2240277.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—Con fecha 19-03-2007, fue requerido a comparecer ante el servicio público de empleo, agencia de colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera usted a dicho requerimiento. (Citación para control de presencia, devuelta por el Servicio de Correos, por no retirada en lista):

A los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo

5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del número 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 19-03-2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 22 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—6.563.

— • —

- Don Iván Méndez Rodríguez.  
DNI 71438330.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—Con fecha 19 de marzo de 2007, fue requerido a comparecer ante el servicio público de empleo, agencia de colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera usted a dicho requerimiento. (Cita-

ción para control de presencia, devuelta por el Servicio de Correos, por no retirada en lista).

A los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del n.º 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 19 de marzo de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 22 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—6.564.

— • —

- Don Pedro Méndez Lombrana.  
DNI 10527331.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—Con fecha 19 de marzo de 2007, fue requerido a comparecer ante el servicio público de empleo, agencia de colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera usted a dicho requerimiento. (Citación para control de presencia, devuelta por el Servicio de Correos, por no retirada en lista).

A los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del número 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 19 de marzo de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 22 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—6.565.

— • —

- Don Tomás Alberto Hervás Giron.  
DNI 10078616.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—Con fecha 19 de marzo de 2007, fue requerido a comparecer ante el servicio público de empleo, agencia de colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera usted a dicho requerimiento. (No presentado, sin que acredite causa justificada, a citación para control de presencia).

A los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del número 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 19 de marzo de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 22 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—6.566.

— • —

- Doña Victoria García Pérez.  
DNI 46956329.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—Con fecha 19 de marzo de 2007, fue requerido a comparecer ante el servicio público de empleo, agencia de colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera usted a dicho requerimiento. (No presentada, sin que acredite causa justificada, a citación para control de presencia).

A los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

1.—El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

2.—Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del número 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su presta-

ción/subsidio con fecha 19 de marzo de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 22 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—6.567.

— • —

- D./Dª Slawomir Tomasz Adamski.  
IPF: E3556386.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—El 21 de marzo de 2007 no renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

A los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del número 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación

para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del número 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 21 de marzo de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 27 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—6.194.

— • —

• D./D<sup>a</sup> Cheikhou Niang.

IPF: E1476365.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—Con fecha 12 de marzo de 2007 fue requerido a comparecer ante el Servicio Público de Empleo Estatal, sin que acudiera usted a dicho requerimiento. Acción para la que fue citado: Sesión informativa perceptores de prestaciones.

A los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el número 2, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la

sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del n.º 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 12 de marzo de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 19 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones—5.806.

— • —

• Doña M Soledad González Torre.

IPF: 10569059.

De acuerdo con la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, se halla usted en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

#### Hechos

1.—Con fecha 16 de febrero de 2007 fue requerido a comparecer ante el servicio público de empleo, agencia de colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera usted a dicho requerimiento. Acción para el que fue citado: Incorporación a un servicio de Tutoría Individual OPEA, Edificio Municipal Casa Rosada, Paseo de la Infancia 2, planta baja-Gijón.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con la establecido en la letra a), del número 3, del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2001, de 4 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8 de agosto), modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n.º 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37, del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) del número 1, del art. 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación/subsidio con fecha 16 de febrero de 2007, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su DNI, Pasaporte o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/1992, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Gijón, a 20 de marzo de 2007.—El Director de la Oficina de Prestaciones—5.303.

— • —

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica.

- Titular: Arthur Kolingba Zanga.

NIE: E-4.627.074.

Localidad: Gijón.

Sanción propuesta: Pérdida de un mes de prestación.

Motivo: No renovación de demanda de empleo.

Fecha inicial: 09-01-2007.

Preceptos legales: arts. 24.3.a) y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Gijón, a 20 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—5.044.

— • —

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica.

- Titular: Alberto Maurici Celi Camacho.

DNI: 53781091.

Localidad: Gijón.

Sanción propuesta: Pérdida de un mes de prestación.

Motivo: No renovación de demanda de empleo.

Fecha inicial: 16-01-2007.

Preceptos legales: arts. 24.3.a) y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Gijón, a 20 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—5.045.

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica.

- Titular: Miguel Angel Rodríguez Martínez.

DNI: 9778349.

número Expediente: 100.442.

Localidad: Gijón.

Resolución: Denegación de solicitud de reanudación de prestación por desempleo.

Motivo: El derecho que pretende usted reanudar no está suspendido sino extinguido, ya que la realización del trabajo por cuenta propia que originó la suspensión, ha tenido una duración de 24 o más meses.

Fecha resolución: 15 de febrero de 2007.

Preceptos legales: arts. 203, 207 c), 208.2.1 y 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado número 154, de 29-06-94).

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Gijón, a 30 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—5.581.

— • —

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica.

- Titular: Edward Obispo Reyes.

DNI: 53647526.

número Expediente: 100.614.

Localidad: Gijón.

Sanción propuesta: Archivo de la solicitud de prestación por desempleo.

Motivo: Carencia de documentación.

Fecha inicial: 23 de febrero de 2007.

Preceptos legales: art. 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el número 1 del art. 25 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, el número 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Gijón, a 30 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—5.582.

— • —

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica.

- Titular: Manuel Eusebio Muñiz Fernández.

DNI: 53531539.

número Expediente: 99.999.

Localidad: Gijón.

Resolución: Comunicación sobre revocación de acuerdo administrativo y percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Motivo: Acta de conciliación judicial, que determina su derecho a percibir los salarios de tramitación.

Fecha resolución: 1 de febrero de 2007.

Preceptos legales: arts. 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado número 154, de 29-06-94).

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Gijón, a 30 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—5.583.

— • —

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica.

- Titular: Ignacio Fernández Muñiz.

DNI: 53.536.001.

Localidad: Gijón.

Sanción propuesta: Pérdida de un mes de prestación.

Motivo: No renovación de demanda de empleo.

Fecha inicial: 6 de marzo de 2007.



Preceptos legales: arts. 24.3.a) y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Gijón, a 24 de abril de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—6.900.

— • —

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación de propuesta de sanción en el expediente que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta cuyo extracto se indica:

- Titular: Iván Gonzalo Fandos.

DNI: 53.544.879.

Localidad: Gijón.

Sanción propuesta: Pérdida de un mes de prestación.

Motivo: No renovación de demanda de empleo.

Fecha inicial: 13 de febrero de 2007

Preceptos legales: arts. 24.3.a) y 47.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/03 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Gijón, a 24 de abril de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—6.901.

## OFICINAS DE PRESTACIONES DE LLANES

### Notificaciones

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos, las comunicaciones de propuesta de resolución en los expedientes que sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 15 días hábiles a contar desde el

siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Prestaciones.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Llanes, Carretera de Pancar, s/n.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Llanes, a 22 de marzo de 2007.—La Jefa de Area-Directora de Prestaciones.—5.299.

### Anexo

*Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo:*

- DNI: X-6652789.

Localidad: Llanes.

Titular: Martínez Benavides, Margarita.

Sanción propuesta: Pérdida de un mes de prestación.

Periodo: 19 de marzo de 2007 a 18 de abril de 2007.

Motivo: Incomparecencia a requerimiento de INEM.

Preceptos legales: arts. 24.3.a) y 47.1.a) RDL 5/00.

— • —

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos, las comunicaciones de propuesta de resolución en los expedientes que sigue este Servicio Público de Empleo Estatal, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Prestaciones.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Llanes, Carretera de Pancar, s/n.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Llanes, a 9 de abril de 2007.—La Jefa de Area-Directora de Prestaciones.—6.273.

### Anexo

*Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo:*

- DNI: X-1471214.

Localidad: Llanes.

Titular: Labbari, Rabia.

Sanción propuesta: Pérdida de un mes de prestación.

Periodo: 19 de marzo de 2007 a 18 de abril de 2007.

Motivo: Incomparecencia a requerimiento del INEM.

Preceptos legales: arts. 24.3.a) y 47.1.a) RDL 5/00.

#### OFICINAS DE PRESTACIONES DE MIERES

##### Notificación

Tras haber sido devuelta por el Servicio de Correos notificación con la propuesta de sanción del expediente que a don José Olleros Rodríguez y doña Enedina Sarmiento Buelga, sigue este Instituto de Empleo, Servicio Público de Empleo Estatal por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace pública dicha propuesta, cuyo extracto se adjunta.

Se advierte a los interesados que disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos estime pertinentes para la defensa de sus derechos, pudiendo hacerlo en su Oficina de Prestaciones.

El texto íntegro de esta propuesta se halla a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo de Mieres, sita en calle La Pista 9-11.

Lo que se publica a efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mieres, a 22 de marzo de 2007.—El Director de Prestaciones.—5.153.

##### Anexo

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo.

- DNI: 11040774.  
Localidad: Mieres.  
Titular: José Olleros Rodríguez.  
Sanción propuesta: 1 mes.  
Periodo de: 24 de enero de 2007 a 23 de febrero de 2007.  
Motivo: No renovación demanda.  
Preceptos legales: art. 24 3º RDL 5/2000.
- DNI: 10795621.  
Localidad: Mieres.  
Titular: Enedina Sarmiento Buelga.  
Sanción propuesta: 1 mes.  
Periodo de: 9 de febrero de 2007 a 8 de marzo de 2007.  
Motivo: No renovación demanda.  
Preceptos legales: art. 24 3º RDL 5/2000.

#### OFICINAS DE PRESTACIONES DE OVIEDO

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín oficial del Estado 132, de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo I, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo I del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Zubillaga 7, CP 33005, Oviedo, a disposición del expedientado.

- DNI: 71658762.

Titular: Beatriz García Díaz.

Localidad: Oviedo.

Sanción propuesta: Suspensión de 1 mes de su derecho a prestaciones.

Periodo: 12 de febrero de 2007 a 11 de marzo de 2007.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

Preceptos legales: Artículos 24.3.a) y 47.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo I.—4.902.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la denegación de la solicitud de prestaciones por desempleo en el Servicio Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado número 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, presentándolo en su correspondiente Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo I del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Zubillaga 7, CP 33005, Oviedo, a disposición del interesado.

- DNI: 10558574.

Titular: María Luz Fernández Pérez.

Localidad: Oviedo.

Propuesta: Denegación de la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo de fecha 25 de enero de 2007.

Motivo: En el momento del cese el 18 de enero de 2007 no se encuentra en situación legal de desempleo dado que es preceptiva la resolución negativa de reingreso que acredite la involuntariedad en la situación legal de desempleo.

Preceptos legales: Artículos 226, 203.1 y 208.2.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio.

Oviedo, a 19 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo I.—4.901.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación sobre exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción (Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, prorrogado para el año 2006 por el Real Decreto 393/2006, de 31 de marzo), que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 12.4 del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, prorrogado para el año 2006 por el Real Decreto 393/2006, de 31 de marzo, contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo I, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo I del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Zubillaga 7, CP 33005, Oviedo, a disposición del expedientado.

- DNI: 10518677.

Titular: José Manuel Rodríguez Iglesias.

Localidad: Oviedo.

Sanción propuesta: Exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción.

Fecha de la exclusión: 01 de febrero de 2007.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

Preceptos legales: Artículo 10.1 del Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, prorrogado para el año 2006 por el Real Decreto 393/2006, de 31 de marzo, por el que se regula para el año 2006 el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Oviedo, a 20 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo I.—5.049.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de sanción por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 132, de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo I, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

El correspondiente expediente obra en la Oficina de Prestaciones de Oviedo I del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Zubillaga 7, CP 33005, Oviedo, a disposición del expedientado.

- DNI: 53392391.

Titular: Gabriel Adolfo Martínez Capoccioni.

Localidad: Oviedo.

Sanción propuesta: Suspensión de 1 mes de su derecho a prestaciones.

Periodo: 8 de marzo de 2007 a 7 de abril de 2007.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación.

Preceptos legales: Artículos 24.3.a) y 47.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Oviedo, a 27 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones Oviedo I.—5.521.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de suspensión por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento general sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 132, de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formularse por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Prestaciones de Oviedo del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Elorza 27 bajo, a disposición del expedientado.

- DNI.: 71680253.

Localidad: Oviedo.

Titular: López Prieto, Jonatan.

Sanción propuesta: suspensión.

Periodo desde: 1 de marzo de 2007 hasta 30 de marzo de 2007.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo.

Preceptos legales: Art. 24.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social aprobado por RDL 5/2000, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Oviedo, a 16 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—5.050.

— • —

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación de propuesta de suspensión por infracciones en materia de prestaciones por desempleo que sigue el Servicio Público de Empleo Estatal, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento general sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 132, de 3 de junio), contra esta comunicación podrán formular-

se por escrito alegaciones y presentar los documentos que se estimen oportunos ante la Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal de Oviedo, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Prestaciones de Oviedo del Servicio Público de Empleo Estatal, calle General Elorza 27 bajo, a disposición del expedientado.

- DNI.: 52612183.

Localidad: Oviedo.

Titular: Acebal Hortal, Dionisio.

Sanción propuesta: suspensión.

Periodo desde: 1 de marzo de 2007 hasta 30 de marzo de 2007.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo.

Preceptos legales: Art. 24.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social aprobado por RDL 5/2000, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- DNI.: 9689527.

Localidad: Oviedo.

Titular: Rubio Fernández, José Ramón.

Sanción propuesta: suspensión.

Periodo desde: 12 de febrero de 2007 hasta 11 de marzo de 2007.

Motivo: No renovación de la demanda de empleo.

Preceptos legales: Art. 24.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social aprobado por RDL 5/2000, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Oviedo, a 28 de marzo de 2007.—La Directora de la Oficina de Prestaciones.—5.580.